

Año XCIII -Martes 16 de abril de 2019- Número 5643

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es Teléfono: 952 69 92 66 Fax: 952 69 92 48 Depósito Legal: ML 1-1958 ISSN: 1135-4011

1308

1320

# **SUMARIO**

### Página CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Dirección General de Economía Orden nº 1232 de fecha 10 de abril de 2019, relativo a la interpretación del artículo 10.1 reglamento por el que se regula el régimen de ayudas gestionadas por Proyecto Melilla. 1282 CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Dirección General de Función Pública Rectificación de error material de anuncio publicado en el bome nº 5640 de fecha 5 de abril de 2019, relativo a la lista provisional de admitidos y excluidos para la participación en la convocatoria de constitución de la bolsa de trabajo en la categoría de Agente Tributario. 1285 Rectificación de error material de anuncio publicado en el bome nº 5641 de fecha 9 de abril de 2019, relativo a la modificación del tribunal calificador de las pruebas selectivas para la 1301 provisión en propiedad de diez plazas de Policía Local. CONSEJERÍA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Patronato de Turismo Convenio de colaboración suscrito entre el Patronato de Turismo y la Asociación de Amigos del Museo del Automóvil de Melilla. 1302 Convenio de colaboración entre Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla y la venerable cofradía y hermandad franciscana "Nuestro Padre Jesús de la Flagelación y 1304 Nuestra sra. Del Mayor Dolor". **CONSEJERIA DE HACIENDA** Dirección General de Gestión Tributaria Resolución nº 1901 de fecha 11 de abril de 2019, relativa a la aprobación del inicio del período voluntario correspondiente a la tasa por servicio de mercado, tasa instalación de kioscos en la vía pública, exp. de servicios, kiosco contrato y alquiller de inmuebles, correspondientes al mes de abril, ejercicio 2019. 1306 Resolución nº 1337 de fecha 12 de abril de 2019, relativa a la aprobación provisional del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2019. 1307

# CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

#### Dirección Gral. del Menor y la Familia

385 Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y el centro asistencial para el desarrollo de un programa de acogida residencial de menores en situación de protección, para el año 2019.

### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

386 Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla, para el desarrollo de determinadas actuaciones destinadas a reclusos, ex-reclusos y sus familias.

BOLETÍN: BOME-S-2019-5643 PÁGINA: BOME-P-2019-1280

BOME Número 5643	Melilla, Martes 16 de abril de 2019	Página 1281

# **CONSEJERIA DE CULTURA Y FESTEJOS**

<u>Página</u>

Dirección General de Cultura y Festejos

387 Resolución nº 411 de fecha 15 de abril de 2019, relativa a la aprobación de la convocatoria para artistas - proyecto Young Artists In The Hood "Youhood".

1331

# **MINISTERIO DE JUSTICIA**

# JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

**388** Citación a D. Sidi Mohamed Ajjji Zekhnini, en procedimiento de juicio sobre delitos leves nº 41 / 2019.

1333

BOLETÍN: BOME-B-2018-5643 PÁGINA: BOME-P-2018-1281

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### Dirección General de Economía

**378.** ORDEN Nº 1232 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2019, RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 10.1 REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE AYUDAS GESTIONADAS POR PROYECTO MELILLA.

#### **ANUNCIO**

El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, por Orden de 10 de abril de 2019, inscrita en el Registro del libro oficial de resoluciones no colegiadas de esta Consejería con el núm. 2019001232, ha dispuesto lo siguiente:

"Asunto: Interpretación del artículo 10.1 Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007). Instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones.

**PRIMERO.-** Vista la doctrina asentada por nuestro Tribunal Supremo en la reciente Sentencia de la Sala Tercera, de lo Contencioso administrativo, Sección 3ª, núm. 75/2019 de 29 Ene. 2019, Rec. 994/2016; Ponente: Espín Templado, Eduardo; LA LEY **2268/2019**; ECLI: **ES:TS:2019:196**; FJ 3º, confirmando la STSJ Andalucía de 24 d febrero de 2016, recurso de casación 704/2014, en su FJ 6º.

"... no basta con que los actos finales sean dictados y firmados por el Presidente de la Agencia, que en este caso correspondería al Viceconsejero u órganos directivos que tienen expresamente atribuida la potestad administrativa, pues esa toma de decisión debe ir precedida de la instrucción de un procedimiento que incumbe exclusivamente a los funcionarios. Así lo hemos afirmado en numerosas sentencias respecto a encomiendas de gestión anuladas por esta Sala y confirmadas por el Tribunal Supremo," que no se pueden llevar a cabo por personal laboral, actuaciones o funciones de dación de fe pública y gestión de registros administrativos, asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económica financiera y presupuestaria, de evaluación, control, autorizatorias, de vigilancia e inspección, propuestas de resolución etc, de naturaleza indudablemente administrativa."

A ésta se añade otra como precedente, de igual sentido, de nuestro Alto Tribunal de reciente fecha, 19 de diciembre de 2018, Roj STS 4561/2018- ECLI ES TS 2018: 4561, nº recurso 572/2018.

**SEGUNDO.-** Por otra parte que, de ordinario, las sentencias sólo producen efectos entre partesart. 72.3 de la Ley 329/1998 de 13 de julio, y que por otra parte, " la anulación de una disposición o acto producirá efectos para todas las personas afectadas. Las sentencias firmes que anulen una disposición general tendrán efectos generales desde el día en que sea publicado su fallo y preceptos anulados en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada (art. 72.2, Ley 29/1998 de 13 de julo).

**TERCERO.-** Asimismo, el Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), en su **artículo 10.1** dispone que "la Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la sociedad pública instrumental proyecto Melilla SA". Las diferentes bases reguladoras reiteran dicho precepto reglamentario, resultando necesario proceder a su modificación por los cauces reglamentariamente previstos.

**CUARTO.-** Por un lado es cierto que la Doctrina jurisprudencial es ahora clara en el sentido de considerar a *la instrucción de los procedimientos de subvenciones como funciones reservadas a los funcionarios* ( ni tan siquiera personal laboral de la Administración), pero por otro **la Ciudad está obligada a respetar las diferentes disposiciones generales**, que con rango reglamentario y en tanto no se anulen, modifiquen o se interpreten, obligan a todos los órganos de la Ciudad e interesados, recordando asimismo que dichas *sentencias sólo producen efectos entre las partes* o sujetos del procedimiento judicial ( Junta de Andalucía y recurrente), no de forma directa a la Ciudad.

**QUINTO.-** De conformidad con el artículo 9.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y artículo 92.3 de la *LRBRL* " en todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca".

**SEXTO.-** Es doctrina jurisprudencial asentada que "aquellos puestos de trabajo cuyas funciones o cometidos exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho (ajenos o no a su organización), y en la por ello sean relevantes esas notas de objetividad, imparcialidad e independencia, habrán de ser necesariamente encomendados a personal funcionarial" (Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de octubre de 2005 (recurso número 6033/1999; sentencia del Tribunal Supremo, Sala 4ª, de 21 de julio de 2011, recurso 2883/2010.

**SÉPTIMO.-** Es un hecho cierto que la mayor parte de las funciones reservadas al estatuto funcionarial, en relación al procedimiento subvencional tramitado al amparo del "Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla", vienen siendo realizadas en la actualidad por personal funcionario.

Así, la participación del personal de Proyecto Melilla es casi en su totalidad de colaboración, apoyo y asistencia técnica especializada, de las funciones administrativas que corresponden a los órganos administrativos de la Consejería de Economía: la "dación de fe pública" ( queda reservada al Secretario Técnico, que es funcionario); "gestión de registros administrativos" ( las Bases contemplan la posibilidad de presentar la documentación en cualesquiera de los registros administrativos, si bien también se permite en el de la Sociedad Pública); "asesoramiento legal preceptivo" ( corresponde a la Dirección General de la Consejería y la Secretaría Técnica, ambos funcionarios); "control y fiscalización interna de la gestión económica financiera" ( se reserva a la Intervención de la Ciudad); evaluación, control, autorizatorias, de vigilancia e inspección ( reservadas a los funcionarios de la Consejería); propuesta de Resolución: corresponde al órgano evaluador, colegiado, dependiente de la Consejería. Queda también reservado a los funcionarios de la Consejería la tramitación de los recursos administrativos; la recaudación; procedimiento de control financiero ( Intervención); procedimiento de reintegro y el sancionador ( reservado al Director General, funcionario); entre otros.

No obstante, y de conformidad con las recientes sentencias del Tribunal Supremo, es cierto que la instrucción de los procedimientos debe quedar reservada al estatuto funcionarial.

**OCTAVO.-** Esto no significa que la entidad Proyecto Melilla no pueda intervenir. Antes al contrario, debe seguir prestando las funciones de *"asesoramiento, cooperación técnica y apoyo"* a las que viene obligada por sus estatutos fundacionales, pues éstas no tienen la consideración de potestades públicas (véase la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 252/2018 de 3 Abr. 2018, Rec. 233/2017, FJ 3º), *pero bajo la dependencia de funcionarios responsables de forma efectiva de dichas funciones*.

NOVENO.- En tanto se modifica el Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), y se crean y proveen los puestos de trabajo reservados a funcionarios necesarios, y en aras de no paralizar la normal actividad de la Administración, resulta necesario dictar un acuerdo interpretativo por el órgano competente ( al amparo de la DA 4ª del Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla y D. Adicionales de las bases reguladoras) de interpretación y resolución de discrepancias, incorporando a las convocatorias dicha solución, asignando a un funcionario esta actividad instructora, con la asistencia y cooperación técnica, asesoramiento, apoyo y auxilio de la sociedad instrumental Proyecto Melilla. DÉCIMO.- En cuanto a la competencia para dictar dicho Acuerdo interpretativo, la Disposición Adicional 4ª del Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) dispone que " la interpretación del presente Reglamento así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación del mismo, así como de las bases reguladoras y convocatoria de la subvención, serán resueltas por el Consejero de Economía. Empleo y Turismo (hoy Consejero de Economía)".

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 13282/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**:

De conformidad con el artículo 10.1 del *Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007)* y las bases reguladoras de los diferentes regímenes de ayudas, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SA.

No obstante, dicho precepto debe entenderse en el sentido de considerar que todos las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán al Director General de la Consejería o funcionario competente, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla 10 de abril de 2019, La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, Gema Viñas del Castillo

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### Dirección General de Función Pública

**379.** RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME № 5640 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2019, RELATIVO A LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE AGENTE TRIBUTARIO.

Con fecha 5 de abril del presente, se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5640, la lista provisional de admitidos y excluidos para la participación en la convocatoria de constitución de la Bolsa de Trabajo en la categoría de Agente Tributario.

Algunos de los aspirantes excluidos por "Titulación no válida según Bases de Convocatoria", lo fueron en aplicación de la Orden EDU/1603/20019 y Orden EDU/ 520/2011 que no recogen las equivalencias del Título de Graduado Escolar y el de Técnico Auxiliar con el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Sin embargo, en aplicación de la Disposición adicional trigesimoprimera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y, visto que la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional del Ministerio de Educación entiende que el término "efectos profesionales" comprende el "acceso a empleos públicos y privados",

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 5415/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER** 

Se proceda, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la rectificación de los errores materiales detectados en la Resolución nº 1113 de fecha 1 de abril de 2019 relativa la lista provisional de admitidos y excluidos para la participación en la convocatoria de constitución de la Bolsa de Trabajo en la categoría de Agente Tributario.

#### Donde dice:

"ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABAD VAZQUEZ, MARIA
2	ABDELAZIZ MOHAMED, RAFIK
3	ABDELKADER ABRIGUECH, MADIHA
4	ABDELKADER HAMED, ILHAM
5	ABDELKADER HAMED, MUNIR
6	ABDELKADER HASAN, CHADIA
7	ABDELKADER HASAN, LAMIA
8	ABDELKADER LAARBI, FAISAL
9	ABDELKADER MOHAMED, HIKRAM
10	ABDELKADER UASANI, YASIR
11	ABDEL-LAH EL ALLALI, ISLAM
12	ABDEL-LAH MOHAND, NORDIN
13	ABDERRAHAMAN MOHAMED, NORDIN
14	ABDERRAHMAN MOHAMED, DINA
15	ABDESELAM AHMED, DUNIA
16	ABDESELAM AHMED, YASMINA
17	ABDESELAM MOHAMED, DINA
18	ABDESELAM MOHAMED, LAILA
19	ABDESELAM MOHAMED, YONEIDA
20	ABJIJ EL OUAKILI, SAID
21	ABRIGHACH ARRAFFAI, HANANE
22	ABSELAM ABDEL-LAH, DUNIA
23	ABSELAM MOHAMED, FATIMA
24	ADAIF MARIN, NORA
25	AGUERA AGUILERA, JOSE DIEGO
26	AHMED ABDELKADER, NAFISA
27	AHMED AHMED, SANNA
28	AHMED ALI, AHMED
29	AHMED AMAR, MALIKA

30	AHMED BOUHMIDI, NASIM
31	AHMED DRIS, NORA
32	AHMED DRIS, SANAA
33	AHMED DRIS, YUNAIDA
34 35	AHMED HAMED, ABDELJAWAD AHMED MOHAND, ALI-EL BAHRI
36	AISSAOUI EL MAJJOUTTI, ECRAM
37	AL OURYACHI MOHAMED, SALMA
38	ALBALADEJO LASCANO, ALICIA
39	ALEMANY FERNANDEZ, PABLO
40	ALGUACIL GONZALEZ, CARLOS
41	AL-LAL AOMAR, YASMINA
42	AL-LAL LAHADIL, IHAN
43	ALLALI MOHAND, DINA
44	AMAADACHOU KADDUR, ABDURRAHMAN
45	AMALLAM EL MESSAOUDI, YASMINA
46	AMAR ALI, SOUHAILA
47	AMAR BOUSOUF, ZACARIAS
48	AMAR BOUZIAN, RACHIDA  AMAR BUMEDIEN, DUNIA
50	AMAR IZHAR, YASMINA
51	AMAR MOHAMED, MOHAMED
52	AMAR MOHATAR. SAMIR
53	AMSELEM BENGUIGUI, MERCEDES
54	AMSELEM BENGUIGUI, MIRIAM
55	ANAJJAR M'HAMED, MOHAMED
56	ANDUJAR IGLESIAS, PABLO
57	ANDUJAR MARTINEZ, RAFAEL
58	ANIADO MARTIN, ANA MARIA
59	AOMAR MIMOUN, NARIMEN
60	ARPON PALACIOS, PAULA
61	ARRADI OMAR, MEISA
62 63	ARRARAS RABAGO, EDUARDO ARRARAS RABAGO, VIRGINIA
64	ARROYO CONDE, ENCARNACION
65	AZIRAR MOHAMED, ADAM
66	AZNAR TORRENTE, IGNACIO
67	AZOUAGHE MOHAMED, NESIN
68	BAGDAD MIZZIAN, NURIA
69	BAGHDAD MOHAMED, RACHIDA
70	BAGHOURI MOHAMANAN, NADIR
71	BARDAN BOUTAYEB, NOUR ADIN
72	BECEIRO LOPEZ, JOSE CARLOS
73 74	BELAID AL-LAL, SAMIRA
	BELMONTE JIMENEZ, RAUL
75 76	BELMUSTAPHA, IBTISSAM BELTRAN GONZALO, ESTEFANIA
77	BEN ABDELLAMI ISMAEL, WIDAD
78	BEN DAHHOU EL BAGHDADI, RACHID
79	BEN HAMU DRIS, CHAIMA
80	BEN MOHAMED MOHAMEDI, HAKIMA
81	BENAIM BITTAN, PERLA
82	BENHAKEIA ABDELKADER, TRAIMA
83	BENITO ZAMORANO, JESSICA
84	BENZAQUEN BENHAMU, ESTHER
85 86	BOTELLO BANDERA, BARBARA BOUAZZA SI ALI, FARAH
87	BOUCHTIT, KARIMA
88	BOUHOU MARROUA, ABDU-KARIM
89	BOUHOU MARROUA, FATIHA
90	BOUMEDIANI TIR, LATIFA
91	BOURMANI ROSA, ESTELLA
92	BOUYANZAR NASSAR, NAJIM
93	BUENO CASTILLO, MARIA DEL CARMEN
94	BUMEDIEN AHMED, SIHAM
95	BUTIEB MOHAMED, RIDUAN
96	BUZZIAN AMAR, MOHAMED
97	BUZZIAN AMAR, NABILA
98 99	CABRERA PIÑAR, ELIO ANTONIO CANTO NUÑEZ, ANA
100	CARA IMBRODA, EUGENIA DESIREE
101	CARBONELL LOPEZ, MARIA CARMEN
102	CARREÑO SANCHEZ, MARIA
103	CARVAJAL BARON, ALEJANDRO

104	CARVAJAL BARON, MIGUEL
105	CASADO MORAL, BLANCA
106	CASADO RUIZ, ALEJANDRO
107	CASIMIRO PEREZ, SONIA
108	CASTILLO MARTINEZ, GUIOMAR TAMARA
109	CASTILLO MARTINEZ, NEREA
110	CASTILLO ROMERO, ESTRELLA
111	CEANO-VIVAS DE DIEZ, MARIA TERESA
112	CERVANTES MONEDERO, TERESA
113	CERVIÑO TOLEDO, ROGELIO
114	CINTAS GOMEZ, PILAR
115	CORDOBA CASTILLO, PATRICIA
116	CORDON MOH, ROCIO
117	CORTES LUQUE, SUSANA
118	CRESPO MORENO, RAQUEL
119	CREUS GALIANA, CELIA
120	CUELLAR ALCON, MARIA CASTILLO
121	CHAIB MOHAMED, SALIMA
122	CHENNOUF MIMOUN, ILYASSIN
123	DE LA VEGA SALAZAR, ROSA MARIA
124	DIAZ NOCEDAL, ANA MARIA
125	DIEZ BENSUSAN, MONICA
126	DIEZ GONZALEZ, JUAN DANIEL
127	DOMINGUEZ MUÑOZ, JOSE ANTONIO
128	DRIS ABDELKADER, MOHAMED
129	DRIS ABDESELAM, UARDA
130	DRIS MOHAMED, ILIAS
131	DRISS ABDESELAM, SARAYAD
132	EL BACHIRI EL BACHIRI, MIMUNT
133	EL BARKANI, GHIZLAN
134	EL BOUTAYBI MOHAMED, NADIA
135	EL FAHSI ACHOR, MARIEN
136	EL KADAOUI, RACHID
137	EL MAKHTARI EL FALLAH, SALWA
138	EL MAKHTARI EL KHAZROUNI, MOHAMED
139	EL MASRAOUI AHMED, AMIRA
140	EL MESSODI-AHMED AL-LAL, NOR
141	EL MIRI, SAIDA
142	EL MOKHTAR AHMED, SORAYA
143	EL MOKHTARI EL HADI, MOHAMED
144	EL RHOUATI GOMIRI, ABDENBI
145	EMBARK EL BOUZIDI, DUNIA
146	ESCALONA BAUTISTA, LAURA
147	ESCOBAR BENAVENTE, ROSA MARIA
148	ESPINOSA VICENTE, GLORIA DEL CARMEN
149	ESPINOSA VICENTE, GLORIA DEL CARMEN  ESPINOSA VICENTE, MERCEDES
	~
150	ESPINEIRA ALBARRAN, ESTEFANIA
151	ESQUETA TABAREZ, AMAYA
152	ESTRADA SALINAS, JESUS
153	ESTRADA ZAYAS, VERONICA
154	EXTREMERA LOPEZ, FRANCISCO RAMON
155	FARACH NARBONA, MARIA MERCEDES
156	FERNANDEZ ALFARO, MONICA ANGELES
157	FERNANDEZ ALFARO, VICTOR MANUEL
158	FERNANDEZ DE CASTRO RUIZ, MARTA VICTORIA
159	FERNANDEZ ESPANA, DANIEL
160	FERNANDEZ MARTINEZ, CAROLINA
161	FERNANDEZ MORENO, PATRICIA
162	FERNANDEZ OSORNO, VANESA
163	FERRE MARQUEZ, SUSANA MARIA
164	FERREIRA ALFAYA, MARIA DEL MAR
165	FONTCUBERTA RAMIREZ, FRANCISCO JOSE
166	FRANCO PEREZ, ANA ROSA
167	FRANCO SANCHEZ, IRENE
168	GABALDON SANCHEZ, INMACULADA
169	GAJETE MARTIN, CRISTINA
170	GALLARDO VILLEGAS, LUIS JOSE
171	GARCIA ABAD, FRANCISCO LUIS
172	GARCIA ANGOSTO, JOAQUIN
173	GARCIA CALDERON, DANIEL
174	GARCIA CARREÑO, VANESA
175	GARCIA CECILIO, PATRICIA
176 177	GARCIA CECILIO, ROCIO MARIA GARCIA GARCIA, ALVARO

178 GARCIA GOMEZ, TAMARA	
179 GARCIA DE HARO, FRANCISCO M	IIGUEL
180 GARCIA REVELLES, ROCIO 181 GARCIA RODRIGUEZ, RAFAEL	
182 GARZON HINOJO, LAURA	
183 GARZON HINOJO, PAULA	
184 GIL COLINA, MARIA DEL PILAR	
185 GODINO FIGUERAS, FRANCISCO	JOSE
186 GOMEZ ADELAIDA, MATILDE	
187 GOMEZ LOPEZ, NURIA	
188 GOMEZ MENDEZ, JORGE	
189 GOMEZ RODRIGUEZ, AVELINA 190 GOMEZ RODRIGUEZ, M. ANGELE	c
191 GOMEZ RODRIGOEZ, M. ANGELE	3
192 GONZALEZ AYORA, MARIA PILAR	
193 GONZALO MARIN, MARIA DEL CA	
194 GUAHNICH BITAN, ORLY	
195 GUILLEN PÉREZ, ELISA	
196 HACH AMAR IDRISSI, OSMAN	
197 HADDU MOHAMED, TIEB	
198 HAMED ALI, LAILA	
199 HAMED LIAZID, NADIA 200 HAMED MOH MOHAMED, SAMIRA	
201 HAMED MOHAMED, FAISAL	
202 HAMED MOHAMED, FARAH	
203 HAMED MOHAMED, HAMED	
204 HAMED MOHAMED, HOSMA	
205 HAMED MOHAMED, NADIA	
206 HAMED MOHAMED, SONIA	
207 HAMIDA BEN MOHAMED, DINA	
208 HAMIDA BEN MOHAMED, LILIAM 209 HAMIDA DRISS, FARAH IKRAM	
210 HAMMADI MOHAMED, FATIJA	
211 HAMMOUCHI MOHATAR, NORA	
212 HAMMUAD AMAR, LAILA	
213 HANTAR MOHAMED, MARIEM	
214 HASSAN EL MOURABIT, YIHAD	
215 HASSAN MOHAMED, LAYLA	
216 HERNANDEZ PADILLA, FRANCISC	
217 HERNANDEZ PAREDES, ANGEL C 218 HERRADA MARTINEZ, JUAN LUIS	ARLUS
219 HERRERA RUIZ, ELENA	
220 HERRERIAS REDONDO, PILAR	
221 HIRTOAGA, ANAMARIA	
222 HOSAIN TAHAR, YAMINA	
223 IBAÑEZ FLORES, JESUS IGNACIO	
224 IBN KACEM IBN KASSEM, FATIMA	
225 ISBAI ZARIOUCHI, NADIA	
226 ISLA NAVARRO, MATEO ANTONIO 227 ISMAEL DIAZ, ACHOR	,
228 ISMAIL HADJ MOHAMED, FARIDA	
229 ISMAIL HADJ-MOHAMED, HABIBA	
230 ISMAIL HADJ-MOHAMED, HISSAN	
231 JAPON PLEGUEZUELO, BORJA	
232 JIMENEZ CABALLERO, ESTHER	
233 JIMENEZ CLEMENTE, RUBEN JOS	5E
234 JIMENEZ DOMINGUEZ, ELENA	
235 JIMENEZ SEGURA, ELENA 236 JIMENEZ SEGURA, JUAN ANDRES	
237 KABBOUCH EL FOUNTI, SOCAINA	
238 KADDUR EL FOUNTI, AHALAN	
239 KADDUR MOHAMED, MERIEM	
240 KADDUR MOHAMED, YUNAIDA	
241 KOUAN MOURCHID, RACHID	
242 KRACH BEN KADDOUR, FATIMA Z	OHRA
243 LAABOUDI MORENO, SAMIR	
244 LAHCEN MEHAMED, LAYLA 245 LAHSEN MUSTAPHA, FIRDAUS	
246 LARES ROMERO, MARIA BELEN	
247 LAVADO RUIZ, RUBEN	
248 LAZAR AZERAR, DINA	
249 LEIVA GARCIA, JOSE	
250 LIMON MEJIAS, CARLOS JOSE 251 LOMEÑA NUÑEZ, NURIA	

BOLETÍN: BOME-B-2019-5643 ARTÍCULO: BOME-A-2019-379 PÁGINA: BOME-P-2019-1288 CVE verificable en <a href="https://bomemelilla.es">https://bomemelilla.es</a>

252	
252	LOPEZ COLL, ESTHER
253	LOPEZ FERNANDEZ, MARCOS
254	LOPEZ PEREZ, ANTONIO IVAN
255	LUQUE PEREZ, MARIA DEL CARMEN
256	MAACH MEZIANE, OUMAIMA ISMAIL
257	MAANAN ABDEL LAH, LILIAN
258	MAANAN ABDEL LAH, NORA
259	MAANAN ALLAL, RACHID
260	MAANAN MOH, ABDELHACH
261	MADOLELL GARCIA, MILAGROS
262	MAHFOUD EL BAHLOUL, NADIA
263	MANSILLA BARRAGAN, ANA ISABEL
264	MARQUEZ MOHAMED, EVA
265	MARQUEZ NAVARRO, ANA
266	MARROUA GARCIA, ENNES
267	MARTIN CANTO, PATRICIA GEMA
268	MARTIN GONZALEZ, ANA SONIA
269	MARTIN IGLESIAS, CARMEN
270	MARTIN RUIZ, ALEJANDRA
271	MARTIN RUIZ, ANTONIO JESUS
272	MARTIN SANCHEZ, RITA DE CASIA
273	MARTINEZ CONDE, SILVIA
274	MARTINEZ GARCIA, CAROLINA
275	MARTINEZ GARCIA, JOSE
276	MARZOK MOHAMED, ABDELHAMID
277	MAS FERNANDEZ, M. CARMEN
278	MATEO CASALEIZ, MARTA
279	MATEO MUÑOZ, JOSEFA
280	MATEOS COLLAR, MARTA
281	MATEOS RABAGO, DANIEL
282	MEANA RUIZ, MARIA INMACULADA
283	MEDERO GOMEZ, CARLOS
284	MEDIAVILLA MARTIN DE BERNARDO, MARIA JESUS
285	MELUL JOHANSEN, ERIK CRISTIAN
286	MELLADO TINOCO, MACARENA
287	MENDEZ REYES, JUAN JOSE
288	MENDEZ SANCHEZ, CARLOS
289	MENSOR TAYIB, NEBIL
290	MESAUD MESAUD, NAYAT
291	MIMON ABDESELAM, ILIAM
292	MIMON MOHAMED, LUBNA
293	MIMON MOHAMED, SAMIR
294	MIMOUN BENAISA, NAWAL
295	MIMOUN BUSMAA, SORAYA
296	MIMOUN MOHAMED BOULBAYAN, IKRAM
297	
	MIMOUN MOHAMED, LAYLA
298	MIMOUN MOHAMED, LAYLA MIMUN AOMAR, LUISA
299	MIMOUN MOHAMED, LAYLA MIMUN AOMAR, LUISA MIMUN AOMAR, NAUAL
299 300	MIMOUN MOHAMED, LAYLA MIMUN AOMAR, LUISA MIMUN AOMAR, NAUAL MIMUN HAMADI, MALIKA
299 300 301	MIMOUN MOHAMED, LAYLA MIMUN AOMAR, LUISA MIMUN AOMAR, NAUAL MIMUN HAMADI, MALIKA MINGUEZ PUNTERO, CARLOS
299 300 301 302	MIMOUN MOHAMED, LAYLA MIMUN AOMAR, LUISA MIMUN AOMAR, NAUAL MIMUN HAMADI, MALIKA MINGUEZ PUNTERO, CARLOS MIRAMBELL AREBA DE, MANUEL EDUARDO
299 300 301 302 303	MIMOUN MOHAMED, LAYLA MIMUN AOMAR, LUISA MIMUN AOMAR, NAUAL MIMUN HAMADI, MALIKA MINGUEZ PUNTERO, CARLOS MIRAMBELL AREBA DE, MANUEL EDUARDO MIRANDA CESPEDES, GUADALUPE
299 300 301 302 303 304	MIMOUN MOHAMED, LAYLA MIMUN AOMAR, LUISA MIMUN AOMAR, NAUAL MIMUN HAMADI, MALIKA MINGUEZ PUNTERO, CARLOS MIRAMBELL AREBA DE, MANUEL EDUARDO MIRANDA CESPEDES, GUADALUPE MIZZIAN TAHAR, NAIMA
299 300 301 302 303 304 305	MIMOUN MOHAMED, LAYLA MIMUN AOMAR, LUISA MIMUN AOMAR, NAUAL MIMUN HAMADI, MALIKA MINGUEZ PUNTERO, CARLOS MIRAMBELL AREBA DE, MANUEL EDUARDO MIRANDA CESPEDES, GUADALUPE MIZZIAN TAHAR, NAIMA MOH HAMED, ABIDA
299 300 301 302 303 304 305 306	MIMOUN MOHAMED, LAYLA MIMUN AOMAR, LUISA MIMUN AOMAR, NAUAL MIMUN HAMADI, MALIKA MINGUEZ PUNTERO, CARLOS MIRAMBELL AREBA DE, MANUEL EDUARDO MIRANDA CESPEDES, GUADALUPE MIZZIAN TAHAR, NAIMA MOH HAMED, ABIDA MOH MOHAMEDI, SONIA
299 300 301 302 303 304 305 306 307	MIMOUN MOHAMED, LAYLA MIMUN AOMAR, LUISA MIMUN AOMAR, NAUAL MIMUN HAMADI, MALIKA MINGUEZ PUNTERO, CARLOS MIRAMBELL AREBA DE, MANUEL EDUARDO MIRANDA CESPEDES, GUADALUPE MIZZIAN TAHAR, NAIMA MOH HAMED, ABIDA MOH MOHAMEDI, SONIA MOHAMED ABDEL LAH, IKRAM
299 300 301 302 303 304 305 306 307 308	MIMOUN MOHAMED, LAYLA MIMUN AOMAR, LUISA MIMUN AOMAR, NAUAL MIMUN HAMADI, MALIKA MINGUEZ PUNTERO, CARLOS MIRAMBELL AREBA DE, MANUEL EDUARDO MIRANDA CESPEDES, GUADALUPE MIZZIAN TAHAR, NAIMA MOH HAMED, ABIDA MOH MOHAMEDI, SONIA MOHAMED ABDEL LAH, IKRAM MOHAMED ABDELKADER, SAMIRA
299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309	MIMOUN MOHAMED, LAYLA MIMUN AOMAR, LUISA MIMUN AOMAR, NAUAL MIMUN HAMADI, MALIKA MINGUEZ PUNTERO, CARLOS MIRAMBELL AREBA DE, MANUEL EDUARDO MIRANDA CESPEDES, GUADALUPE MIZZIAN TAHAR, NAIMA MOH HAMED, ABIDA MOH MOHAMEDI, SONIA MOHAMED ABDEL LAH, IKRAM MOHAMED ABDELKADER, SAMIRA MOHAMED ABDELKADER, SHEILA
299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310	MIMOUN MOHAMED, LAYLA MIMUN AOMAR, LUISA MIMUN AOMAR, NAUAL MIMUN HAMADI, MALIKA MINGUEZ PUNTERO, CARLOS MIRAMBELL AREBA DE, MANUEL EDUARDO MIRANDA CESPEDES, GUADALUPE MIZZIAN TAHAR, NAIMA MOH HAMED, ABIDA MOH MOHAMEDI, SONIA MOHAMED ABDEL LAH, IKRAM MOHAMED ABDELKADER, SAMIRA MOHAMED ABDELKADER, SHEILA MOHAMED ABDELKADER, YASIN
299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311	MIMOUN MOHAMED, LAYLA MIMUN AOMAR, LUISA MIMUN AOMAR, NAUAL MIMUN HAMADI, MALIKA MINGUEZ PUNTERO, CARLOS MIRAMBELL AREBA DE, MANUEL EDUARDO MIRANDA CESPEDES, GUADALUPE MIZZIAN TAHAR, NAIMA MOH HAMED, ABIDA MOH MOHAMEDI, SONIA MOHAMED ABDEL LAH, IKRAM MOHAMED ABDELKADER, SAMIRA MOHAMED ABDELKADER, SHEILA MOHAMED ABDELKADER, YASIN MOHAMED ABDEL-LAH, SORAYA
299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312	MIMOUN MOHAMED, LAYLA MIMUN AOMAR, LUISA MIMUN AOMAR, NAUAL MIMUN HAMADI, MALIKA MINGUEZ PUNTERO, CARLOS MIRAMBELL AREBA DE, MANUEL EDUARDO MIRANDA CESPEDES, GUADALUPE MIZZIAN TAHAR, NAIMA MOH HAMED, ABIDA MOH MOHAMEDI, SONIA MOHAMED ABDEL LAH, IKRAM MOHAMED ABDELKADER, SAMIRA MOHAMED ABDELKADER, SHEILA MOHAMED ABDELKADER, YASIN MOHAMED ABDEL-LAH, SORAYA MOHAMED ABDESELAM, OSAMA
299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313	MIMOUN MOHAMED, LAYLA MIMUN AOMAR, LUISA MIMUN AOMAR, NAUAL MIMUN HAMADI, MALIKA MINGUEZ PUNTERO, CARLOS MIRAMBELL AREBA DE, MANUEL EDUARDO MIRANDA CESPEDES, GUADALUPE MIZZIAN TAHAR, NAIMA MOH HAMED, ABIDA MOH MOHAMEDI, SONIA MOHAMED ABDEL LAH, IKRAM MOHAMED ABDELKADER, SAMIRA MOHAMED ABDELKADER, SHEILA MOHAMED ABDELKADER, YASIN MOHAMED ABDEL-LAH, SORAYA MOHAMED ABDESELAM, OSAMA MOHAMED ABDESELAM, OSAMA
299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314	MIMOUN MOHAMED, LAYLA MIMUN AOMAR, LUISA MIMUN AOMAR, NAUAL MIMUN HAMADI, MALIKA MINGUEZ PUNTERO, CARLOS MIRAMBELL AREBA DE, MANUEL EDUARDO MIRANDA CESPEDES, GUADALUPE MIZZIAN TAHAR, NAIMA MOH HAMED, ABIDA MOH MOHAMEDI, SONIA MOHAMED ABDEL LAH, IKRAM MOHAMED ABDELKADER, SAMIRA MOHAMED ABDELKADER, SHEILA MOHAMED ABDELKADER, YASIN MOHAMED ABDEL-LAH, SORAYA MOHAMED ABDESELAM, OSAMA MOHAMED ABDESELAM, OSAMA MOHAMED AMAR, AMIN
299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315	MIMOUN MOHAMED, LAYLA MIMUN AOMAR, LUISA MIMUN AOMAR, NAUAL MIMUN HAMADI, MALIKA MINGUEZ PUNTERO, CARLOS MIRAMBELL AREBA DE, MANUEL EDUARDO MIRANDA CESPEDES, GUADALUPE MIZZIAN TAHAR, NAIMA MOH HAMED, ABIDA MOH MOHAMEDI, SONIA MOHAMED ABDEL LAH, IKRAM MOHAMED ABDELKADER, SAMIRA MOHAMED ABDELKADER, SHEILA MOHAMED ABDELKADER, YASIN MOHAMED ABDEL-LAH, SORAYA MOHAMED ABDESELAM, OSAMA MOHAMED ABDESELAM, OSAMA MOHAMED AMAR, AMIN MOHAMED AMAR, IMAD
299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316	MIMOUN MOHAMED, LAYLA MIMUN AOMAR, LUISA MIMUN AOMAR, NAUAL MIMUN HAMADI, MALIKA MINGUEZ PUNTERO, CARLOS MIRAMBELL AREBA DE, MANUEL EDUARDO MIRANDA CESPEDES, GUADALUPE MIZZIAN TAHAR, NAIMA MOH HAMED, ABIDA MOH MOHAMEDI, SONIA MOHAMED ABDEL LAH, IKRAM MOHAMED ABDELKADER, SAMIRA MOHAMED ABDELKADER, SHEILA MOHAMED ABDELKADER, YASIN MOHAMED ABDEL-LAH, SORAYA MOHAMED ABDESELAM, OSAMA MOHAMED ABDESELAM, OSAMA MOHAMED AMAR, AMIN MOHAMED AMAR, IMAD MOHAMED AMAR, IMAD MOHAMED AMAR, IMAD
299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317	MIMOUN MOHAMED, LAYLA MIMUN AOMAR, LUISA MIMUN AOMAR, NAUAL MIMUN HAMADI, MALIKA MINGUEZ PUNTERO, CARLOS MIRAMBELL AREBA DE, MANUEL EDUARDO MIRANDA CESPEDES, GUADALUPE MIZZIAN TAHAR, NAIMA MOH HAMED, ABIDA MOH MOHAMEDI, SONIA MOHAMED ABDEL LAH, IKRAM MOHAMED ABDEL LAH, IKRAM MOHAMED ABDELKADER, SAMIRA MOHAMED ABDELKADER, SHEILA MOHAMED ABDELKADER, YASIN MOHAMED ABDELSLAM, OSAMA MOHAMED ABDESELAM, OSAMA MOHAMED ABDESELAM, OSAMA MOHAMED AMAR, AMIN MOHAMED AMAR, IMAD MOHAMED AMAR, IMAD MOHAMED AMAR, MOHAMED MOHAMED AMAR, MUSA
299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318	MIMOUN MOHAMED, LAYLA MIMUN AOMAR, LUISA MIMUN AOMAR, NAUAL MIMUN HAMADI, MALIKA MINGUEZ PUNTERO, CARLOS MIRAMBELL AREBA DE, MANUEL EDUARDO MIRANDA CESPEDES, GUADALUPE MIZZIAN TAHAR, NAIMA MOH HAMED, ABIDA MOH MOHAMEDI, SONIA MOHAMED ABDEL LAH, IKRAM MOHAMED ABDEL LAH, IKRAM MOHAMED ABDELKADER, SAMIRA MOHAMED ABDELKADER, SHEILA MOHAMED ABDELKADER, YASIN MOHAMED ABDESELAM, OSAMA MOHAMED AL-LAL, FAYSAL MOHAMED AMAR, AMIN MOHAMED AMAR, IMAD MOHAMED AMAR, MOHAMED MOHAMED AMAR, MOHAMED MOHAMED AMAR, MUSA MOHAMED AMAR, MUSA MOHAMED AMAR, SORAYA
299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319	MIMOUN MOHAMED, LAYLA MIMUN AOMAR, LUISA MIMUN AOMAR, NAUAL MIMUN HAMADI, MALIKA MINGUEZ PUNTERO, CARLOS MIRAMBELL AREBA DE, MANUEL EDUARDO MIRANDA CESPEDES, GUADALUPE MIZZIAN TAHAR, NAIMA MOH HAMED, ABIDA MOH MOHAMEDI, SONIA MOHAMED ABDEL LAH, IKRAM MOHAMED ABDEL LAH, IKRAM MOHAMED ABDELKADER, SAMIRA MOHAMED ABDELKADER, SHEILA MOHAMED ABDELKADER, YASIN MOHAMED ABDELSLAH, SORAYA MOHAMED ABDESELAM, OSAMA MOHAMED AL-LAL, FAYSAL MOHAMED AMAR, AMIN MOHAMED AMAR, IMAD MOHAMED AMAR, MOHAMED MOHAMED AMAR, MUSA MOHAMED AMAR, SORAYA MOHAMED AMAR, SORAYA MOHAMED AMAR, SORAYA MOHAMED AMAR, SORAYA
299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320	MIMOUN MOHAMED, LAYLA MIMUN AOMAR, LUISA MIMUN AOMAR, NAUAL MIMUN HAMADI, MALIKA MINGUEZ PUNTERO, CARLOS MIRAMBELL AREBA DE, MANUEL EDUARDO MIRANDA CESPEDES, GUADALUPE MIZZIAN TAHAR, NAIMA MOH HAMED, ABIDA MOH MOHAMEDI, SONIA MOHAMED ABDEL LAH, IKRAM MOHAMED ABDELKADER, SAMIRA MOHAMED ABDELKADER, SHEILA MOHAMED ABDELKADER, YASIN MOHAMED ABDELKADER, OSAMA MOHAMED ABDESELAM, OSAMA MOHAMED ABDESELAM, OSAMA MOHAMED AMAR, AMIN MOHAMED AMAR, IMAD MOHAMED AMAR, IMAD MOHAMED AMAR, MUSA MOHAMED AMAR, SORAYA MOHAMED AMAR, WISAL MOHAMED AMAR, WISAL
299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321	MIMOUN MOHAMED, LAYLA MIMUN AOMAR, LUISA MIMUN AOMAR, NAUAL MIMUN HAMADI, MALIKA MINGUEZ PUNTERO, CARLOS MIRAMBELL AREBA DE, MANUEL EDUARDO MIRANDA CESPEDES, GUADALUPE MIZZIAN TAHAR, NAIMA MOH HAMED, ABIDA MOH MOHAMEDI, SONIA MOHAMED ABDEL LAH, IKRAM MOHAMED ABDEL LAH, IKRAM MOHAMED ABDELKADER, SAMIRA MOHAMED ABDELKADER, SHEILA MOHAMED ABDELKADER, YASIN MOHAMED ABDELSAM, OSAMA MOHAMED ABDESELAM, OSAMA MOHAMED ABDESELAM, OSAMA MOHAMED AMAR, AMIN MOHAMED AMAR, IMAD MOHAMED AMAR, MOHAMED MOHAMED AMAR, MOHAMED MOHAMED AMAR, MUSA MOHAMED AMAR, SORAYA MOHAMED AMAR, WISAL MOHAMED ASLIMANI, BRAHIM MOHAMED BERGALI, FATIMA
299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321	MIMOUN MOHAMED, LAYLA MIMUN AOMAR, LUISA MIMUN AOMAR, NAUAL MIMUN HAMADI, MALIKA MINGUEZ PUNTERO, CARLOS MIRAMBELL AREBA DE, MANUEL EDUARDO MIRANDA CESPEDES, GUADALUPE MIZZIAN TAHAR, NAIMA MOH HAMED, ABIDA MOH MOHAMEDI, SONIA MOHAMED ABDEL LAH, IKRAM MOHAMED ABDEL KADER, SAMIRA MOHAMED ABDELKADER, SHEILA MOHAMED ABDELKADER, YASIN MOHAMED ABDELKADER, YASIN MOHAMED ABDEL-LAH, SORAYA MOHAMED ABDESELAM, OSAMA MOHAMED ABDESELAM, OSAMA MOHAMED AMAR, IMAD MOHAMED AMAR, MINA MOHAMED AMAR, MOHAMED MOHAMED AMAR, MOHAMED MOHAMED AMAR, SORAYA MOHAMED AMAR, WISAL MOHAMED AMAR, WISAL MOHAMED AMAR, WISAL MOHAMED ASLIMANI, BRAHIM MOHAMED BERGALI, FATIMA MOHAMED DOUHDOUH, SORAYA
299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323	MIMOUN MOHAMED, LAYLA MIMUN AOMAR, LUISA MIMUN AOMAR, NAUAL MIMUN HAMADI, MALIKA MINGUEZ PUNTERO, CARLOS MIRAMBELL AREBA DE, MANUEL EDUARDO MIRANDA CESPEDES, GUADALUPE MIZZIAN TAHAR, NAIMA MOH HAMED, ABIDA MOH MOHAMEDI, SONIA MOHAMED ABDEL LAH, IKRAM MOHAMED ABDELKADER, SAMIRA MOHAMED ABDELKADER, SHEILA MOHAMED ABDELKADER, YASIN MOHAMED ABDELKADER, YASIN MOHAMED ABDEL-LAH, SORAYA MOHAMED ABDESELAM, OSAMA MOHAMED ABDESELAM, OSAMA MOHAMED AMAR, AMIN MOHAMED AMAR, MINAD MOHAMED AMAR, MOHAMED MOHAMED AMAR, MOHAMED MOHAMED AMAR, SORAYA MOHAMED AMAR, WISAL MOHAMED AMAR, WISAL MOHAMED ASLIMANI, BRAHIM MOHAMED BERGALI, FATIMA MOHAMED DOUHDOUH, SORAYA MOHAMED DRIS, LEMIA
299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321	MIMOUN MOHAMED, LAYLA MIMUN AOMAR, LUISA MIMUN AOMAR, NAUAL MIMUN HAMADI, MALIKA MINGUEZ PUNTERO, CARLOS MIRAMBELL AREBA DE, MANUEL EDUARDO MIRANDA CESPEDES, GUADALUPE MIZZIAN TAHAR, NAIMA MOH HAMED, ABIDA MOH MOHAMEDI, SONIA MOHAMED ABDEL LAH, IKRAM MOHAMED ABDEL KADER, SAMIRA MOHAMED ABDELKADER, SHEILA MOHAMED ABDELKADER, YASIN MOHAMED ABDELKADER, YASIN MOHAMED ABDEL-LAH, SORAYA MOHAMED ABDESELAM, OSAMA MOHAMED ABDESELAM, OSAMA MOHAMED AMAR, IMAD MOHAMED AMAR, MINA MOHAMED AMAR, MOHAMED MOHAMED AMAR, MOHAMED MOHAMED AMAR, SORAYA MOHAMED AMAR, WISAL MOHAMED AMAR, WISAL MOHAMED AMAR, WISAL MOHAMED ASLIMANI, BRAHIM MOHAMED BERGALI, FATIMA MOHAMED DOUHDOUH, SORAYA

326	MOHAMED FAHIM, DINA
327	MOHAMED GOMEZ, SARA
328	MOHAMED HAMED, FARAH DIVA
329	MOHAMED HAMED, IKRAM
330	MOHAMED HAMED, SAMRA
331	MOHAMED HAMMADI, LAYLA
332	MOHAMED HAMMU. SALIHA
333	MOHAMED LAARBI, FATIMA
	·
334	MOHAMED MADANI, FARAH
335	MOHAMED MARZOK, CHAARAZAD
336	MOHAMED MIMUN, SAID
337	MOHAMED MOHAMADI, ABDELMALIK
338	MOHAMED MOHAMED, ANISA
339	MOHAMED MOHAMED, HIUSEF
340	MOHAMED MOHAMED, KARIMA
341	MOHAMED MOHAMED, MALIKA
342	MOHAMED MOHAMED, NABIL
343	MOHAMED MOHAMED, NOURA
344	MOHAMED MOHAMED, SORAYA
345	MOHAMED MOHAMED, WARDA
346	MOHAMED MOHAMEDI ARDELKAREM
347	MOHAMED MOHAMEDI, ABDELKAREM
348	MOHAMED MOHAMEDI, MALIKA
349	MOHAMED MOHAND, SONIA
350	MOHAMED MOHAND, YASMINA
351	MOHAMED MOHATAR, FARAH
352	MOHAMED OUTMANI, FARAH
353	MOHAMED TANI, GUAEVA
354	MOHAMED TANI, YAMINA
355	MOHAMEDI MOHAMED, FATIMA
356	MOHAND ABDELKADER, MUSA
357	MOHAND DABAH MOHAMED, SHEIMA ALAMIA
358	MOHAND MIMON, YUSSEF
359	MOHAND MOHAMED, MOHAMED
360	MOHAND MOHAMEDI, LAILA
361	MOHAND MOHAMEDI, NAFISA
362	MOHAND MOHAND, HAFIDA
363	MOHAND MOHAND, KARIMA
364	MOHAND MUSA, KAUZAR
365	MOHAND MUSA. MAYDULIN
365 366	MOHAND MUSA, MAYDULIN MOHAND YILALI, YAMILA
366	MOHAND YILALI, YAMILA
366 367	MOHAND YILALI, YAMILA MOJTAR AL-LAL, SORAYA
366 367 368	MOHAND YILALİ, YAMILA MOJTAR AL-LAL, SORAYA MOJTAR MOKHTAR, LAILA
366 367 368 369	MOHAND YILALİ, YAMILA MOJTAR AL-LAL, SORAYA MOJTAR MOKHTAR, LAILA MOJTAR MOKTAR, UARDA
366 367 368 369 370	MOHAND YILALİ, YAMILA MOJTAR AL-LAL, SORAYA MOJTAR MOKHTAR, LAILA MOJTAR MOKTAR, UARDA MOKHTAR BELAID, NADIA
366 367 368 369 370 371	MOHAND YILALI, YAMILA MOJTAR AL-LAL, SORAYA MOJTAR MOKHTAR, LAILA MOJTAR MOKTAR, UARDA MOKHTAR BELAID, NADIA MOLERO POZA, JAVIER MARIA
366 367 368 369 370 371 372	MOHAND YILALÍ, YAMILA MOJTAR AL-LAL, SORAYA MOJTAR MOKHTAR, LAILA MOJTAR MOKTAR, UARDA MOKHTAR BELAID, NADIA MOLERO POZA, JAVIER MARIA MONTAÑEZ MOLINA, SILVIA
366 367 368 369 370 371 372 373	MOHAND YILALI, YAMILA MOJTAR AL-LAL, SORAYA MOJTAR MOKHTAR, LAILA MOJTAR MOKTAR, UARDA MOKHTAR BELAID, NADIA MOLERO POZA, JAVIER MARIA MONTAÑEZ MOLINA, SILVIA MORAGA BASTKOWSKI, ANDRES
366 367 368 369 370 371 372 373 374	MOHAND YILALI, YAMILA  MOJTAR AL-LAL, SORAYA  MOJTAR MOKHTAR, LAILA  MOJTAR MOKTAR, UARDA  MOKHTAR BELAID, NADIA  MOLERO POZA, JAVIER MARIA  MONTAÑEZ MOLINA, SILVIA  MORAGA BASTKOWSKI, ANDRES  MORALES BARON, GLORIA MARGARITA
366 367 368 369 370 371 372 373 374 375	MOHAND YILALI, YAMILA  MOJTAR AL-LAL, SORAYA  MOJTAR MOKHTAR, LAILA  MOJTAR MOKTAR, UARDA  MOKHTAR BELAID, NADIA  MOLERO POZA, JAVIER MARIA  MONTAÑEZ MOLINA, SILVIA  MORAGA BASTKOWSKI, ANDRES  MORALES BARON, GLORIA MARGARITA  MORALES SANCHEZ, ANDRES JAVIER
366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376	MOHAND YILALI, YAMILA  MOJTAR AL-LAL, SORAYA  MOJTAR MOKHTAR, LAILA  MOJTAR MOKTAR, UARDA  MOKHTAR BELAID, NADIA  MOLERO POZA, JAVIER MARIA  MONTAÑEZ MOLINA, SILVIA  MORAGA BASTKOWSKI, ANDRES  MORALES BARON, GLORIA MARGARITA  MORALES SANCHEZ, ANDRES JAVIER  MORALES SANCHEZ, EVA MARIA
366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376	MOHAND YILALI, YAMILA  MOJTAR AL-LAL, SORAYA  MOJTAR MOKHTAR, LAILA  MOJTAR MOKTAR, UARDA  MOKHTAR BELAID, NADIA  MOLERO POZA, JAVIER MARIA  MONTAÑEZ MOLINA, SILVIA  MORAGA BASTKOWSKI, ANDRES  MORALES BARON, GLORIA MARGARITA  MORALES SANCHEZ, ANDRES JAVIER  MORALES SANCHEZ, EVA MARIA  MORENO AMADOR, MARIA DEL CARMEN
366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377	MOHAND YILALI, YAMILA  MOJTAR AL-LAL, SORAYA  MOJTAR MOKHTAR, LAILA  MOJTAR MOKTAR, UARDA  MOKHTAR BELAID, NADIA  MOLERO POZA, JAVIER MARIA  MONTAÑEZ MOLINA, SILVIA  MORAGA BASTKOWSKI, ANDRES  MORALES BARON, GLORIA MARGARITA  MORALES SANCHEZ, ANDRES JAVIER  MORALES SANCHEZ, EVA MARIA  MORENO AMADOR, MARIA DEL CARMEN  MORENO JIMENEZ, IDOIA
366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378	MOHAND YILALI, YAMILA  MOJTAR AL-LAL, SORAYA  MOJTAR MOKHTAR, LAILA  MOJTAR MOKTAR, UARDA  MOKHTAR BELAID, NADIA  MOLERO POZA, JAVIER MARIA  MONTAÑEZ MOLINA, SILVIA  MORAGA BASTKOWSKI, ANDRES  MORALES BARON, GLORIA MARGARITA  MORALES SANCHEZ, ANDRES JAVIER  MORALES SANCHEZ, EVA MARIA  MORENO AMADOR, MARIA DEL CARMEN  MORENO JIMENEZ, IDOIA  MORENO OLIVENCIA, SANDRA
366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380	MOHAND YILALI, YAMILA  MOJTAR AL-LAL, SORAYA  MOJTAR MOKHTAR, LAILA  MOJTAR MOKTAR, UARDA  MOKHTAR BELAID, NADIA  MOLERO POZA, JAVIER MARIA  MONTAÑEZ MOLINA, SILVIA  MORAGA BASTKOWSKI, ANDRES  MORALES BARON, GLORIA MARGARITA  MORALES SANCHEZ, ANDRES JAVIER  MORALES SANCHEZ, EVA MARIA  MORENO AMADOR, MARIA DEL CARMEN  MORENO JIMENEZ, IDOIA  MORENO OLIVENCIA, SANDRA  MORICHE MUÑOZ, ANA MARIA
366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381	MOHAND YILALI, YAMILA  MOJTAR AL-LAL, SORAYA  MOJTAR MOKHTAR, LAILA  MOJTAR MOKTAR, UARDA  MOKHTAR BELAID, NADIA  MOLERO POZA, JAVIER MARIA  MONTAÑEZ MOLINA, SILVIA  MORAGA BASTKOWSKI, ANDRES  MORALES BARON, GLORIA MARGARITA  MORALES SANCHEZ, ANDRES JAVIER  MORALES SANCHEZ, EVA MARIA  MORENO JIMENEZ, IDOIA  MORENO OLIVENCIA, SANDRA  MORICHE MUÑOZ, ANA MARIA  MULUD ABDELKADER, DINA
366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381	MOHAND YILALI, YAMILA  MOJTAR AL-LAL, SORAYA  MOJTAR MOKHTAR, LAILA  MOJTAR MOKTAR, UARDA  MOKHTAR BELAID, NADIA  MOLERO POZA, JAVIER MARIA  MONTAÑEZ MOLINA, SILVIA  MORAGA BASTKOWSKI, ANDRES  MORALES BARON, GLORIA MARGARITA  MORALES SANCHEZ, ANDRES JAVIER  MORALES SANCHEZ, EVA MARIA  MORENO AMADOR, MARIA DEL CARMEN  MORENO JIMENEZ, IDOIA  MORENO OLIVENCIA, SANDRA  MORICHE MUÑOZ, ANA MARIA
366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383	MOHAND YILALI, YAMILA MOJTAR AL-LAL, SORAYA MOJTAR MOKHTAR, LAILA MOJTAR MOKTAR, UARDA MOKHTAR BELAID, NADIA MOLERO POZA, JAVIER MARIA MONTAÑEZ MOLINA, SILVIA MORAGA BASTKOWSKI, ANDRES MORALES BARON, GLORIA MARGARITA MORALES SANCHEZ, ANDRES JAVIER MORALES SANCHEZ, EVA MARIA MORENO AMADOR, MARIA DEL CARMEN MORENO JIMENEZ, IDOIA MORENO OLIVENCIA, SANDRA MORICHE MUÑOZ, ANA MARIA MULUD ABDELKADER, DINA MULLOR NUÑEZ, ISABEL MULLOR NUÑEZ, MARIA DOLORES
366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381	MOHAND YILALI, YAMILA  MOJTAR AL-LAL, SORAYA  MOJTAR MOKHTAR, LAILA  MOJTAR MOKTAR, UARDA  MOKHTAR BELAID, NADIA  MOLERO POZA, JAVIER MARIA  MONTAÑEZ MOLINA, SILVIA  MORAGA BASTKOWSKI, ANDRES  MORALES BARON, GLORIA MARGARITA  MORALES SANCHEZ, ANDRES JAVIER  MORALES SANCHEZ, EVA MARIA  MORENO JIMENEZ, IDOIA  MORENO OLIVENCIA, SANDRA  MORICHE MUÑOZ, ANA MARIA  MULUD ABDELKADER, DINA  MULLOR NUÑEZ, ISABEL
366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383	MOHAND YILALI, YAMILA MOJTAR AL-LAL, SORAYA MOJTAR MOKHTAR, LAILA MOJTAR MOKTAR, UARDA MOKHTAR BELAID, NADIA MOLERO POZA, JAVIER MARIA MONTAÑEZ MOLINA, SILVIA MORAGA BASTKOWSKI, ANDRES MORALES BARON, GLORIA MARGARITA MORALES SANCHEZ, ANDRES JAVIER MORALES SANCHEZ, EVA MARIA MORENO AMADOR, MARIA DEL CARMEN MORENO JIMENEZ, IDOIA MORENO OLIVENCIA, SANDRA MORICHE MUÑOZ, ANA MARIA MULUD ABDELKADER, DINA MULLOR NUÑEZ, ISABEL MULLOR NUÑEZ, MARIA DOLORES
366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383	MOHAND YILALI, YAMILA  MOJTAR AL-LAL, SORAYA  MOJTAR MOKHTAR, LAILA  MOJTAR MOKTAR, UARDA  MOKHTAR BELAID, NADIA  MOLERO POZA, JAVIER MARIA  MONTAÑEZ MOLINA, SILVIA  MORAGA BASTKOWSKI, ANDRES  MORALES BARON, GLORIA MARGARITA  MORALES SANCHEZ, ANDRES JAVIER  MORALES SANCHEZ, EVA MARIA  MORENO JIMENEZ, IDOIA  MORENO OLIVENCIA, SANDRA  MORICHE MUÑOZ, ANA MARIA  MULUD ABDELKADER, DINA  MULLOR NUÑEZ, ISABEL  MULLOR NUÑEZ, MARIA DOLORES  MUÑOZ FERRON, MARINA
366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386	MOHAND YILALI, YAMILA  MOJTAR AL-LAL, SORAYA  MOJTAR MOKHTAR, LAILA  MOJTAR MOKTAR, UARDA  MOKHTAR BELAID, NADIA  MOLERO POZA, JAVIER MARIA  MONTAÑEZ MOLINA, SILVIA  MORAGA BASTKOWSKI, ANDRES  MORALES BARON, GLORIA MARGARITA  MORALES SANCHEZ, ANDRES JAVIER  MORALES SANCHEZ, EVA MARIA  MORENO AMADOR, MARIA DEL CARMEN  MORENO JIMENEZ, IDOIA  MORENO OLIVENCIA, SANDRA  MORICHE MUÑOZ, ANA MARIA  MULUD ABDELKADER, DINA  MULLOR NUÑEZ, ISABEL  MULLOR NUÑEZ, MARIA DOLORES  MUÑOZ FERRON, MARINA
366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387	MOHAND YILALI, YAMILA  MOJTAR AL-LAL, SORAYA  MOJTAR MOKHTAR, LAILA  MOJTAR MOKTAR, UARDA  MOKHTAR BELAID, NADIA  MOLERO POZA, JAVIER MARIA  MONTAÑEZ MOLINA, SILVIA  MORAGA BASTKOWSKI, ANDRES  MORALES BARON, GLORIA MARGARITA  MORALES SANCHEZ, ANDRES JAVIER  MORALES SANCHEZ, EVA MARIA  MORENO AMADOR, MARIA DEL CARMEN  MORENO OLIVENCIA, SANDRA  MORICHE MUÑOZ, ANA MARIA  MULLOR NUÑEZ, ISABEL  MULLOR NUÑEZ, MARIA DOLORES  MUÑOZ FERRON, MARINA  MUÑOZ SIMON, LAURA  MUÑOZ SIMON, PAULA
366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388	MOHAND YILALÍ, YAMILA  MOJTAR AL-LAL, SORAYA  MOJTAR MOKHTAR, LAILA  MOJTAR MOKTAR, UARDA  MOKHTAR BELAID, NADIA  MOLERO POZA, JAVIER MARIA  MONTAÑEZ MOLINA, SILVIA  MORAGA BASTKOWSKI, ANDRES  MORALES BARON, GLORIA MARGARITA  MORALES SANCHEZ, ANDRES JAVIER  MORALES SANCHEZ, EVA MARIA  MORENO AMADOR, MARIA DEL CARMEN  MORENO JIMENEZ, IDOIA  MORENO OLIVENCIA, SANDRA  MORICHE MUÑOZ, ANA MARIA  MULUD ABDELKADER, DINA  MULLOR NUÑEZ, ISABEL  MULLOR NUÑEZ, MARIA DOLORES  MUÑOZ FERRON, MARINA  MUÑOZ SIMON, LAURA  MUÑOZ SIMON, PAULA  MUSA MOHAMED, MILUDA  NAVARRO PINO DEL, JORGE
366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389	MOHAND YILALÍ, YAMILA  MOJTAR AL-LAL, SORAYA  MOJTAR MOKHTAR, LAILA  MOJTAR MOKTAR, UARDA  MOKHTAR BELAID, NADIA  MOLERO POZA, JAVIER MARIA  MONTAÑEZ MOLINA, SILVIA  MORAGA BASTKOWSKI, ANDRES  MORALES BARON, GLORIA MARGARITA  MORALES SANCHEZ, ANDRES JAVIER  MORALES SANCHEZ, EVA MARIA  MORENO AMADOR, MARIA DEL CARMEN  MORENO OLIVENCIA, SANDRA  MORICHE MUÑOZ, ANA MARIA  MULUD ABDELKADER, DINA  MULLOR NUÑEZ, ISABEL  MULLOR NUÑEZ, MARIA DOLORES  MUÑOZ FERRON, MARINA  MUÑOZ SIMON, LAURA  MUÑOZ SIMON, PAULA  MUSA MOHAMED, MILUDA  NAVARRO PINO DEL, JORGE  NOCEDAL SANTOS, JOSE MARIA
366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390	MOHAND YILALÍ, YAMILA  MOJTAR AL-LAL, SORAYA  MOJTAR MOKHTAR, LAILA  MOJTAR MOKTAR, UARDA  MOKHTAR BELAID, NADIA  MOLERO POZA, JAVIER MARIA  MONTAÑEZ MOLINA, SILVIA  MORAGA BASTKOWSKI, ANDRES  MORALES BARON, GLORIA MARGARITA  MORALES SANCHEZ, ANDRES JAVIER  MORALES SANCHEZ, EVA MARIA  MORENO AMADOR, MARIA DEL CARMEN  MORENO OLIVENCIA, SANDRA  MORICHE MUÑOZ, ANA MARIA  MULUD ABDELKADER, DINA  MULLOR NUÑEZ, ISABEL  MULLOR NUÑEZ, MARIA DOLORES  MUÑOZ FERRON, MARINA  MUÑOZ SIMON, LAURA  MUÑOZ SIMON, PAULA  MUSA MOHAMED, MILUDA  NAVARRO PINO DEL, JORGE  NOCEDAL SANTOS, JOSE MARIA  NOCEDAL SANTOS, PATRICIA
366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391	MOHAND YILALI, YAMILA MOJTAR AL-LAL, SORAYA MOJTAR MOKHTAR, LAILA MOJTAR MOKTAR, UARDA MOKHTAR BELAID, NADIA MOLERO POZA, JAVIER MARIA MONTAÑEZ MOLINA, SILVIA MORAGA BASTKOWSKI, ANDRES MORALES BARON, GLORIA MARGARITA MORALES SANCHEZ, ANDRES JAVIER MORALES SANCHEZ, EVA MARIA MORENO AMADOR, MARIA DEL CARMEN MORENO JIMENEZ, IDOIA MORENO OLIVENCIA, SANDRA MORICHE MUÑOZ, ANA MARIA MULUD ABDELKADER, DINA MULLOR NUÑEZ, ISABEL MULLOR NUÑEZ, MARIA DOLORES MUÑOZ FERRON, MARINA MUÑOZ SIMON, LAURA MUÑOZ SIMON, LAURA MUÑA MOHAMED, MILUDA NAVARRO PINO DEL, JORGE NOCEDAL SANTOS, PATRICIA NOURDIN ABDERRAHMAN, ABIR
366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391	MOHAND YILALI, YAMILA MOJTAR AL-LAL, SORAYA MOJTAR MOKHTAR, LAILA MOJTAR MOKTAR, UARDA MOKHTAR BELAID, NADIA MOLERO POZA, JAVIER MARIA MONTAÑEZ MOLINA, SILVIA MORAGA BASTKOWSKI, ANDRES MORALES BARON, GLORIA MARGARITA MORALES SANCHEZ, ANDRES JAVIER MORALES SANCHEZ, EVA MARIA MORENO AMADOR, MARIA DEL CARMEN MORENO JIMENEZ, IDOIA MORENO OLIVENCIA, SANDRA MORICHE MUÑOZ, ANA MARIA MULUD ABDELKADER, DINA MULLOR NUÑEZ, ISABEL MULLOR NUÑEZ, ISABEL MULLOR NUÑEZ, MARIA MUÑOZ SIMON, LAURA MUÑOZ SIMON, LAURA MUÑA MOHAMED, MILUDA NAVARRO PINO DEL, JORGE NOCEDAL SANTOS, PATRICIA NOURDIN ABDERRAHMAN, ABIR NUÑEZ BAÑOS, PASCUAL
366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393	MOHAND YILALI, YAMILA MOJTAR AL-LAL, SORAYA MOJTAR MOKHTAR, LAILA MOJTAR MOKTAR, UARDA MOKHTAR BELAID, NADIA MOLERO POZA, JAVIER MARIA MONTAÑEZ MOLINA, SILVIA MORAGA BASTKOWSKI, ANDRES MORALES BARON, GLORIA MARGARITA MORALES SANCHEZ, ANDRES JAVIER MORALES SANCHEZ, EVA MARIA MORENO AMADOR, MARIA DEL CARMEN MORENO JIMENEZ, IDOIA MORENO OLIVENCIA, SANDRA MORICHE MUÑOZ, ANA MARIA MULUD ABDELKADER, DINA MULLOR NUÑEZ, ISABEL MULLOR NUÑEZ, MARIA DOLORES MUÑOZ FERRON, MARINA MUÑOZ SIMON, LAURA MUÑOZ SIMON, PAULA MUSA MOHAMED, MILUDA NAVARRO PINO DEL, JORGE NOCEDAL SANTOS, JOSE MARIA NOCEDAL SANTOS, PATRICIA NUÑEZ BAÑOS, PASCUAL NUÑEZ BAÑOS, PASCUAL NUÑEZ EL- HAJI, HANAN
366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394	MOHAND YILALI, YAMILA MOJTAR AL-LAL, SORAYA MOJTAR MOKHTAR, LAILA MOJTAR MOKHAR, UARDA MOKHTAR BELAID, NADIA MOLERO POZA, JAVIER MARIA MONTAÑEZ MOLINA, SILVIA MORAGA BASTKOWSKI, ANDRES MORALES BARON, GLORIA MARGARITA MORALES SANCHEZ, ANDRES JAVIER MORALES SANCHEZ, EVA MARIA MORENO AMADOR, MARIA DEL CARMEN MORENO JIMENEZ, IDOIA MORENO OLIVENCIA, SANDRA MORICHE MUÑOZ, ANA MARIA MULUD ABDELKADER, DINA MULLOR NUÑEZ, ISABEL MULLOR NUÑEZ, ISABEL MULLOR NUÑEZ, MARIA DOLORES MUÑOZ FERRON, MARINA MUÑOZ SIMON, LAURA MUÑOZ SIMON, PAULA MUSA MOHAMED, MILUDA NAVARRO PINO DEL, JORGE NOCEDAL SANTOS, JOSE MARIA NOCEDAL SANTOS, PATRICIA NOURDIN ABDERRAHMAN, ABIR NUÑEZ BAÑOS, PASCUAL NUÑEZ PEREIRA, MARIA DOLORES
366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395	MOHAND YILALI, YAMILA MOJTAR AL-LAL, SORAYA MOJTAR MOKHTAR, LAILA MOJTAR MOKHAR, LAILA MOJTAR MOKHAR, UARDA MOKHAR BELAID, NADIA MOLERO POZA, JAVIER MARIA MONTAÑEZ MOLINA, SILVIA MORAGA BASTKOWSKI, ANDRES MORALES BARON, GLORIA MARGARITA MORALES SANCHEZ, ANDRES JAVIER MORALES SANCHEZ, EVA MARIA MORENO AMADOR, MARIA DEL CARMEN MORENO JIMENEZ, IDOIA MORENO OLIVENCIA, SANDRA MORICHE MUÑOZ, ANA MARIA MULUD ABDELKADER, DINA MULLOR NUÑEZ, ISABEL MULLOR NUÑEZ, ISABEL MULLOR NUÑEZ, MARIA DOLORES MUÑOZ FERRON, MARINA MUÑOZ SIMON, LAURA MUÑOZ SIMON, PAULA MUSA MOHAMED, MILUDA NAVARRO PINO DEL, JORGE NOCEDAL SANTOS, JOSE MARIA NOCEDAL SANTOS, PATRICIA NOURDIN ABDERRAHMAN, ABIR NUÑEZ BAÑOS, PASCUAL NUÑEZ PEREIRA, MARIA DOLORES NUÑEZ PEREIRA, MARIA DOLORES
366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 390 391 392 393 394 395 396	MOHAND YILALI, YAMILA MOJTAR AL-LAL, SORAYA MOJTAR MOKHTAR, LAILA MOJTAR MOKTAR, UARDA MOKHTAR BELAID, NADIA MOLERO POZA, JAVIER MARIA MONTAÑEZ MOLINA, SILVIA MORAGA BASTKOWSKI, ANDRES MORALES BARON, GLORIA MARGARITA MORALES SANCHEZ, ANDRES JAVIER MORALES SANCHEZ, EVA MARIA MORENO AMADOR, MARIA DEL CARMEN MORENO JIMENEZ, IDOIA MORENO OLIVENCIA, SANDRA MORICHE MUÑOZ, ANA MARIA MULUD ANDELKADER, DINA MULLOR NUÑEZ, ISABEL MULLOR NUÑEZ, ISABEL MULLOR NUÑEZ, MARIA DOLORES MUÑOZ FERRON, MARINA MUÑOZ SIMON, LAURA MUÑOZ SIMON, LAURA MUÑAR MOHAMED, MILUDA NAVARRO PINO DEL, JORGE NOCEDAL SANTOS, JOSE MARIA NOCEDAL SANTOS, PATRICIA NOURDIN ABDERRAHMAN, ABIR NUÑEZ BAÑOS, PASCUAL NUÑEZ PEREIRA, MARIA DOLORES NUÑEZ PEREIRA, MARIA DOLORES NUÑEZ PEREIRA, MARIA DOLORES NUÑEZ PEREIRA, MARIA DOLORES NUÑEZ PEREIRA, MARIA DOLORES NUÑEZ PEREIRA, MARIA DOLORES NUÑEZ PEREIRA, MARIA DOLORES
366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397	MOHAND YILALI, YAMILA MOJTAR AL-LAL, SORAYA MOJTAR MOKHTAR, LAILA MOJTAR MOKTAR, UARDA MOKHTAR BELAID, NADIA MOLERO POZA, JAVIER MARIA MONTAÑEZ MOLINA, SILVIA MORAGA BASTKOWSKI, ANDRES MORALES BARON, GLORIA MARGARITA MORALES SANCHEZ, ANDRES JAVIER MORALES SANCHEZ, EVA MARIA MORENO AMADOR, MARIA DEL CARMEN MORENO JIMENEZ, IDOIA MORENO OLIVENCIA, SANDRA MORICHE MUÑOZ, ANA MARIA MULUD ABDELKADER, DINA MULLOR NUÑEZ, ISABEL MULLOR NUÑEZ, MARIA DOLORES MUÑOZ FERRON, MARINA MUÑOZ SIMON, LAURA MUÑOZ SIMON, PAULA MUSA MOHAMED, MILUDA NAVARRO PINO DEL, JORGE NOCEDAL SANTOS, JOSE MARIA NOCEDAL SANTOS, PATRICIA NOURDIN ABDERRAHMAN, ABIR NUÑEZ PEREIRA, MARIA DOLORES NUÑEZ PEREIRA, MARIA DOLORES NUÑEZ PEREIRA, MARIA DOLORES NUÑEZ PEREIRA, MARIA DOLORES NUÑEZ PEREIRA, MARIA DOLORES NUÑEZ PEREIRA, MARIA DOLORES NUÑEZ PEREIRA, MARIA DOLORES NUÑEZ PEREIRA, MARIA DOLORES NUÑEZ PEREIRA, MARIA DOLORES NUÑEZ PEREIRA, MARIA DOLORES NUÑEZ PEREIRA, MARIA DOLORES NUÑEZ PINTOR, ISABEL MARIA OLAIZOLA APONTE, ALEX RAFAEL OMAR MOHAMED, SOUAD
366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 390 391 392 393 394 395 396	MOHAND YILALI, YAMILA MOJTAR AL-LAL, SORAYA MOJTAR MOKHTAR, LAILA MOJTAR MOKTAR, UARDA MOKHTAR BELAID, NADIA MOLERO POZA, JAVIER MARIA MONTAÑEZ MOLINA, SILVIA MORAGA BASTKOWSKI, ANDRES MORALES BARON, GLORIA MARGARITA MORALES SANCHEZ, ANDRES JAVIER MORALES SANCHEZ, EVA MARIA MORENO AMADOR, MARIA DEL CARMEN MORENO JIMENEZ, IDOIA MORENO OLIVENCIA, SANDRA MORICHE MUÑOZ, ANA MARIA MULUD ANDELKADER, DINA MULLOR NUÑEZ, ISABEL MULLOR NUÑEZ, ISABEL MULLOR NUÑEZ, MARIA DOLORES MUÑOZ FERRON, MARINA MUÑOZ SIMON, LAURA MUÑOZ SIMON, LAURA MUÑAR MOHAMED, MILUDA NAVARRO PINO DEL, JORGE NOCEDAL SANTOS, JOSE MARIA NOCEDAL SANTOS, PATRICIA NOURDIN ABDERRAHMAN, ABIR NUÑEZ BAÑOS, PASCUAL NUÑEZ PEREIRA, MARIA DOLORES NUÑEZ PEREIRA, MARIA DOLORES NUÑEZ PEREIRA, MARIA DOLORES NUÑEZ PEREIRA, MARIA DOLORES NUÑEZ PEREIRA, MARIA DOLORES NUÑEZ PEREIRA, MARIA DOLORES NUÑEZ PEREIRA, MARIA DOLORES

400	PADILLA DELANGE, MARIA TERESA
401	PADILLA GOMEZ, CRISTINA
402	PALOMO RODRIGUEZ, JUAN
403	PAREJA FERRER, ROCIO
404	PAREJA LOPEZ, RAFAEL
405	PEDRAZA RETTSCHLAG, BEATRIZ
406	PEREZ CAÑAMERO, LIDIA
407	PEREZ GARCIA, ANAIS
408	PEREZ MAÑAS, JAVIER
409	PERPEN MUÑOZ, MARIA ESTEFANIA
410	PERPEN MUÑOZ, MARIA DEL PILAR
411	PINTO GARCIA, MIRELLA
412	PLANES SANCHEZ, FRANCISCO VICENTE
413	PLAZA RODRIGUEZ, GENOVEVA
414	RAHAL MOHAND, NASIHA
415	REAL ALONSO, JESUS
416	REQUENA DIAZ, CARLOS JAVIER
417	REYES DOMINGUEZ, ENRIQUE FRANCISCO
418	RICO AHMED, ARANCHA
419	RICO AHMED, GEMA MARIA
420	ROBLES COCA, MARIA ISABEL
421	RODRIGUEZ ALCALDE, FRANCISCO JOSE
422	RODRIGUEZ ANDUJAR, NOEMI
423	RODRIGUEZ GARCIA, MANUEL ANGEL
424	RODRIGUEZ GARCIA, MARIA JOSEFA
425	RODRIGUEZ IMBAREK, YAMINA
426	RODRIGUEZ MARCOS, DANIEL
427	RODRIGUEZ MARCOS, LETICIA
428	RODRIGUEZ RUIZ, JOSE ANTONIO
429	ROLDAN PEREZ, SERGIO
430	ROMAN ALEDO, MANUEL
431	ROMERA FERNANDEZ, EVA MARIA
432	ROMERO PORRAS, MARIA DEL CARMEN
433	ROVIRA ORTIZ, ANA INMACULADA
434	RUBIO ALCAIDE, LAURA
435	RUIZ BERNAL, PATRICIA
436	RUIZ LUNA, MARIA MERCEDES
	·
437	RUIZ REYES, ISABEL
437 438	RUIZ REYES, ISABEL RUIZ VIÑALS, ANA
437 438 439	RUIZ REYES, ISABEL RUIZ VIÑALS, ANA SABIO GUILLEN, VIRGINIA
437 438	RUIZ REYES, ISABEL RUIZ VIÑALS, ANA SABIO GUILLEN, VIRGINIA SAENZ MOREJON, SILVIA MARIA
437 438 439 440	RUIZ REYES, ISABEL RUIZ VIÑALS, ANA SABIO GUILLEN, VIRGINIA
437 438 439 440 441	RUIZ REYES, ISABEL RUIZ VIÑALS, ANA SABIO GUILLEN, VIRGINIA SAENZ MOREJON, SILVIA MARIA SAEZ LOPEZ, MARINA SALAH MOHAMED, HAFIDA
437 438 439 440 441 442	RUIZ REYES, ISABEL RUIZ VIÑALS, ANA SABIO GUILLEN, VIRGINIA SAENZ MOREJON, SILVIA MARIA SAEZ LOPEZ, MARINA SALAH MOHAMED, HAFIDA SALMI AMJAHAD, YASMINA
437 438 439 440 441 442 443	RUIZ REYES, ISABEL RUIZ VIÑALS, ANA SABIO GUILLEN, VIRGINIA SAENZ MOREJON, SILVIA MARIA SAEZ LOPEZ, MARINA SALAH MOHAMED, HAFIDA SALMI AMJAHAD, YASMINA SAN JOSE ORTEGA, LIDIA
437 438 439 440 441 442 443 444 445	RUIZ REYES, ISABEL RUIZ VIÑALS, ANA SABIO GUILLEN, VIRGINIA SAENZ MOREJON, SILVIA MARIA SAEZ LOPEZ, MARINA SALAH MOHAMED, HAFIDA SALMI AMJAHAD, YASMINA SAN JOSE ORTEGA, LIDIA SANTANDER MOHAMED, ISMAEL
437 438 439 440 441 442 443 444 445 446	RUIZ REYES, ISABEL RUIZ VIÑALS, ANA SABIO GUILLEN, VIRGINIA SAENZ MOREJON, SILVIA MARIA SAEZ LOPEZ, MARINA SALAH MOHAMED, HAFIDA SALMI AMJAHAD, YASMINA SAN JOSE ORTEGA, LIDIA SANTANDER MOHAMED, ISMAEL SANTOS ALI, JAVIER
437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447	RUIZ REYES, ISABEL RUIZ VIÑALS, ANA SABIO GUILLEN, VIRGINIA SAENZ MOREJON, SILVIA MARIA SAEZ LOPEZ, MARINA SALAH MOHAMED, HAFIDA SALMI AMJAHAD, YASMINA SAN JOSE ORTEGA, LIDIA SANTANDER MOHAMED, ISMAEL SANTOS ALI, JAVIER SANTOS FEIJOO, DANIEL
437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447	RUIZ REYES, ISABEL RUIZ VIÑALS, ANA SABIO GUILLEN, VIRGINIA SAENZ MOREJON, SILVIA MARIA SAEZ LOPEZ, MARINA SALAH MOHAMED, HAFIDA SALMI AMJAHAD, YASMINA SAN JOSE ORTEGA, LIDIA SANTANDER MOHAMED, ISMAEL SANTOS ALI, JAVIER SANTOS FEIJOO, DANIEL SEGURA PEREZ, CRISTIAN
437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449	RUIZ REYES, ISABEL RUIZ VIÑALS, ANA SABIO GUILLEN, VIRGINIA SAENZ MOREJON, SILVIA MARIA SAEZ LOPEZ, MARINA SALAH MOHAMED, HAFIDA SALMI AMJAHAD, YASMINA SAN JOSE ORTEGA, LIDIA SANTANDER MOHAMED, ISMAEL SANTOS ALI, JAVIER SANTOS FEIJOO, DANIEL SEGURA PEREZ, CRISTIAN SERON GARCIA, FRANCISCA MARIA
437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450	RUIZ REYES, ISABEL RUIZ VIÑALS, ANA SABIO GUILLEN, VIRGINIA SAENZ MOREJON, SILVIA MARIA SAEZ LOPEZ, MARINA SALAH MOHAMED, HAFIDA SALMI AMJAHAD, YASMINA SAN JOSE ORTEGA, LIDIA SANTANDER MOHAMED, ISMAEL SANTOS ALI, JAVIER SANTOS FEIJOO, DANIEL SEGURA PEREZ, CRISTIAN SERON GARCIA, FRANCISCA MARIA SERON GARCIA, LAURA
437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451	RUIZ REYES, ISABEL RUIZ VIÑALS, ANA SABIO GUILLEN, VIRGINIA SAENZ MOREJON, SILVIA MARIA SAEZ LOPEZ, MARINA SALAH MOHAMED, HAFIDA SALMI AMJAHAD, YASMINA SAN JOSE ORTEGA, LIDIA SANTANDER MOHAMED, ISMAEL SANTOS ALI, JAVIER SANTOS FEIJOO, DANIEL SEGURA PEREZ, CRISTIAN SERON GARCIA, FRANCISCA MARIA SERON GARCIA, LAURA SERVAN PULIDO, PILAR
437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452	RUIZ REYES, ISABEL RUIZ VIÑALS, ANA SABIO GUILLEN, VIRGINIA SAENZ MOREJON, SILVIA MARIA SAEZ LOPEZ, MARINA SALAH MOHAMED, HAFIDA SALMI AMJAHAD, YASMINA SAN JOSE ORTEGA, LIDIA SANTANDER MOHAMED, ISMAEL SANTOS ALI, JAVIER SANTOS FEIJOO, DANIEL SEGURA PEREZ, CRISTIAN SERON GARCIA, FRANCISCA MARIA SERVAN PULIDO, PILAR SIERRA TORRES, MARIA ANGELES
437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453	RUIZ REYES, ISABEL RUIZ VIÑALS, ANA SABIO GUILLEN, VIRGINIA SAENZ MOREJON, SILVIA MARIA SAEZ LOPEZ, MARINA SALAH MOHAMED, HAFIDA SALMI AMJAHAD, YASMINA SAN JOSE ORTEGA, LIDIA SANTANDER MOHAMED, ISMAEL SANTOS ALI, JAVIER SANTOS FEIJOO, DANIEL SEGURA PEREZ, CRISTIAN SERON GARCIA, FRANCISCA MARIA SERVAN PULIDO, PILAR SIERRA TORRES, MARIA ANGELES SILVA CORDOBA, ALEJANDRO
437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454	RUIZ REYES, ISABEL RUIZ VIÑALS, ANA SABIO GUILLEN, VIRGINIA SAENZ MOREJON, SILVIA MARIA SAEZ LOPEZ, MARINA SALAH MOHAMED, HAFIDA SALMI AMJAHAD, YASMINA SAN JOSE ORTEGA, LIDIA SANTANDER MOHAMED, ISMAEL SANTOS ALI, JAVIER SANTOS FEIJOO, DANIEL SEGURA PEREZ, CRISTIAN SERON GARCIA, FRANCISCA MARIA SERON GARCIA, LAURA SERVAN PULIDO, PILAR SIERRA TORRES, MARIA ANGELES SILVA CORDOBA, ALEJANDRO SILVA CORDOBA, SOLEDAD
437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455	RUIZ REYES, ISABEL RUIZ VIÑALS, ANA SABIO GUILLEN, VIRGINIA SAENZ MOREJON, SILVIA MARIA SAEZ LOPEZ, MARINA SALAH MOHAMED, HAFIDA SALMI AMJAHAD, YASMINA SAN JOSE ORTEGA, LIDIA SANTANDER MOHAMED, ISMAEL SANTOS ALI, JAVIER SANTOS ALI, JAVIER SANTOS FEIJOO, DANIEL SEGURA PEREZ, CRISTIAN SERON GARCIA, FRANCISCA MARIA SERON GARCIA, LAURA SERVAN PULIDO, PILAR SIERRA TORRES, MARIA ANGELES SILVA CORDOBA, ALEJANDRO SILVA CORDOBA, SOLEDAD SOLIMAN AMAR, YUSEF
437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456	RUIZ REYES, ISABEL RUIZ VIÑALS, ANA SABIO GUILLEN, VIRGINIA SAENZ MOREJON, SILVIA MARIA SAEZ LOPEZ, MARINA SALAH MOHAMED, HAFIDA SALMI AMJAHAD, YASMINA SAN JOSE ORTEGA, LIDIA SANTANDER MOHAMED, ISMAEL SANTOS ALI, JAVIER SANTOS ALI, JAVIER SANTOS PEIJOO, DANIEL SEGURA PEREZ, CRISTIAN SERON GARCIA, FRANCISCA MARIA SERON GARCIA, LAURA SERVAN PULIDO, PILAR SIERRA TORRES, MARIA ANGELES SILVA CORDOBA, ALEJANDRO SILVA CORDOBA, SOLEDAD SOLIMAN AMAR, YUSEF SOUSA RABANEDA, EMILIO JOSE
437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457	RUIZ REYES, ISABEL RUIZ VIÑALS, ANA SABIO GUILLEN, VIRGINIA SAENZ MOREJON, SILVIA MARIA SAEZ LOPEZ, MARINA SALAH MOHAMED, HAFIDA SALMI AMJAHAD, YASMINA SAN JOSE ORTEGA, LIDIA SANTANDER MOHAMED, ISMAEL SANTOS ALI, JAVIER SANTOS FEIJOO, DANIEL SEGURA PEREZ, CRISTIAN SERON GARCIA, FRANCISCA MARIA SERON GARCIA, LAURA SERVAN PULIDO, PILAR SIERRA TORRES, MARIA ANGELES SILVA CORDOBA, ALEJANDRO SILVA CORDOBA, SOLEDAD SOLIMAN AMAR, YUSEF SOUSA RABANEDA, EMILIO JOSE SUERO BERBEL, AMANDA MARIA
437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458	RUIZ REYES, ISABEL RUIZ VIÑALS, ANA SABIO GUILLEN, VIRGINIA SAENZ MOREJON, SILVIA MARIA SAEZ LOPEZ, MARINA SALAH MOHAMED, HAFIDA SALMI AMJAHAD, YASMINA SAN JOSE ORTEGA, LIDIA SANTANDER MOHAMED, ISMAEL SANTOS ALI, JAVIER SANTOS FEIJOO, DANIEL SEGURA PEREZ, CRISTIAN SERON GARCIA, FRANCISCA MARIA SERON GARCIA, LAURA SERVAN PULIDO, PILAR SIERRA TORRES, MARIA ANGELES SILVA CORDOBA, ALEJANDRO SILVA CORDOBA, SOLEDAD SOLIMAN AMAR, YUSEF SOUSA RABANEDA, EMILIO JOSE SUERO BERBEL, AMANDA MARIA SULTAN RUAS, SONIA
437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459	RUIZ REYES, ISABEL RUIZ VIÑALS, ANA SABIO GUILLEN, VIRGINIA SAENZ MOREJON, SILVIA MARIA SAEZ LOPEZ, MARINA SALAH MOHAMED, HAFIDA SALMI AMJAHAD, YASMINA SAN JOSE ORTEGA, LIDIA SANTANDER MOHAMED, ISMAEL SANTOS ALI, JAVIER SANTOS FEIJOO, DANIEL SEGURA PEREZ, CRISTIAN SERON GARCIA, FRANCISCA MARIA SERON GARCIA, LAURA SERVAN PULIDO, PILAR SIERRA TORRES, MARIA ANGELES SILVA CORDOBA, ALEJANDRO SILVA CORDOBA, SOLEDAD SOLIMAN AMAR, YUSEF SOUSA RABANEDA, EMILIO JOSE SUERO BERBEL, AMANDA MARIA SULTAN RUAS, SONIA TAHIRI MOHAND, ANIS
437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460	RUIZ REYES, ISABEL RUIZ VIÑALS, ANA SABIO GUILLEN, VIRGINIA SAENZ MOREJON, SILVIA MARIA SAEZ LOPEZ, MARINA SALAH MOHAMED, HAFIDA SALMI AMJAHAD, YASMINA SAN JOSE ORTEGA, LIDIA SANTANDER MOHAMED, ISMAEL SANTOS ALI, JAVIER SANTOS FEIJOO, DANIEL SEGURA PEREZ, CRISTIAN SERON GARCIA, FRANCISCA MARIA SERON GARCIA, LAURA SERVAN PULIDO, PILAR SIERRA TORRES, MARIA ANGELES SILVA CORDOBA, ALEJANDRO SILVA CORDOBA, SOLEDAD SOLIMAN AMAR, YUSEF SOUSA RABANEDA, EMILIO JOSE SUERO BERBEL, AMANDA MARIA SULTAN RUAS, SONIA TAHIRI MOHAND, ANIS TAYIBI AFKIR, FATIMA
437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461	RUIZ REYES, ISABEL RUIZ VIÑALS, ANA SABIO GUILLEN, VIRGINIA SAENZ MOREJON, SILVIA MARIA SAEZ LOPEZ, MARINA SALAH MOHAMED, HAFIDA SALMI AMJAHAD, YASMINA SAN JOSE ORTEGA, LIDIA SANTANDER MOHAMED, ISMAEL SANTOS ALI, JAVIER SANTOS FEIJOO, DANIEL SEGURA PEREZ, CRISTIAN SERON GARCIA, FRANCISCA MARIA SERON GARCIA, LAURA SERVAN PULIDO, PILAR SIERRA TORRES, MARIA ANGELES SILVA CORDOBA, ALEJANDRO SILVA CORDOBA, SOLEDAD SOLIMAN AMAR, YUSEF SOUSA RABANEDA, EMILIO JOSE SUERO BERBEL, AMANDA MARIA SULTAN RUAS, SONIA TAHIRI MOHAND, ANIS TAYIBI AFKIR, FATIMA TIEB ABDESLAM, SAALEJA
437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462	RUIZ REYES, ISABEL RUIZ VIÑALS, ANA SABIO GUILLEN, VIRGINIA SAENZ MOREJON, SILVIA MARIA SAEZ LOPEZ, MARINA SALAH MOHAMED, HAFIDA SALMI AMJAHAD, YASMINA SAN JOSE ORTEGA, LIDIA SANTANDER MOHAMED, ISMAEL SANTOS ALI, JAVIER SANTOS FEIJOO, DANIEL SEGURA PEREZ, CRISTIAN SERON GARCIA, FRANCISCA MARIA SERON GARCIA, LAURA SERVAN PULIDO, PILAR SIERRA TORRES, MARIA ANGELES SILVA CORDOBA, ALEJANDRO SILVA CORDOBA, SOLEDAD SOLIMAN AMAR, YUSEF SOUSA RABANEDA, EMILIO JOSE SUERO BERBEL, AMANDA MARIA SULTAN RUAS, SONIA TAHIRI MOHAND, ANIS TAYIBI AFKIR, FATIMA TIEB ABDESLAM, SAALEJA TOME SUÑOL, MARIA DE LOS ANGELES
437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463	RUIZ REYES, ISABEL RUIZ VIÑALS, ANA SABIO GUILLEN, VIRGINIA SAENZ MOREJON, SILVIA MARIA SAEZ LOPEZ, MARINA SALAH MOHAMED, HAFIDA SALMI AMJAHAD, YASMINA SAN JOSE ORTEGA, LIDIA SANTANDER MOHAMED, ISMAEL SANTOS ALI, JAVIER SANTOS FEIJOO, DANIEL SEGURA PEREZ, CRISTIAN SERON GARCIA, FRANCISCA MARIA SERON GARCIA, LAURA SERVAN PULIDO, PILAR SIERRA TORRES, MARIA ANGELES SILVA CORDOBA, ALEJANDRO SILVA CORDOBA, SOLEDAD SOLIMAN AMAR, YUSEF SOUSA RABANEDA, EMILIO JOSE SUERO BERBEL, AMANDA MARIA SULTAN RUAS, SONIA TAHIRI MOHAND, ANIS TAYIBI AFKIR, FATIMA TIEB ABDESLAM, SAALEJA TOME SUÑOL, MARIA DE LOS ANGELES TORAL CASTILLO DEL, BELEN FELICIDAD
437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464	RUIZ REYES, ISABEL RUIZ VIÑALS, ANA SABIO GUILLEN, VIRGINIA SAENZ MOREJON, SILVIA MARIA SAEZ LOPEZ, MARINA SALAH MOHAMED, HAFIDA SALMI AMJAHAD, YASMINA SAN JOSE ORTEGA, LIDIA SANTANDER MOHAMED, ISMAEL SANTOS ALI, JAVIER SANTOS FEIJOO, DANIEL SEGURA PEREZ, CRISTIAN SERON GARCIA, FRANCISCA MARIA SERON GARCIA, LAURA SERVAN PULIDO, PILAR SIERRA TORRES, MARIA ANGELES SILVA CORDOBA, ALEJANDRO SILVA CORDOBA, SOLEDAD SOLIMAN AMAR, YUSEF SOUSA RABANEDA, EMILIO JOSE SUERO BERBEL, AMANDA MARIA SULTAN RUAS, SONIA TAHIRI MOHAND, ANIS TAYIBI AFKIR, FATIMA TIEB ABDESLAM, SAALEJA TOME SUÑOL, MARIA DE LOS ANGELES TORAL CASTILLO DEL, BELEN FELICIDAD TORREBLANCA FERNANDEZ, LYDIA MARIA
437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465	RUIZ REYES, ISABEL RUIZ VIÑALS, ANA SABIO GUILLEN, VIRGINIA SAENZ MOREJON, SILVIA MARIA SAEZ LOPEZ, MARINA SALAH MOHAMED, HAFIDA SALMI AMJAHAD, YASMINA SAN JOSE ORTEGA, LIDIA SANTANDER MOHAMED, ISMAEL SANTOS ALI, JAVIER SANTOS FEIJOO, DANIEL SEGURA PEREZ, CRISTIAN SERON GARCIA, FRANCISCA MARIA SERON GARCIA, LAURA SERVAN PULIDO, PILAR SIERRA TORRES, MARIA ANGELES SILVA CORDOBA, ALEJANDRO SILVA CORDOBA, SOLEDAD SOLIMAN AMAR, YUSEF SOUSA RABANEDA, EMILIO JOSE SUERO BERBEL, AMANDA MARIA SULTAN RUAS, SONIA TAHIRI MOHAND, ANIS TAYIBI AFKIR, FATIMA TIEB ABDESLAM, SAALEJA TOME SUÑOL, MARIA DE LOS ANGELES TORAL CASTILLO DEL, BELEN FELICIDAD TORREBLANCA FERNANDEZ, LYDIA MARIA
437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466	RUIZ REYES, ISABEL RUIZ VIÑALS, ANA SABIO GUILLEN, VIRGINIA SAENZ MOREJON, SILVIA MARIA SAEZ LOPEZ, MARINA SALAH MOHAMED, HAFIDA SALAH MOHAMED, HAFIDA SALMI AMJAHAD, YASMINA SAN JOSE ORTEGA, LIDIA SANTANDER MOHAMED, ISMAEL SANTOS ALI, JAVIER SANTOS ALI, JAVIER SANTOS FEIJOO, DANIEL SEGURA PEREZ, CRISTIAN SERON GARCIA, FRANCISCA MARIA SERON GARCIA, HAURA SERVAN PULIDO, PILAR SIERRA TORRES, MARIA ANGELES SILVA CORDOBA, ALEJANDRO SILVA CORDOBA, ALEJANDRO SILVA CORDOBA, SOLEDAD SOLIMAN AMAR, YUSEF SOUSA RABANEDA, EMILIO JOSE SUERO BERBEL, AMANDA MARIA SULTAN RUAS, SONIA TAHIRI MOHAND, ANIS TAYIBI AFKIR, FATIMA TIEB ABDESLAM, SAALEJA TOME SUÑOL, MARIA DE LOS ANGELES TORAL CASTILLO DEL, BELEN FELICIDAD TORREBLANCA FERNANDEZ, RAFAEL TRUZMAN GONZALEZ, MARIA CARMEN
437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467	RUIZ REYES, ISABEL RUIZ VIÑALS, ANA SABIO GUILLEN, VIRGINIA SAENZ MOREJON, SILVIA MARIA SAEZ LOPEZ, MARINA SALAH MOHAMED, HAFIDA SALMI AMJAHAD, YASMINA SAN JOSE ORTEGA, LIDIA SANTANDER MOHAMED, ISMAEL SANTOS ALI, JAVIER SANTOS FEIJOO, DANIEL SEGURA PEREZ, CRISTIAN SERON GARCIA, FRANCISCA MARIA SERON GARCIA, LAURA SERVAN PULIDO, PILAR SIERRA TORRES, MARIA ANGELES SILVA CORDOBA, ALEJANDRO SILVA CORDOBA, SOLEDAD SOLIMAN AMAR, YUSEF SOUSA RABANEDA, EMILIO JOSE SUERO BERBEL, AMANDA MARIA SULTAN RUAS, SONIA TAHIRI MOHAND, ANIS TAYIBI AFKIR, FATIMA TIEB ABDESLAM, SAALEJA TOME SUÑOL, MARIA DE LOS ANGELES TORAL CASTILLO DEL, BELEN FELICIDAD TORREBLANCA FERNANDEZ, LYDIA MARIA TORREBLANCA FERNANDEZ, RAFAEL TRUZMAN GONZALEZ, MARIA CARMEN UBEDA CRESPO, YOLANDA
437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 460 461 462 463 464 465 466 467 468	RUIZ REYES, ISABEL RUIZ VIÑALS, ANA SABIO GUILLEN, VIRGINIA SAENZ MOREJON, SILVIA MARIA SAEZ LOPEZ, MARINA SALAH MOHAMED, HAFIDA SALMI AMJAHAD, YASMINA SAN JOSE ORTEGA, LIDIA SANTANDER MOHAMED, ISMAEL SANTOS ALI, JAVIER SANTOS FEIJOO, DANIEL SEGURA PEREZ, CRISTIAN SERON GARCIA, FRANCISCA MARIA SERON GARCIA, LAURA SERVAN PULIDO, PILAR SIERRA TORRES, MARIA ANGELES SILVA CORDOBA, ALEJANDRO SILVA CORDOBA, SOLEDAD SOLIMAN AMAR, YUSEF SOUSA RABANEDA, EMILIO JOSE SUERO BERBEL, AMANDA MARIA SULTAN RUAS, SONIA TAHIRI MOHAND, ANIS TAYIBI AFKIR, FATIMA TIEB ABDESLAM, SAALEJA TOME SUÑOL, MARIA DE LOS ANGELES TORAL CASTILLO DEL, BELEN FELICIDAD TORREBLANCA FERNANDEZ, LYDIA MARIA TORREBLANCA FERNANDEZ, LYDIA MARIA TORREBLANCA FERNANDEZ, RAFAEL TRUZMAN GONZALEZ, MARIA CERMEN UBEDA CRESPO, YOLANDA VALDIVIA MONTE, MARIA DEL ROSARIO
437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469	RUIZ REYES, ISABEL RUIZ VIÑALS, ANA SABIO GUILLEN, VIRGINIA SAENZ MOREJON, SILVIA MARIA SAEZ LOPEZ, MARINA SALAH MOHAMED, HAFIDA SALMI AMJAHAD, YASMINA SAN JOSE ORTEGA, LIDIA SANTANDER MOHAMED, ISMAEL SANTOS ALI, JAVIER SANTOS FEIJOO, DANIEL SEGURA PEREZ, CRISTIAN SERON GARCIA, FRANCISCA MARIA SERON GARCIA, LAURA SERVAN PULIDO, PILAR SIERRA TORRES, MARIA ANGELES SILVA CORDOBA, ALEJANDRO SILVA CORDOBA, SOLEDAD SOLIMAN AMAR, YUSEF SOUSA RABANEDA, EMILIO JOSE SUERO BERBEL, AMANDA MARIA SULTAN RUAS, SONIA TAHIRI MOHAND, ANIS TAYIBI AFKIR, FATIMA TIEB ABDESLAM, SAALEJA TOME SUÑOL, MARIA DE LOS ANGELES TORAL CASTILLO DEL, BELEN FELICIDAD TORREBLANCA FERNANDEZ, LYDIA MARIA TORREBLANCA FERNANDEZ, RAFAEL TRUZMAN GONZALEZ, MARIA DEL ROSARIO VELASCO*MENDEZ, MARIA DEL ROSARIO
437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470	RUIZ REYES, ISABEL RUIZ VIÑALS, ANA SABIO GUILLEN, VIRGINIA SAENZ MOREJON, SILVIA MARIA SAEZ LOPEZ, MARINA SALAH MOHAMED, HAFIDA SALMI AMJAHAD, YASMINA SAN JOSE ORTEGA, LIDIA SANTANDER MOHAMED, ISMAEL SANTOS ALI, JAVIER SANTOS FEIJOO, DANIEL SEGURA PEREZ, CRISTIAN SERON GARCIA, FRANCISCA MARIA SERON GARCIA, LAURA SERVAN PULIDO, PILAR SIERRA TORRES, MARIA ANGELES SILVA CORDOBA, ALEJANDRO SILVA CORDOBA, SOLEDAD SOLIMAN AMAR, YUSEF SOUSA RABANEDA, EMILIO JOSE SUERO BERBEL, AMANDA MARIA SULTAN RUAS, SONIA TAHIRI MOHAND, ANIS TAYIBI AFKIR, FATIMA TIEB ABDESLAM, SAALEJA TOME SUÑOL, MARIA DE LOS ANGELES TORAL CASTILLO DEL, BELEN FELICIDAD TORREBLANCA FERNANDEZ, LYDIA MARIA TORREBLANCA FERNANDEZ, LYDIA MARIA TORREBLANCA FERNANDEZ, RAFAEL TRUZMAN GONZALEZ, MARIA CARMEN UBEDA CRESPO, YOLANDA VALDIVIA MONTE, MARIA DEL ROSARIO VELASCO*MENDEZ, MARIA DEL MAR
437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471	RUIZ REYES, ISABEL RUIZ VIÑALS, ANA SABIO GUILLEN, VIRGINIA SAENZ MOREJON, SILVIA MARIA SAEZ LOPEZ, MARINA SALAH MOHAMED, HAFIDA SALMI AMJAHAD, YASMINA SAN JOSE ORTEGA, LIDIA SANTANDER MOHAMED, ISMAEL SANTOS ALI, JAVIER SANTOS FEIJOO, DANIEL SEGURA PEREZ, CRISTIAN SERON GARCIA, FRANCISCA MARIA SERON GARCIA, LAURA SERVAN PULIDO, PILAR SIERRA TORRES, MARIA ANGELES SILVA CORDOBA, ALEJANDRO SILVA CORDOBA, ALEJANDRO SILVA CORDOBA, SOLEDAD SOLIMAN AMAR, YUSEF SOUSA RABANEDA, EMILIO JOSE SUERO BERBEL, AMANDA MARIA SULTAN RUAS, SONIA TAHIRI MOHAND, ANIS TAYIBI AFKIR, FATIMA TIEB ABDESLAM, SAALEJA TOME SUÑOL, MARIA DE LOS ANGELES TORAL CASTILLO DEL, BELEN FELICIDAD TORREBLANCA FERNANDEZ, LYDIA MARIA TORREBLANCA FERNANDEZ, LYDIA MARIA TORREBLANCA FERNANDEZ, RAFAEL TRUZMAN GONZALEZ, MARIA CARMEN UBEDA CRESPO, YOLANDA VALDIVIA MONTE, MARIA DEL MAR VICEDO GONZALEZ, MARIA DEL MAR
437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470	RUIZ REYES, ISABEL RUIZ VIÑALS, ANA SABIO GUILLEN, VIRGINIA SAENZ MOREJON, SILVIA MARIA SAEZ LOPEZ, MARINA SALAH MOHAMED, HAFIDA SALMI AMJAHAD, YASMINA SAN JOSE ORTEGA, LIDIA SANTANDER MOHAMED, ISMAEL SANTOS ALI, JAVIER SANTOS FEIJOO, DANIEL SEGURA PEREZ, CRISTIAN SERON GARCIA, FRANCISCA MARIA SERON GARCIA, LAURA SERVAN PULIDO, PILAR SIERRA TORRES, MARIA ANGELES SILVA CORDOBA, ALEJANDRO SILVA CORDOBA, SOLEDAD SOLIMAN AMAR, YUSEF SOUSA RABANEDA, EMILIO JOSE SUERO BERBEL, AMANDA MARIA SULTAN RUAS, SONIA TAHIRI MOHAND, ANIS TAYIBI AFKIR, FATIMA TIEB ABDESLAM, SAALEJA TOME SUÑOL, MARIA DE LOS ANGELES TORAL CASTILLO DEL, BELEN FELICIDAD TORREBLANCA FERNANDEZ, LYDIA MARIA TORREBLANCA FERNANDEZ, LYDIA MARIA TORREBLANCA FERNANDEZ, RAFAEL TRUZMAN GONZALEZ, MARIA CARMEN UBEDA CRESPO, YOLANDA VALDIVIA MONTE, MARIA DEL ROSARIO VELASCO*MENDEZ, MARIA DEL MAR

BOLETÍN: BOME-B-2019-5643 ARTÍCULO: BOME-A-2019-379 PÁGINA: BOME-P-2019-1291 CVE verificable en <a href="https://bomemelilla.es">https://bomemelilla.es</a>

474	YAÑEZ PEREZ, M. DEL MAR
475	YOUSFI EL MEKNASSI, ZOUHEIR
476	ZAMORA VIDAL, CHRISTIAN JESUS
477	ZAPATA LOPEZ, GEMA
478	ZAPATA LOPEZ, LAURA

# **ASPIRANTES EXCLUIDOS**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	ABDEL LAH MOHAMED, CANDILA	2
2	AHMED MOHAMED, NAIMA	2
3	AL-LAL LAHADIL, MARIAM MIMONA	1
4	AMZRINA MOHAMED, BESMA	1
5	ARRARAS RABAGO, JESUS JOAQUIN	1
6	BARRIGA CALLEJA, EVA MARIA	3
7	BEN MOHAMED MOHAMEDI, RACHIDA	2
8	BERBEL ROJAS, MARIA ISABEL	2
9	BRICEÑO NAVARRO, MARIA DOLORES	1
10	CALATRAVA VALENZUELA, RAFAEL	2
11	CAÑADA ESPINOSA, PEDRO JAVIER	2
12	CARMONA SAAVEDRA, BORJA	1
13	COLLADO ONIEVA. RAFAEL	2
14	EL OUAZGHARI, MORAD	4
15	ESCUDERO FERRER, ANGELES MARIA	2
16	ESPINAR ARIZA, MARINA MAR	2
17	FERNANDEZ MORENO, ENRIQUE	2
18	GONZALEZ GALLEGO, VIRGINIA	2
19	HADDU MAANAN, HAMED	2
20	HAMED ALI, FUAD	2
21	HAMED MOHAMED, NAHIMA	2
22	HASAN HAMRUNI, KARIM	2
23	LEAL SEGARRA, ANA BELEN	1
24	LOPEZ NAVARRO, ADELAIDA	2
25	LOPEZ NAVARRO, HIGINIA	2
26	LOPEZ ROJAS, JULIO	3
27	LUQUE RUZ, ENRIQUE	3
28	MARTINEZ CUADRADO, JOSE	1
29	MARTINEZ JIMENEZ, CARMEN	2
30	MARTINEZ RABANEDA, CARMEN	2
31	MARTINEZ REQUENA, ANTONIO	3
32	MARTINEZ VERA, JUAN FRANCISCO	2
33	MEHAMED MOHAND, MOHAMED	2
34	MENDOZA RINCON, JESUS	1
35	MIMON HADDU, NAYID	2
36	MIMON MOHAMED, NAIMA	2
37	MIMUN HACH AMAR, MALIKA	2
38	MIMUN MIMUN, TAMIMUNT	2
39	MOHAMED MOHAMED, MALIKA	2
40	MOHAND ABDERRAMAN, ABDESELAM	2
41	MORALES TOVAR, MARIA BELEN	1
42	MORENO BELMONTE, TERESA	1
43	MORENO VALLE, MARIA DOLORES	2
44	NAVARRO PUERTAS, MARIA JOSE	2
45	NOCEDAL SANTOS, CRISTINA MARIA	2
46	NUÑEZ BAÑOS, ISABEL MARIA	1
47	PALOMO SANTA, GEMA VICTORIA	1
48	PEREZ GONZALEZ, ANA ISABEL	1
49	PEREZ MESAUD, MARIA DE FATIMA	1
50	RIVERO MORENO, EVA MARIA	2
51	ROMERO RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	2
52	ROMERO RODRIGUEZ, NURIA	2
53	RUIZ ROJAS, PATRICIA	2
54	SANCHEZ AGUILERA, MARIA DEL CARMEN	2
55	SANCHEZ MOLINA, MATILDE	2
56	SANCHEZ RAMON, JOSE LUIS	3
57	SUERO BERBEL, DAVID JESUS	1
58	TOMAS FERNANDEZ, JUAN JESUS	1
59	TOUALI HARRACH, SALIHA	2
	TREJO JIMENEZ, MARIA DE LOS ANGELES	2
60	I REJU JIMENEZ, MARIA DE LOS ANGELES	

# **MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:**

- 1.- No presentar Titulación requerida en las Bases de la Convocatoria.
- 2.- Titulación aportada no válida según Bases de la Convocatoria.3.- Solicitud presentada fuera del plazo de instancias establecido.
- 4.- No poseer nacionalidad española.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de DIEZ DÍAS hábiles."

#### Debe decir:

#### "ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABAD VAZQUEZ, MARIA
2	ABDEL LAH MOHAMED. CANDILA
3	ABDELAZIZ MOHAMED, RAFIK
4	
5	ABDELKADER ABRIGUECH, MADIHA ABDELKADER HAMED, ILHAM
	,
7	ABDELKADER HAMED, MUNIR ABDELKADER HASAN, CHADIA
8	ABDELKADER HASAN, CHADIA ABDELKADER HASAN, LAMIA
9	ABDELKADER HASAN, LAWIA  ABDELKADER LAARBI, FAISAL
10	ABDELKADER MOHAMED, HIKRAM
11	ABDELKADER WOHAWED, HIRRAWI ABDELKADER UASANI. YASIR
12	ABDEL-LAH EL ALLALI, ISLAM
13	ABDEL-LAH MOHAND, NORDIN
14	ABDERRAHAMAN MOHAMED, NORDIN
15	·
16	ABDERRAHMAN MOHAMED, DINA
17	ABDESELAM AHMED, DUNIA ABDESELAM AHMED, YASMINA
18	ABDESELAM MOHAMED, DINA
19	ABDESELAM MOHAMED, LAILA
20	ABDESELAM MOHAMED, YONEIDA
21	
22	ABJIJ EL OUAKILI, SAID ABRIGHACH ARRAFFAI. HANANE
23	ABSELAM ABDEL-LAH. DUNIA
24	ABSELAM MOHAMED, FATIMA
25	ADAIF MARIN, NORA
26	AGUERA AGUILERA, JOSE DIEGO
27	AHMED ABDELKADER, NAFISA
28	AHMED AHMED, SANNA
29	AHMED ALI, AHMED
30	AHMED AMAR, MALIKA
31	AHMED BOUHMIDI, NASIM
32	AHMED DRIS, NORA
33	AHMED DRIS, SANAA
34	AHMED DRIS, YUNAIDA
35	AHMED HAMED, ABDELJAWAD
36	AHMED MOHAMED, NAIMA
37	AHMED MOHAND, ALI-EL BAHRI
38	AISSAOUI EL MAJJOUTTI, ECRAM
39	AL OURYACHI MOHAMED, SALMA
40	ALBALADEJO LASCANO. ALICIA
41	ALEMANY FERNANDEZ. PABLO
42	ALGUACIL GONZALEZ, CARLOS
43	AL-LAL AOMAR, YASMINA
44	AL-LAL LAHADIL, IHAN
45	ALLALI MOHAND, DINA
46	AMAADACHOU KADDUR, ABDURRAHMAN
47	AMALLAM EL MESSAOUDI, YASMINA
48	AMAR ALI, SOUHAILA
49	AMAR BOUSOUF, ZACARIAS
50	AMAR BOUZIAN, RACHIDA
51	AMAR BUMEDIEN, DUNIA
52	AMAR IZHAR, YASMINA
53	AMAR MOHAMED, MOHAMED
54	AMAR MOHATAR, SAMIR
55	AMSELEM BENGUIGUI, MERCEDES
56	AMSELEM BENGUIGUI, MIRIAM
57	ANAJJAR M'HAMED, MOHAMED

58	ANDUJAR IGLESIAS, PABLO
59	ANDUJAR MARTINEZ, RAFAEL
60	ANIADO MARTIN, ANA MARIA  AOMAR MIMOUN, NARIMEN
62	ARPON PALACIOS, PAULA
63	ARRADI OMAR, MEISA
64	ARRARAS RABAGO, EDUARDO
65	ARRARAS RABAGO, VIRGINIA
66	ARROYO CONDE, ENCARNACION
67	AZIRAR MOHAMED, ADAM
68	AZNAR TORRENTE, IGNACIO
69	AZOUAGHE MOHAMED, NESIN
70 71	BAGDAD MIZZIAN, NURIA
72	BAGHDAD MOHAMED, RACHIDA  BAGHOURI MOHAMANAN, NADIR
73	BARDAN BOUTAYEB, NOUR ADIN
74	BECEIRO LOPEZ, JOSE CARLOS
75	BELAID AL-LAL, SAMIRA
76	BELMONTE JIMENEZ, RAUL
77	BELMUSTAPHA, IBTISSAM
78	BELTRAN GONZALO, ESTEFANIA
79	BEN ABDELLAMI ISMAEL, WIDAD
80	BEN DAHHOU EL BAGHDADI, RACHID
81 82	BEN HAMU DRIS, CHAIMA BEN MOHAMED MOHAMEDI. HAKIMA
83	BENAIM BITTAN, PERLA
84	BENHAKEIA ABDELKADER. TRAIMA
85	BENITO ZAMORANO, JESSICA
86	BENZAQUEN BENHAMU, ESTHER
87	BERBEL ROJAS, MARIA ISABEL
88	BOTELLO BANDERA, BARBARA
89	BOUAZZA SI ALI, FARAH
90	BOUCHTIT, KARIMA
91 92	BOUHOU MARROUA, ABDU-KARIM BOUHOU MARROUA, FATIHA
93	BOUMEDIANI TIR, LATIFA
94	BOURMANI ROSA, ESTELLA
95	BOUYANZAR NASSAR, NAJIM
96	BRICEÑO NAVARRO, MARIA DOLORES
97	BUENO CASTILLO, MARIA DEL CARMEN
98	BUMEDIEN AHMED, SIHAM
99	BUTIEB MOHAMED, RIDUAN
100 101	
	BUZZIAN AMAR, MOHAMED
	BUZZIAN AMAR, NABILA
102	BUZZIAN AMAR, NABILA CABRERA PIÑAR, ELIO ANTONIO
	BUZZIAN AMAR, NABILA
102 103	BUZZIAN AMAR, NABILA CABRERA PIÑAR, ELIO ANTONIO CALATRAVA VALENZUELA, RAFAEL
102 103 104	BUZZIAN AMAR, NABILA CABRERA PIÑAR, ELIO ANTONIO CALATRAVA VALENZUELA, RAFAEL CANTO NUÑEZ, ANA
102 103 104 105 106 107	BUZZIAN AMAR, NABILA CABRERA PIÑAR, ELIO ANTONIO CALATRAVA VALENZUELA, RAFAEL CANTO NUÑEZ, ANA CAÑADA ESPINOSA, PEDRO JAVIER CARA IMBRODA, EUGENIA DESIREE CARBONELL LOPEZ, MARIA CARMEN
102 103 104 105 106 107 108	BUZZIAN AMAR, NABILA  CABRERA PIÑAR, ELIO ANTONIO  CALATRAVA VALENZUELA, RAFAEL  CANTO NUÑEZ, ANA  CAÑADA ESPINOSA, PEDRO JAVIER  CARA IMBRODA, EUGENIA DESIREE  CARBONELL LOPEZ, MARIA CARMEN  CARREÑO SANCHEZ, MARIA
102 103 104 105 106 107 108	BUZZIAN AMAR, NABILA CABRERA PIÑAR, ELIO ANTONIO CALATRAVA VALENZUELA, RAFAEL CANTO NUÑEZ, ANA CAÑADA ESPINOSA, PEDRO JAVIER CARA IMBRODA, EUGENIA DESIREE CARBONELL LOPEZ, MARIA CARMEN CARREÑO SANCHEZ, MARIA CARVAJAL BARON, ALEJANDRO
102 103 104 105 106 107 108 109 110	BUZZIAN AMAR, NABILA  CABRERA PIÑAR, ELIO ANTONIO  CALATRAVA VALENZUELA, RAFAEL  CANTO NUÑEZ, ANA  CAÑADA ESPINOSA, PEDRO JAVIER  CARA IMBRODA, EUGENIA DESIREE  CARBONELL LOPEZ, MARIA CARMEN  CARREÑO SANCHEZ, MARIA  CARVAJAL BARON, ALEJANDRO  CARVAJAL BARON, MIGUEL
102 103 104 105 106 107 108 109 110	BUZZIAN AMAR, NABILA  CABRERA PIÑAR, ELIO ANTONIO  CALATRAVA VALENZUELA, RAFAEL  CANTO NUÑEZ, ANA  CAÑADA ESPINOSA, PEDRO JAVIER  CARA IMBRODA, EUGENIA DESIREE  CARBONELL LOPEZ, MARIA CARMEN  CARREÑO SANCHEZ, MARIA  CARVAJAL BARON, ALEJANDRO  CARVAJAL BARON, MIGUEL  CASADO MORAL, BLANCA
102 103 104 105 106 107 108 109 110 111	BUZZIAN AMAR, NABILA  CABRERA PIÑAR, ELIO ANTONIO  CALATRAVA VALENZUELA, RAFAEL  CANTO NUÑEZ, ANA  CAÑADA ESPINOSA, PEDRO JAVIER  CARA IMBRODA, EUGENIA DESIREE  CARBONELL LOPEZ, MARIA CARMEN  CARREÑO SANCHEZ, MARIA  CARVAJAL BARON, ALEJANDRO  CARVAJAL BARON, MIGUEL  CASADO MORAL, BLANCA  CASADO RUIZ, ALEJANDRO
102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113	BUZZIAN AMAR, NABILA  CABRERA PIÑAR, ELIO ANTONIO  CALATRAVA VALENZUELA, RAFAEL  CANTO NUÑEZ, ANA  CAÑADA ESPINOSA, PEDRO JAVIER  CARA IMBRODA, EUGENIA DESIREE  CARBONELL LOPEZ, MARIA CARMEN  CARREÑO SANCHEZ, MARIA  CARVAJAL BARON, ALEJANDRO  CARVAJAL BARON, MIGUEL  CASADO MORAL, BLANCA  CASADO RUIZ, ALEJANDRO  CASIMIRO PEREZ, SONIA
102 103 104 105 106 107 108 109 110 111	BUZZIAN AMAR, NABILA CABRERA PIÑAR, ELIO ANTONIO CALATRAVA VALENZUELA, RAFAEL CANTO NUÑEZ, ANA CAÑADA ESPINOSA, PEDRO JAVIER CARA IMBRODA, EUGENIA DESIREE CARBONELL LOPEZ, MARIA CARMEN CARREÑO SANCHEZ, MARIA CARVAJAL BARON, ALEJANDRO CARVAJAL BARON, MIGUEL CASADO MORAL, BLANCA CASADO RUIZ, ALEJANDRO CASIMIRO PEREZ, SONIA CASTILLO MARTINEZ, GUIOMAR TAMARA CASTILLO MARTINEZ, NEREA
102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115	BUZZIAN AMAR, NABILA  CABRERA PIÑAR, ELIO ANTONIO  CALATRAVA VALENZUELA, RAFAEL  CANTO NUÑEZ, ANA  CAÑADA ESPINOSA, PEDRO JAVIER  CARA IMBRODA, EUGENIA DESIREE  CARBONELL LOPEZ, MARIA CARMEN  CARREÑO SANCHEZ, MARIA  CARVAJAL BARON, ALEJANDRO  CARVAJAL BARON, MIGUEL  CASADO MORAL, BLANCA  CASADO RUIZ, ALEJANDRO  CASIMIRO PEREZ, SONIA  CASTILLO MARTINEZ, GUIOMAR TAMARA  CASTILLO MARTINEZ, NEREA  CASTILLO ROMERO, ESTRELLA
102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116	BUZZIAN AMAR, NABILA CABRERA PIÑAR, ELIO ANTONIO CALATRAVA VALENZUELA, RAFAEL CANTO NUÑEZ, ANA CAÑADA ESPINOSA, PEDRO JAVIER CARA IMBRODA, EUGENIA DESIREE CARBONELL LOPEZ, MARIA CARMEN CARREÑO SANCHEZ, MARIA CARVAJAL BARON, ALEJANDRO CARVAJAL BARON, MIGUEL CASADO MORAL, BLANCA CASADO RUIZ, ALEJANDRO CASIMIRO PEREZ, SONIA CASTILLO MARTINEZ, GUIOMAR TAMARA CASTILLO MARTINEZ, NEREA CASTILLO ROMERO, ESTRELLA CEANO-VIVAS DE DIEZ, MARIA TERESA
102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117	BUZZIAN AMAR, NABILA CABRERA PIÑAR, ELIO ANTONIO CALATRAVA VALENZUELA, RAFAEL CANTO NUÑEZ, ANA CAÑADA ESPINOSA, PEDRO JAVIER CARA IMBRODA, EUGENIA DESIREE CARBONELL LOPEZ, MARIA CARMEN CARREÑO SANCHEZ, MARIA CARVAJAL BARON, ALEJANDRO CARVAJAL BARON, MIGUEL CASADO MORAL, BLANCA CASADO RUIZ, ALEJANDRO CASIMIRO PEREZ, SONIA CASTILLO MARTINEZ, GUIOMAR TAMARA CASTILLO MARTINEZ, NEREA CASTILLO ROMERO, ESTRELLA CEANO-VIVAS DE DIEZ, MARIA TERESA CERVANTES MONEDERO, TERESA
102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118	BUZZIAN AMAR, NABILA  CABRERA PIÑAR, ELIO ANTONIO  CALATRAVA VALENZUELA, RAFAEL  CANTO NUÑEZ, ANA  CAÑADA ESPINOSA, PEDRO JAVIER  CARA IMBRODA, EUGENIA DESIREE  CARBONELL LOPEZ, MARIA CARMEN  CARREÑO SANCHEZ, MARIA  CARVAJAL BARON, ALEJANDRO  CARVAJAL BARON, MIGUEL  CASADO MORAL, BLANCA  CASADO RUIZ, ALEJANDRO  CASIMIRO PEREZ, SONIA  CASTILLO MARTINEZ, GUIOMAR TAMARA  CASTILLO MARTINEZ, NEREA  CASTILLO ROMERO, ESTRELLA  CEANO-VIVAS DE DIEZ, MARIA TERESA  CERVANTES MONEDERO, TERESA  CERVIÑO TOLEDO, ROGELIO
102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119	BUZZIAN AMAR, NABILA  CABRERA PIÑAR, ELIO ANTONIO  CALATRAVA VALENZUELA, RAFAEL  CANTO NUÑEZ, ANA  CAÑADA ESPINOSA, PEDRO JAVIER  CARA IMBRODA, EUGENIA DESIREE  CARBONELL LOPEZ, MARIA CARMEN  CARREÑO SANCHEZ, MARIA  CARVAJAL BARON, ALEJANDRO  CARVAJAL BARON, MIGUEL  CASADO MORAL, BLANCA  CASADO RUIZ, ALEJANDRO  CASIMIRO PEREZ, SONIA  CASTILLO MARTINEZ, GUIOMAR TAMARA  CASTILLO MARTINEZ, NEREA  CASTILLO ROMERO, ESTRELLA  CEANO-VIVAS DE DIEZ, MARIA TERESA  CERVANTES MONEDERO, TERESA  CERVIÑO TOLEDO, ROGELIO  CINTAS GOMEZ, PILAR
102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120	BUZZIAN AMAR, NABILA  CABRERA PIÑAR, ELIO ANTONIO  CALATRAVA VALENZUELA, RAFAEL  CANTO NUÑEZ, ANA  CAÑADA ESPINOSA, PEDRO JAVIER  CARA IMBRODA, EUGENIA DESIREE  CARBONELL LOPEZ, MARIA CARMEN  CARREÑO SANCHEZ, MARIA  CARVAJAL BARON, ALEJANDRO  CARVAJAL BARON, MIGUEL  CASADO MORAL, BLANCA  CASADO RUIZ, ALEJANDRO  CASIMIRO PEREZ, SONIA  CASTILLO MARTINEZ, GUIOMAR TAMARA  CASTILLO MARTINEZ, NEREA  CASTILLO ROMERO, ESTRELLA  CEANO-VIVAS DE DIEZ, MARIA TERESA  CERVANTES MONEDERO, TERESA  CERVIÑO TOLEDO, ROGELIO  CINTAS GOMEZ, PILAR  COLLADO ONIEVA, RAFAEL
102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121	BUZZIAN AMAR, NABILA  CABRERA PIÑAR, ELIO ANTONIO  CALATRAVA VALENZUELA, RAFAEL  CANTO NUÑEZ, ANA  CAÑADA ESPINOSA, PEDRO JAVIER  CARA IMBRODA, EUGENIA DESIREE  CARBONELL LOPEZ, MARIA CARMEN  CARREÑO SANCHEZ, MARIA  CARVAJAL BARON, ALEJANDRO  CARVAJAL BARON, MIGUEL  CASADO MORAL, BLANCA  CASADO RUIZ, ALEJANDRO  CASIMIRO PEREZ, SONIA  CASTILLO MARTINEZ, GUIOMAR TAMARA  CASTILLO MARTINEZ, NEREA  CASTILLO ROMERO, ESTRELLA  CEANO-VIVAS DE DIEZ, MARIA TERESA  CERVANTES MONEDERO, TERESA  CERVIÑO TOLEDO, ROGELIO  CINTAS GOMEZ, PILAR  COLLADO ONIEVA, RAFAEL  CORDOBA CASTILLO, PATRICIA
102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123	BUZZIAN AMAR, NABILA  CABRERA PIÑAR, ELIO ANTONIO  CALATRAVA VALENZUELA, RAFAEL  CANTO NUÑEZ, ANA  CAÑADA ESPINOSA, PEDRO JAVIER  CARA IMBRODA, EUGENIA DESIREE  CARBONELL LOPEZ, MARIA CARMEN  CARREÑO SANCHEZ, MARIA  CARVAJAL BARON, ALEJANDRO  CARVAJAL BARON, MIGUEL  CASADO MORAL, BLANCA  CASADO RUIZ, ALEJANDRO  CASIMIRO PEREZ, SONIA  CASTILLO MARTINEZ, GUIOMAR TAMARA  CASTILLO MARTINEZ, NEREA  CASTILLO ROMERO, ESTRELLA  CEANO-VIVAS DE DIEZ, MARIA TERESA  CERVANTES MONEDERO, TERESA  CERVIÑO TOLEDO, ROGELIO  CINTAS GOMEZ, PILAR  COLLADO ONIEVA, RAFAEL  CORDOBA CASTILLO, PATRICIA
102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121	BUZZIAN AMAR, NABILA  CABRERA PIÑAR, ELIO ANTONIO  CALATRAVA VALENZUELA, RAFAEL  CANTO NUÑEZ, ANA  CAÑADA ESPINOSA, PEDRO JAVIER  CARA IMBRODA, EUGENIA DESIREE  CARBONELL LOPEZ, MARIA CARMEN  CARREÑO SANCHEZ, MARIA  CARVAJAL BARON, ALEJANDRO  CARVAJAL BARON, MIGUEL  CASADO MORAL, BLANCA  CASADO RUIZ, ALEJANDRO  CASIMIRO PEREZ, SONIA  CASTILLO MARTINEZ, GUIOMAR TAMARA  CASTILLO MARTINEZ, NEREA  CASTILLO ROMERO, ESTRELLA  CEANO-VIVAS DE DIEZ, MARIA TERESA  CERVANTES MONEDERO, TERESA  CERVIÑO TOLEDO, ROGELIO  CINTAS GOMEZ, PILAR  COLLADO ONIEVA, RAFAEL  CORDOBA CASTILLO, PATRICIA
102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124	BUZZIAN AMAR, NABILA  CABRERA PIÑAR, ELIO ANTONIO  CALATRAVA VALENZUELA, RAFAEL  CANTO NUÑEZ, ANA  CAÑADA ESPINOSA, PEDRO JAVIER  CARA IMBRODA, EUGENIA DESIREE  CARBONELL LOPEZ, MARIA CARMEN  CARREÑO SANCHEZ, MARIA  CARVAJAL BARON, ALEJANDRO  CARVAJAL BARON, MIGUEL  CASADO MORAL, BLANCA  CASADO RUIZ, ALEJANDRO  CASIMIRO PEREZ, SONIA  CASTILLO MARTINEZ, GUIOMAR TAMARA  CASTILLO MARTINEZ, NEREA  CASTILLO ROMERO, ESTRELLA  CEANO-VIVAS DE DIEZ, MARIA TERESA  CERVANTES MONEDERO, TERESA  CERVIÑO TOLEDO, ROGELIO  CINTAS GOMEZ, PILAR  COLLADO ONIEVA, RAFAEL  CORDOBA CASTILLO, PATRICIA  CORDON MOH, ROCIO  CORTES LUQUE, SUSANA
102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127	BUZZIAN AMAR, NABILA CABRERA PIÑAR, ELIO ANTONIO CALATRAVA VALENZUELA, RAFAEL CANTO NUÑEZ, ANA CAÑADA ESPINOSA, PEDRO JAVIER CARA IMBRODA, EUGENIA DESIREE CARBONELL LOPEZ, MARIA CARMEN CARREÑO SANCHEZ, MARIA CARVAJAL BARON, ALEJANDRO CARVAJAL BARON, MIGUEL CASADO MORAL, BLANCA CASADO RUIZ, ALEJANDRO CASIMIRO PEREZ, SONIA CASTILLO MARTINEZ, GUIOMAR TAMARA CASTILLO MARTINEZ, NEREA CASTILLO ROMERO, ESTRELLA CEANO-VIVAS DE DIEZ, MARIA TERESA CERVANTES MONEDERO, TERESA CERVIÑO TOLEDO, ROGELIO CINTAS GOMEZ, PILAR COLLADO ONIEVA, RAFAEL CORDOBA CASTILLO, PATRICIA CORDON MOH, ROCIO CORTES LUQUE, SUSANA CRESPO MORENO, RAQUEL CREUS GALIANA, CELIA CUELLAR ALCON, MARIA CASTILLO
102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128	BUZZIAN AMAR, NABILA CABRERA PIÑAR, ELIO ANTONIO CALATRAVA VALENZUELA, RAFAEL CANTO NUÑEZ, ANA CAÑADA ESPINOSA, PEDRO JAVIER CARA IMBRODA, EUGENIA DESIREE CARBONELL LOPEZ, MARIA CARMEN CARREÑO SANCHEZ, MARIA CARVAJAL BARON, ALEJANDRO CARVAJAL BARON, MIGUEL CASADO MORAL, BLANCA CASADO RUIZ, ALEJANDRO CASIMIRO PEREZ, SONIA CASTILLO MARTINEZ, GUIOMAR TAMARA CASTILLO MARTINEZ, NEREA CASTILLO ROMERO, ESTRELLA CEANO-VIVAS DE DIEZ, MARIA TERESA CERVANTES MONEDERO, TERESA CERVIÑO TOLEDO, ROGELIO CINTAS GOMEZ, PILAR COLLADO ONIEVA, RAFAEL CORDOBA CASTILLO, PATRICIA CORDON MOH, ROCIO CORTES LUQUE, SUSANA CRESPO MORENO, RAQUEL CREUS GALIANA, CELIA CUELLAR ALCON, MARIA CASTILLO CHAIB MOHAMED, SALIMA
102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129	BUZZIAN AMAR, NABILA CABRERA PIÑAR, ELIO ANTONIO CALATRAVA VALENZUELA, RAFAEL CANTO NUÑEZ, ANA CAÑADA ESPINOSA, PEDRO JAVIER CARA IMBRODA, EUGENIA DESIREE CARBONELL LOPEZ, MARIA CARMEN CARREÑO SANCHEZ, MARIA CARVAJAL BARON, ALEJANDRO CARVAJAL BARON, MIGUEL CASADO MORAL, BLANCA CASADO RUIZ, ALEJANDRO CASIMIRO PEREZ, SONIA CASTILLO MARTINEZ, GUIOMAR TAMARA CASTILLO MARTINEZ, NEREA CASTILLO ROMERO, ESTRELLA CEANO-VIVAS DE DIEZ, MARIA TERESA CERVIÑO TOLEDO, ROGELIO CINTAS GOMEZ, PILAR COLLADO ONIEVA, RAFAEL CORDON MOH, ROCIO CORTES LUQUE, SUSANA CRESPO MORENO, RAQUEL CREUS GALIANA, CELIA CUELLAR ALCON, MARIA CASTILLO CHAIB MOHAMED, SALIMA CHENNOUF MIMOUN, ILYASSIN
102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128	BUZZIAN AMAR, NABILA CABRERA PIÑAR, ELIO ANTONIO CALATRAVA VALENZUELA, RAFAEL CANTO NUÑEZ, ANA CAÑADA ESPINOSA, PEDRO JAVIER CARA IMBRODA, EUGENIA DESIREE CARBONELL LOPEZ, MARIA CARMEN CARREÑO SANCHEZ, MARIA CARVAJAL BARON, ALEJANDRO CARVAJAL BARON, MIGUEL CASADO MORAL, BLANCA CASADO RUIZ, ALEJANDRO CASIMIRO PEREZ, SONIA CASTILLO MARTINEZ, GUIOMAR TAMARA CASTILLO MARTINEZ, NEREA CASTILLO ROMERO, ESTRELLA CEANO-VIVAS DE DIEZ, MARIA TERESA CERVANTES MONEDERO, TERESA CERVIÑO TOLEDO, ROGELIO CINTAS GOMEZ, PILAR COLLADO ONIEVA, RAFAEL CORDOBA CASTILLO, PATRICIA CORDON MOH, ROCIO CORTES LUQUE, SUSANA CRESPO MORENO, RAQUEL CREUS GALIANA, CELIA CUELLAR ALCON, MARIA CASTILLO CHAIB MOHAMED, SALIMA

132	DIEZ BENSUSAN, MONICA
133	DIEZ GONZALEZ, JUAN DANIEL
134	DOMINGUEZ MUÑOZ, JOSE ANTONIO
135	DRIS ABDELKADER, MOHAMED
136	DRIS ABDESELAM, UARDA
137	DRIS MOHAMED, ILIAS
138	DRISS ABDESELAM, SARAYAD
139	EL BACHIRI EL BACHIRI, MIMUNT
140	EL BARKANI, GHIZLAN
141	EL BOUTAYBI MOHAMED, NADIA
142	EL FAHSI ACHOR, MARIEN
143	EL KADAOUI, RACHID
144	EL MAKHTARI EL FALLAH. SALWA
	7 -
145	EL MAKHTARI EL KHAZROUNI, MOHAMED
146	EL MASRAOUI AHMED, AMIRA
147	EL MESSODI-AHMED AL-LAL, NOR
148	EL MIRI, SAIDA
149	EL MOKHTAR AHMED, SORAYA
150	EL MOKHTARI EL HADI, MOHAMED
151	EL RHOUATI GOMIRI, ABDENBI
152	EMBARK EL BOUZIDI, DUNIA
153	ESCALONA BAUTISTA, LAURA
154	ESCOBAR BENAVENTE, ROSA MARIA
155	ESCUDERO FERRER, ANGELES MARIA
156	ESPINOSA VICENTE, GLORIA DEL CARMEN
157	ESPINOSA VICENTE, MERCEDES
158	ESPIÑEIRA ALBARRAN, ESTEFANIA
159	ESQUETA TABAREZ, AMAYA
160	ESTRADA SALINAS, JESUS
161	ESTRADA ZAYAS, VERONICA
162	EXTREMERA LOPEZ, FRANCISCO RAMON
163	FARACH NARBONA, MARIA MERCEDES
164	FERNANDEZ ALFARO, MONICA ANGELES
165	FERNANDEZ ALFARO, VICTOR MANUEL
166	FERNANDEZ DE CASTRO RUIZ, MARTA VICTORIA
167	FERNANDEZ ESPAÑA, DANIEL
168	FERNANDEZ MARTINEZ, CAROLINA
169	FERNANDEZ MORENO, PATRICIA
170	FERNANDEZ OSORNO, VANESA
171	FERRE MARQUEZ, SUSANA MARIA
172	FERREIRA ALFAYA, MARIA DEL MAR
173	FONTCUBERTA RAMIREZ, FRANCISCO JOSE
174	FRANCO PEREZ, ANA ROSA
175	FRANCO SANCHEZ, IRENE
176	GABALDON SANCHEZ, INMACULADA
177	GAJETE MARTIN, CRISTINA
178	GALLARDO VILLEGAS, LUIS JOSE
179	GARCIA ABAD, FRANCISCO LUIS
180	GARCIA ANGOSTO, JOAQUIN
181	GARCIA CALDERON, DANIEL
182	GARCIA CARREÑO, VANESA
183	GARCIA CECILIO, PATRICIA
184	GARCIA CECILIO, ROCIO MARIA
185	GARCIA DE HARO, FRANCISCO MIGUEL
186	GARCIA GARCIA, ALVARO
187	GARCIA GOMEZ, TAMARA
188	GARCIA REVELLES, ROCIO
189	GARCIA RODRIGUEZ, RAFAEL
190	GARZON HINOJO. LAURA
191	GARZON HINOJO, PAULA
192	GIL COLINA, MARIA DEL PILAR
192	GODINO FIGUERAS, FRANCISCO JOSE
193	
	GOMEZ LODEZ NURIA
195	GOMEZ LOPEZ, NURIA
196	GOMEZ MENDEZ, JORGE
197	GOMEZ RODRIGUEZ, AVELINA
198	GOMEZ RODRIGUEZ, M. ANGELES
199	GOMEZ SOLA, RAMON ANTONIO
200	GONZALEZ AYORA, MARIA PILAR
2017	GONZALEZ GALLEGO, VIRGINIA
	CONTAIL O MARDINI MARDIA RELIGARMENT
202	GONZALO MARIN, MARIA DEL CARMEN
202 203	GUAHNICH BITAN, ORLY
202	

BOLETÍN: BOME-B-2019-5643 ARTÍCULO: BOME-A-2019-379 PÁGINA: BOME-P-2019-1295 CVE verificable en <a href="https://bomemelilla.es">https://bomemelilla.es</a>

206	HADDU MAANAN, HAMED
207	HADDU MOHAMED, TIEB
208	HAMED ALI, LAILA
209	HAMED LIAZID, NADIA
210	HAMED MOH MOHAMED, SAMIRA
211	HAMED MOHAMED, FAISAL
212	HAMED MOHAMED, FARAH
213	HAMED MOHAMED, HAMED
214	HAMED MOHAMED, HOSMA
215	HAMED MOHAMED, NADIA
216	HAMED MOHAMED, SONIA
217	HAMIDA BEN MOHAMED, DINA
218	HAMIDA BEN MOHAMED, LILIAM
219	HAMIDA DRISS, FARAH IKRAM
220	HAMMADI MOHAMED, FATIJA
221	HAMMOUCHI MOHATAR, NORA
222	HAMMUAD AMAR, LAILA
223	HANTAR MOHAMED, MARIEM
224	HASAN HAMRUNI, KARIM
225	HASSAN EL MOURABIT, YIHAD
226	HASSAN MOHAMED, LAYLA
227	HERNANDEZ PADILLA, FRANCISCO JAVIER
228	HERNANDEZ PAREDES, ANGEL CARLOS
229	HERRADA MARTINEZ, JUAN LUIS
230	HERRERA RUIZ, ELENA
231	HERRERIAS REDONDO, PILAR
232	HIRTOAGA, ANAMARIA
233	HOSAIN TAHAR, YAMINA
234	IBAÑEZ FLORES, JESUS IGNACIO
235	IBN KACEM IBN KASSEM, FATIMA
236	ISBAI ZARIOUCHI, NADIA
237	ISLA NAVARRO, MATEO ANTONIO
238	ISMAEL DIAZ, ACHOR
239	ISMAIL HADJ MOHAMED, FARIDA
240	ISMAIL HADJ-MOHAMED, HABIBA
241	ISMAIL HADJ-MOHAMED, HISSAN
242	JAPON PLEGUEZUELO, BORJA
243	JIMENEZ CABALLERO, ESTHER
244	JIMENEZ CLEMENTE, RUBEN JOSE
245	JIMENEZ DOMINGUEZ, ELENA
246	JIMENEZ SEGURA, ELENA
247	JIMENEZ SEGURA, JUAN ANDRES
248	KABBOUCH EL FOUNTI, SOCAINA
249	KADDUR EL FOUNTI, AHALAN
250	KADDUR MOHAMED, MERIEM
251	KADDUR MOHAMED, YUNAIDA
252	KOUAN MOURCHID, RACHID
253	KRACH BEN KADDOUR, FATIMA ZOHRA
254	LAABOUDI MORENO, SAMIR
255	LAHCEN MEHAMED. LAYLA
256	LAHSEN MUSTAPHA, FIRDAUS
257	LARES ROMERO, MARIA BELEN
258	LAVADO RUIZ, RUBEN
259	LAZAR AZERAR, DINA
260	LEIVA GARCIA, JOSE
261	LIMON MEJIAS, CARLOS JOSE
262	LOMEÑA NUÑEZ, NURIA
	LOWELYA MONEZ, NOTA
263	LOPEZ COLL ESTHER
263	LOPEZ COLL, ESTHER LOPEZ FERNANDEZ MARCOS
264	LOPEZ FERNANDEZ, MARCOS
264 265	LOPEZ FERNANDEZ, MARCOS LOPEZ NAVARRO, ADELAIDA
264 265 266	LOPEZ FERNANDEZ, MARCOS LOPEZ NAVARRO, ADELAIDA LOPEZ NAVARRO, HIGINIA
264 265 266 267	LOPEZ FERNANDEZ, MARCOS LOPEZ NAVARRO, ADELAIDA LOPEZ NAVARRO, HIGINIA LOPEZ PEREZ, ANTONIO IVAN
264 265 266 267 268	LOPEZ FERNANDEZ, MARCOS LOPEZ NAVARRO, ADELAIDA LOPEZ NAVARRO, HIGINIA LOPEZ PEREZ, ANTONIO IVAN LUQUE PEREZ, MARIA DEL CARMEN
264 265 266 267 268 269	LOPEZ FERNANDEZ, MARCOS LOPEZ NAVARRO, ADELAIDA LOPEZ NAVARRO, HIGINIA LOPEZ PEREZ, ANTONIO IVAN LUQUE PEREZ, MARIA DEL CARMEN MAACH MEZIANE, OUMAIMA ISMAIL
264 265 266 267 268 269 270	LOPEZ FERNANDEZ, MARCOS LOPEZ NAVARRO, ADELAIDA LOPEZ NAVARRO, HIGINIA LOPEZ PEREZ, ANTONIO IVAN LUQUE PEREZ, MARIA DEL CARMEN MAACH MEZIANE, OUMAIMA ISMAIL MAANAN ABDEL LAH, LILIAN
264 265 266 267 268 269 270 271	LOPEZ FERNANDEZ, MARCOS LOPEZ NAVARRO, ADELAIDA LOPEZ NAVARRO, HIGINIA LOPEZ PEREZ, ANTONIO IVAN LUQUE PEREZ, MARIA DEL CARMEN MAACH MEZIANE, OUMAIMA ISMAIL MAANAN ABDEL LAH, LILIAN MAANAN ABDEL LAH, NORA
264 265 266 267 268 269 270 271 272	LOPEZ FERNANDEZ, MARCOS  LOPEZ NAVARRO, ADELAIDA  LOPEZ NAVARRO, HIGINIA  LOPEZ PEREZ, ANTONIO IVAN  LUQUE PEREZ, MARIA DEL CARMEN  MAACH MEZIANE, OUMAIMA ISMAIL  MAANAN ABDEL LAH, LILIAN  MAANAN ABDEL LAH, NORA  MAANAN ALLAL, RACHID
264 265 266 267 268 269 270 271 272 273	LOPEZ FERNANDEZ, MARCOS LOPEZ NAVARRO, ADELAIDA LOPEZ NAVARRO, HIGINIA LOPEZ PEREZ, ANTONIO IVAN LUQUE PEREZ, MARIA DEL CARMEN MAACH MEZIANE, OUMAIMA ISMAIL MAANAN ABDEL LAH, LILIAN MAANAN ABDEL LAH, NORA MAANAN ALLAL, RACHID MAANAN MOH, ABDELHACH
264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274	LOPEZ FERNANDEZ, MARCOS  LOPEZ NAVARRO, ADELAIDA  LOPEZ NAVARRO, HIGINIA  LOPEZ PEREZ, ANTONIO IVAN  LUQUE PEREZ, MARIA DEL CARMEN  MAACH MEZIANE, OUMAIMA ISMAIL  MAANAN ABDEL LAH, LILIAN  MAANAN ABDEL LAH, NORA  MAANAN ALLAL, RACHID  MAANAN MOH, ABDELHACH  MADOLELL GARCIA, MILAGROS
264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274	LOPEZ FERNANDEZ, MARCOS  LOPEZ NAVARRO, ADELAIDA  LOPEZ NAVARRO, HIGINIA  LOPEZ PEREZ, ANTONIO IVAN  LUQUE PEREZ, MARIA DEL CARMEN  MAACH MEZIANE, OUMAIMA ISMAIL  MAANAN ABDEL LAH, LILIAN  MAANAN ABDEL LAH, NORA  MAANAN ALLAL, RACHID  MAANAN MOH, ABDELHACH  MADOLELL GARCIA, MILAGROS  MAHFOUD EL BAHLOUL, NADIA
264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276	LOPEZ FERNANDEZ, MARCOS  LOPEZ NAVARRO, ADELAIDA  LOPEZ NAVARRO, HIGINIA  LOPEZ PEREZ, ANTONIO IVAN  LUQUE PEREZ, MARIA DEL CARMEN  MAACH MEZIANE, OUMAIMA ISMAIL  MAANAN ABDEL LAH, LILIAN  MAANAN ABDEL LAH, NORA  MAANAN ALLAL, RACHID  MAANAN MOH, ABDELHACH  MADOLELL GARCIA, MILAGROS  MAHFOUD EL BAHLOUL, NADIA  MANSILLA BARRAGAN, ANA ISABEL
264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276	LOPEZ FERNANDEZ, MARCOS  LOPEZ NAVARRO, ADELAIDA  LOPEZ NAVARRO, HIGINIA  LOPEZ PEREZ, ANTONIO IVAN  LUQUE PEREZ, MARIA DEL CARMEN  MAACH MEZIANE, OUMAIMA ISMAIL  MAANAN ABDEL LAH, LILIAN  MAANAN ABDEL LAH, NORA  MAANAN ALLAL, RACHID  MAANAN MOH, ABDELHACH  MADOLELL GARCIA, MILAGROS  MAHFOUD EL BAHLOUL, NADIA  MANSILLA BARRAGAN, ANA ISABEL  MARQUEZ MOHAMED, EVA
264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276	LOPEZ FERNANDEZ, MARCOS  LOPEZ NAVARRO, ADELAIDA  LOPEZ NAVARRO, HIGINIA  LOPEZ PEREZ, ANTONIO IVAN  LUQUE PEREZ, MARIA DEL CARMEN  MAACH MEZIANE, OUMAIMA ISMAIL  MAANAN ABDEL LAH, LILIAN  MAANAN ABDEL LAH, NORA  MAANAN ALLAL, RACHID  MAANAN MOH, ABDELHACH  MADOLELL GARCIA, MILAGROS  MAHFOUD EL BAHLOUL, NADIA  MANSILLA BARRAGAN, ANA ISABEL

280	MARTIN CANTO, PATRICIA GEMA
281	MARTIN GONZALEZ, ANA SONIA
282	MARTIN IGLESIAS, CARMEN
283	MARTIN RUIZ, ALEJANDRA
284	MARTIN RUIZ, ANTONIO JESUS
285	MARTIN SANCHEZ, RITA DE CASIA
286	MARTINEZ CONDE, SILVIA
287	MARTINEZ GARCIA, CAROLINA
288	MARTINEZ GARCIA, JOSE
289	MARTINEZ JIMENEZ, CARMEN
290	MARTINEZ RABANEDA, CARMEN
291	MARTINEZ VERA, JUAN FRANCISCO
292	MARZOK MOHAMED. ABDELHAMID
293	MAS FERNANDEZ, M. CARMEN
294	MATEO CASALEIZ, MARTA
295	MATEO MUÑOZ, JOSEFA
296	MATEOS COLLAR, MARTA
297	MATEOS RABAGO, DANIEL
298	MEANA RUIZ, MARIA INMACULADA
299	MEDERO GOMEZ, CARLOS
300	MEDIAVILLA MARTIN DE BERNARDO, MARIA JESUS
301	MEHAMED MOHAND, MOHAMED
302	MELUL JOHANSEN, ERIK CRISTIAN
303	MELLADO TINOCO, MACARENA
	MENDEZ REYES, JUAN JOSE
304	
305	MENDEZ SANCHEZ, CARLOS
306	MENSOR TAYIB, NEBIL
307	MESAUD MESAUD, NAYAT
308	MIMON ABDESELAM, ILIAM
309	MIMON HADDU, NAYID
310	MIMON MOHAMED, LUBNA
311	MIMON MOHAMED, NAIMA
312	MIMON MOHAMED, SAMIR
313	MIMOUN BENAISA, NAWAL
314	MIMOUN BUSMAA, SORAYA
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
315	MIMOUN MOHAMED BOULBAYAN, IKRAM
316	MIMOUN MOHAMED, LAYLA
317	MIMUN AOMAR, LUISA
318	MIMUN AOMAR, NAUAL
319	MIMUN HACH AMAR, MALIKA
320	MIMUN HAMADI, MALIKA
321	MIMUN MIMUN, TAMIMUNT
322	MINGUEZ PUNTERO, CARLOS
323	MIRAMBELL AREBA DE, MANUEL EDUARDO
324	MIRANDA CESPEDES, GUADALUPE
325	MIZZIAN TAHAR, NAIMA
326	MOH HAMED, ABIDA
327	MOH MOHAMEDI, SONIA
328	MOHAMED ABDEL LAH, IKRAM
329	MOHAMED ABDELKADER, SAMIRA
330	MOHAMED ABDELKADER, SHEILA
331	MOHAMED ABDELKADER, YASIN
332	MOHAMED ABDEL-LAH, SORAYA
333	MOHAMED ABDESELAM, OSAMA
334	MOHAMED AL-LAL, FAYSAL
335	MOHAMED AMAR, AMIN
336	MOHAMED AMAR, IMAD
337	MOHAMED AMAR, MOHAMED
	·
338	MOHAMED AMAR, SORAVA
339	MOHAMED AMAR, SORAYA
340	MOHAMED AMAR, WISAL
341	MOHAMED ASLIMANI, BRAHIM
342	MOHAMED BERGALI, FATIMA
343	MOHAMED DOUHDOUH, SORAYA
344	MOHAMED DRIS, LEMIA
345	MOHAMED EL FAHMI, MALAK
346	MOHAMED EL MASLOUHI, MIRIEM
347	MOHAMED FAHIM, DINA
348	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	MOHAMED GOMEZ, SARA
349	MOHAMED HAMED, FARAH DIVA
350	MOHAMED HAMED, IKRAM
351	MOHAMED HAMED, SAMRA
352	MOHAMED HAMMADI, LAYLA
252	MOHAMED HAMMU, SALIHA
353	THIS IS AN ANIMO, OF LETTER

BOLETÍN: BOME-B-2019-5643 ARTÍCULO: BOME-A-2019-379 PÁGINA: BOME-P-2019-1297 CVE verificable en <a href="https://bomemelilla.es">https://bomemelilla.es</a>

354	MOHAMED LAARBI, FATIMA
355	MOHAMED MADANI, FARAH
356	MOHAMED MARZOK, CHAARAZAD
357	MOHAMED MIMUN, SAID
	MOHAMED MOHAMADI, ABDELMALIK
358	
359	MOHAMED MOHAMED, ANISA
360	MOHAMED MOHAMED, HIUSEF
361	MOHAMED MOHAMED, KARIMA
362	MOHAMED MOHAMED, MALIKA
363	MOHAMED MOHAMED, MALIKA
	MOHAMED MOHAMED, NABIL
364	
365	MOHAMED MOHAMED, NOURA
366	MOHAMED MOHAMED, SORAYA
367	MOHAMED MOHAMED, WARDA
368	MOHAMED MOHAMED, YAMINA
369	MOHAMED MOHAMEDI, ABDELKAREM
370	MOHAMED MOHAMEDI, MALIKA
371	MOHAMED MOHAND, SONIA
372	MOHAMED MOHAND, YASMINA
373	MOHAMED MOHATAR, FARAH
374	MOHAMED OUTMANI, FARAH
375	MOHAMED TANI, GUAEVA
376	MOHAMED TANI, YAMINA
377	MOHAMEDI MOHAMED, FATIMA
378	MOHAND ABDELKADER, MUSA
379	MOHAND ABDERRAMAN, ABDESELAM
380	MOHAND DABAH MOHAMED, SHEIMA ALAMIA
381	MOHAND MIMON, YUSSEF
382	MOHAND MOHAMED, MOHAMED
383	MOHAND MOHAMEDI, LAILA
384	MOHAND MOHAMEDI, NAFISA
385	MOHAND MOHAND, HAFIDA
386	MOHAND MOHAND, KARIMA
387	MOHAND MUSA, KAUZAR
388	MOHAND MUSA, MAYDULIN
389	MOHAND YILALI, YAMILA
390	MOJTAR AL-LAL, SORAYA
391	MOJTAR MOKHTAR, LAILA
392	MOJTAR MOKTAR, UARDA
393	MOKHTAR BELAID, NADIA
394	MOLERO POZA, JAVIER MARIA
395	MONTAÑEZ MOLINA, SILVIA
396	MORAGA BASTKOWSKI, ANDRES
397	MORALES BARON, GLORIA MARGARITA
398	MORALES SANCHEZ, ANDRES JAVIER
399	MORALES SANCHEZ, EVA MARIA
400	MORENO AMADOR, MARIA DEL CARMEN
401	MORENO JIMENEZ, IDOIA
402	MORENO OLIVENCIA, SANDRA
403	MORENO VALLE, MARIA DOLORES
404	MORICHE MUÑOZ, ANA MARIA
405	MULUD ABDELKADER, DINA
406	MULLOR NUÑEZ, ISABEL
	· ·
407	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O
	MULLOR NUÑEZ, MARIA DOLORES
408	MUÑOZ FERRON, MARINA
408 409	
	MUÑOZ FERRON, MARINA
409 410	MUÑOZ FERRON, MARINA MUÑOZ SIMON, LAURA MUÑOZ SIMON, PAULA
409 410 411	MUÑOZ FERRON, MARINA MUÑOZ SIMON, LAURA MUÑOZ SIMON, PAULA MUSA MOHAMED, MILUDA
409 410 411 412	MUÑOZ FERRON, MARINA MUÑOZ SIMON, LAURA MUÑOZ SIMON, PAULA MUSA MOHAMED, MILUDA NAVARRO PINO DEL, JORGE
409 410 411 412 413	MUÑOZ FERRON, MARINA MUÑOZ SIMON, LAURA MUÑOZ SIMON, PAULA MUSA MOHAMED, MILUDA NAVARRO PINO DEL, JORGE NAVARRO PUERTAS, MARIA JOSE
409 410 411 412 413 414	MUÑOZ FERRON, MARINA MUÑOZ SIMON, LAURA MUÑOZ SIMON, PAULA MUSA MOHAMED, MILUDA NAVARRO PINO DEL, JORGE NAVARRO PUERTAS, MARIA JOSE NOCEDAL SANTOS, CRISTINA MARIA
409 410 411 412 413 414 415	MUÑOZ FERRON, MARINA MUÑOZ SIMON, LAURA MUÑOZ SIMON, PAULA MUSA MOHAMED, MILUDA NAVARRO PINO DEL, JORGE NAVARRO PUERTAS, MARIA JOSE NOCEDAL SANTOS, CRISTINA MARIA NOCEDAL SANTOS, JOSE MARIA
409 410 411 412 413 414 415 416	MUÑOZ FERRON, MARINA MUÑOZ SIMON, LAURA MUÑOZ SIMON, PAULA MUSA MOHAMED, MILUDA NAVARRO PINO DEL, JORGE NAVARRO PUERTAS, MARIA JOSE NOCEDAL SANTOS, CRISTINA MARIA NOCEDAL SANTOS, JOSE MARIA NOCEDAL SANTOS, PATRICIA
409 410 411 412 413 414 415	MUÑOZ FERRON, MARINA MUÑOZ SIMON, LAURA MUÑOZ SIMON, PAULA MUSA MOHAMED, MILUDA NAVARRO PINO DEL, JORGE NAVARRO PUERTAS, MARIA JOSE NOCEDAL SANTOS, CRISTINA MARIA NOCEDAL SANTOS, JOSE MARIA
409 410 411 412 413 414 415 416	MUÑOZ FERRON, MARINA MUÑOZ SIMON, LAURA MUÑOZ SIMON, PAULA MUSA MOHAMED, MILUDA NAVARRO PINO DEL, JORGE NAVARRO PUERTAS, MARIA JOSE NOCEDAL SANTOS, CRISTINA MARIA NOCEDAL SANTOS, JOSE MARIA NOCEDAL SANTOS, PATRICIA
409 410 411 412 413 414 415 416 417	MUÑOZ FERRON, MARINA MUÑOZ SIMON, LAURA MUÑOZ SIMON, PAULA MUSA MOHAMED, MILUDA NAVARRO PINO DEL, JORGE NAVARRO PUERTAS, MARIA JOSE NOCEDAL SANTOS, CRISTINA MARIA NOCEDAL SANTOS, JOSE MARIA NOCEDAL SANTOS, PATRICIA NOURDIN ABDERRAHMAN, ABIR NUÑEZ BAÑOS, PASCUAL
409 410 411 412 413 414 415 416 417 418	MUÑOZ FERRON, MARINA MUÑOZ SIMON, LAURA MUÑOZ SIMON, PAULA MUSA MOHAMED, MILUDA NAVARRO PINO DEL, JORGE NAVARRO PUERTAS, MARIA JOSE NOCEDAL SANTOS, CRISTINA MARIA NOCEDAL SANTOS, JOSE MARIA NOCEDAL SANTOS, PATRICIA NOURDIN ABDERRAHMAN, ABIR NUÑEZ BAÑOS, PASCUAL NUÑEZ EL- HAJI, HANAN
409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419	MUÑOZ FERRON, MARINA MUÑOZ SIMON, LAURA MUÑOZ SIMON, PAULA MUSA MOHAMED, MILUDA NAVARRO PINO DEL, JORGE NAVARRO PUERTAS, MARIA JOSE NOCEDAL SANTOS, CRISTINA MARIA NOCEDAL SANTOS, JOSE MARIA NOCEDAL SANTOS, PATRICIA NOURDIN ABDERRAHMAN, ABIR NUÑEZ BAÑOS, PASCUAL NUÑEZ EL- HAJI, HANAN NUÑEZ PEREIRA, MARIA DOLORES
409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420	MUÑOZ FERRON, MARINA MUÑOZ SIMON, LAURA MUÑOZ SIMON, PAULA MUSA MOHAMED, MILUDA NAVARRO PINO DEL, JORGE NAVARRO PUERTAS, MARIA JOSE NOCEDAL SANTOS, CRISTINA MARIA NOCEDAL SANTOS, JOSE MARIA NOCEDAL SANTOS, PATRICIA NOURDIN ABDERRAHMAN, ABIR NUÑEZ BAÑOS, PASCUAL NUÑEZ EL- HAJI, HANAN NUÑEZ PEREIRA, MARIA DOLORES NUÑEZ PINTOR, ISABEL MARIA
409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421	MUÑOZ FERRON, MARINA MUÑOZ SIMON, LAURA MUÑOZ SIMON, PAULA MUSA MOHAMED, MILUDA NAVARRO PINO DEL, JORGE NAVARRO PUERTAS, MARIA JOSE NOCEDAL SANTOS, CRISTINA MARIA NOCEDAL SANTOS, JOSE MARIA NOCEDAL SANTOS, PATRICIA NOURDIN ABDERRAHMAN, ABIR NUÑEZ BAÑOS, PASCUAL NUÑEZ EL- HAJI, HANAN NUÑEZ PEREIRA, MARIA DOLORES NUÑEZ PINTOR, ISABEL MARIA OLAIZOLA APONTE, ALEX RAFAEL
409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422	MUÑOZ FERRON, MARINA MUÑOZ SIMON, LAURA MUÑOZ SIMON, PAULA MUSA MOHAMED, MILUDA NAVARRO PINO DEL, JORGE NAVARRO PUERTAS, MARIA JOSE NOCEDAL SANTOS, CRISTINA MARIA NOCEDAL SANTOS, JOSE MARIA NOCEDAL SANTOS, PATRICIA NOURDIN ABDERRAHMAN, ABIR NUÑEZ BAÑOS, PASCUAL NUÑEZ EL- HAJI, HANAN NUÑEZ PEREIRA, MARIA DOLORES NUÑEZ PINTOR, ISABEL MARIA OLAIZOLA APONTE, ALEX RAFAEL OMAR MOHAMED, SOUAD
409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421	MUÑOZ FERRON, MARINA MUÑOZ SIMON, LAURA MUÑOZ SIMON, PAULA MUSA MOHAMED, MILUDA NAVARRO PINO DEL, JORGE NAVARRO PUERTAS, MARIA JOSE NOCEDAL SANTOS, CRISTINA MARIA NOCEDAL SANTOS, JOSE MARIA NOCEDAL SANTOS, PATRICIA NOURDIN ABDERRAHMAN, ABIR NUÑEZ BAÑOS, PASCUAL NUÑEZ EL- HAJI, HANAN NUÑEZ PEREIRA, MARIA DOLORES NUÑEZ PINTOR, ISABEL MARIA OLAIZOLA APONTE, ALEX RAFAEL
409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422	MUÑOZ FERRON, MARINA MUÑOZ SIMON, LAURA MUÑOZ SIMON, PAULA MUSA MOHAMED, MILUDA NAVARRO PINO DEL, JORGE NAVARRO PUERTAS, MARIA JOSE NOCEDAL SANTOS, CRISTINA MARIA NOCEDAL SANTOS, JOSE MARIA NOCEDAL SANTOS, PATRICIA NOURDIN ABDERRAHMAN, ABIR NUÑEZ BAÑOS, PASCUAL NUÑEZ EL- HAJI, HANAN NUÑEZ PEREIRA, MARIA DOLORES NUÑEZ PINTOR, ISABEL MARIA OLAIZOLA APONTE, ALEX RAFAEL OMAR MOHAMED, SOUAD
409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424	MUÑOZ FERRON, MARINA MUÑOZ SIMON, LAURA MUÑOZ SIMON, PAULA MUSA MOHAMED, MILUDA NAVARRO PINO DEL, JORGE NAVARRO PUERTAS, MARIA JOSE NOCEDAL SANTOS, CRISTINA MARIA NOCEDAL SANTOS, JOSE MARIA NOCEDAL SANTOS, PATRICIA NOURDIN ABDERRAHMAN, ABIR NUÑEZ BAÑOS, PASCUAL NUÑEZ BAÑOS, PASCUAL NUÑEZ PEREIRA, MARIA DOLORES NUÑEZ PEREIRA, MARIA DOLORES NUÑEZ PINTOR, ISABEL MARIA OLAIZOLA APONTE, ALEX RAFAEL OMAR MOHAMED, SOUAD OROZCO RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA
409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424	MUÑOZ FERRON, MARINA MUÑOZ SIMON, LAURA MUÑOZ SIMON, PAULA MUSA MOHAMED, MILUDA NAVARRO PINO DEL, JORGE NAVARRO PUERTAS, MARIA JOSE NOCEDAL SANTOS, CRISTINA MARIA NOCEDAL SANTOS, JOSE MARIA NOCEDAL SANTOS, PATRICIA NOURDIN ABDERRAHMAN, ABIR NUÑEZ BAÑOS, PASCUAL NUÑEZ BAÑOS, PASCUAL NUÑEZ PEREIRA, MARIA DOLORES NUÑEZ PINTOR, ISABEL MARIA OLAIZOLA APONTE, ALEX RAFAEL OMAR MOHAMED, SOUAD OROZCO RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA

428	PALOMO RODRIGUEZ, JUAN
429	PAREJA FERRER, ROCIO
430	PAREJA LOPEZ, RAFAEL
431	PEDRAZA RETTSCHLAG, BEATRIZ
432	PEREZ CANAMERO, LIDIA
433	PEREZ GARCIA, ANAIS
434	PEREZ MAÑAS, JAVIER
435	PERPEN MUÑOZ, MARIA DEL PILAR
436	PERPEN MUÑOZ, MARIA ESTEFANIA
437	PINTO GARCIA, MIRELLA
438	PLANES SANCHEZ, FRANCISCO VICENTE
439	PLAZA RODRIGUEZ, GENOVEVA
440	RAHAL MOHAND, NASIHA
441	REAL ALONSO, JESUS
442	REQUENA DIAZ, CARLOS JAVIER
443	REYES DOMINGUEZ, ENRIQUE FRANCISCO
444	RICO AHMED, ARANCHA
445	RICO AHMED, GEMA MARIA
446	RIVERO MORENO, EVA MARIA
447	ROBLES COCA, MARIA ISABEL
448	RODRIGUEZ ALCALDE, FRANCISCO JOSE
449	RODRIGUEZ ANDUJAR, NOEMI
450	RODRIGUEZ GARCIA, MANUEL ANGEL
451	RODRIGUEZ GARCIA, MARIA JOSEFA
452	RODRIGUEZ IMBAREK, YAMINA
453	RODRIGUEZ MARCOS, DANIEL
454	RODRIGUEZ MARCOS, LETICIA
455	RODRIGUEZ RUIZ, JOSE ANTONIO
456	ROLDAN PEREZ, SERGIO
457	ROMAN ALEDO, MANUEL
458	ROMERA FERNANDEZ, EVA MARIA
459	ROMERO PORRAS, MARIA DEL CARMEN
460	ROMERO RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN
461	ROMERO RODRIGUEZ, NURIA
462	ROVIRA ORTIZ, ANA INMACULADA
463	RUBIO ALCAIDE, LAURA
464	RUIZ BERNAL, PATRICIA
465	RUIZ LUNA, MARIA MERCEDES
466	RUIZ REYES, ISABEL
467	RUIZ ROJAS, PATRICIA
468	RUIZ VIÑALS, ANA
469	SABIO GUILLEN, VIRGINIA
470	SAENZ MOREJON, SILVIA MARIA
471	SAEZ LOPEZ, MARINA
472	SALAH MOHAMED, HAFIDA
473	SALMI AMJAHAD, YASMINA
474	SAN JOSE ORTEGA, LIDIA
475	SANCHEZ AGUILERA, MARIA DEL CARMEN
476	SANCHEZ MOLINA, MATILDE
477	SANTANDER MOHAMED, ISMAEL
478	SANTOS ALI, JAVIER
479	SANTOS FEIJOO, DANIEL
480	SEGURA PEREZ, CRISTIAN
481	SERON GARCIA, FRANCISCA MARIA
482	SERON GARCIA, LAURA
483	SERVAN PULIDO, PILAR
484	SIERRA TORRES, MARIA ANGELES
485	SILVA CORDOBA, ALEJANDRO
486	SILVA CORDOBA, SOLEDAD
487	SOLIMAN AMAR, YUSEF
488	SOUSA RABANEDA, EMILIO JOSE
489	SUERO BERBEL, AMANDA MARIA
490	SULTAN RUAS, SONIA
491	TAHIRI MOHAND, ANIS
492	TAYIBI AFKIR, FATIMA
493	TIEB ABDESLAM, SAALEJA
494	TOME SUÑOL, MARIA DE LOS ANGELES
495	TORAL CASTILLO DEL, BELEN FELICIDAD
496	TORREBLANCA FERNANDEZ, LYDIA MARIA
497	TORREBLANCA FERNANDEZ, RAFAEL
498	TOUALI HARRACH, SALIHA
499	TREJO JIMENEZ, MARIA DE LOS ANGELES
500	TRUZMAN GONZALEZ, MARIA CARMEN
501	UBEDA CRESPO, YOLANDA

502	VALDIVIA MONTE, MARIA DEL ROSARIO
503	VELASCO*MENDEZ, MARIA JOSE
504	VERDEGAY MARQUEZ, MARIA DEL MAR
505	VICEDO GONZALEZ, MARIA
506	VICENTE AGUILAR, M. ANTONIA
507	VICIOSO SEBASTIAN, JOSE IGNACIO
508	YAÑEZ PEREZ, M. DEL MAR
509	YOUSFI EL MEKNASSI, ZOUHEIR
510	ZAMORA VIDAL, CHRISTIAN JESUS
511	ZAPATA LOPEZ, GEMA
512	ZAPATA LOPEZ, LAURA

#### **ASPIRANTES EXCLUIDOS**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	AL-LAL LAHADIL, MARIAM MIMONA	1
2	AMZRINA MOHAMED, BESMA	1
3	ARRARAS RABAGO, JESUS JOAQUIN	1
4	BARRIGA CALLEJA, EVA MARIA	3
5	BEN MOHAMED MOHAMEDI, RACHIDA	2
6	CARMONA SAAVEDRA, BORJA	1
7	EL OUAZGHARI, MORAD	4
8	ESPINAR ARIZA, MARINA MAR	2
9	FERNANDEZ MORENO, ENRIQUE	1
10	HAMED ALI, FUAD	2
11	HAMED MOHAMED, NAHIMA	2
12	LEAL SEGARRA, ANA BELEN	1
13	LOPEZ ROJAS, JULIO	3
14	LUQUE RUZ, ENRIQUE	3
15	MARTINEZ CUADRADO, JOSE	1
16	MARTINEZ REQUENA, ANTONIO	3
17	MENDOZA RINCON, JESUS	1
18	MORALES TOVAR, MARIA BELEN	1
19	MORENO BELMONTE, TERESA	1
20	NUÑEZ BAÑOS, ISABEL MARIA	1
21	PALOMO SANTA, GEMA VICTORIA	1
22	PEREZ GONZALEZ, ANA ISABEL	1
23	PEREZ MESAUD, MARIA DE FATIMA	1
24	SANCHEZ RAMON, JOSE LUIS	3
25	SUERO BERBEL, DAVID JESUS	1
26	TOMAS FERNANDEZ, JUAN JESUS	1
27	VERA GARCIA, ALEJANDRO	3

### **MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:**

- 1.- No presentar Titulación requerida en las Bases de la Convocatoria.
- 2.- Titulación aportada no válida según Bases de la Convocatoria.
- 3.- Solicitud presentada fuera del plazo de instancias establecido.
- 4.- No poseer nacionalidad española.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de **DIEZ DÍAS** hábiles."

Melilla 12 de abril de 2019, La Viceconsejera de Administraciones Públicas, Melilla Ángeles Gras Baeza

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### Dirección General de Función Pública

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº 5641 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2019, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DIEZ PLAZAS DE POLICÍA LOCAL.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 36786/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER

Se proceda a la rectificación de los errores materiales detectados en la Resolución nº 1162 de fecha 9 de abril de 2019, por la que se modifica el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de diez plazas de Policía Local (BOME nº 5641 de fecha 9-04-19), en el sentido siguiente:

#### Donde dice:

"…

- 1º.- Aceptar las abstenciones de D. Diego López Martínez y D. Juan I. Segura Sánchez.
- 2º.- La sustitución, como Vocales Titulares, de D. Diego López Martínez por D. Francisco A. González López y de D. Juan I. Segura Sánchez por D. José D. Gutiérrez Navarrete (que actúa en el mismo Tribunal como Vocal Suplente).
- 3º.- El nombramiento, como Vocal Suplente, de D. José M. López Calvo.

### Debe decir:

- 1º.- Aceptar las abstenciones de D. Diego López Martínez y D. Juan I. Segura Sánchez.
- 2º.- La sustitución, como Vocales Titulares, de D. Diego López Martínez y D. Juan I. Segura Sánchez por D. Sergio Soler López y D. José D. Gutiérrez Navarrete, respectivamente (que actúan en el mismo Tribunal como Vocales Suplentes).
- 3º.- El nombramiento, como Vocales Suplentes, de D. José M. López Calvo y D. Francisco A. González López.

Melilla 12 de abril de 2019. La Viceconsejera de Administraciones Públicas, Melilla Ángeles Gras Baeza

CONSEJERÍA DE ECONOMIA. EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### Patronato de Turismo

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DEL AUTOMÓVIL DE MELILLA.

En Melilla, a 8 de abril de 2019

### **REUNIDOS**

De una parte, el Presidente del Patronato de Turismo de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. D. Francisco Javier Mateo Figueroa, facultado para este acto en virtud de los Estatutos del Patronato de Turismo de Melilla.

Y de otra, **D. Miguel Ángel Hernández González,** en calidad de Presidente de la Asociación de Amigos del Museo del Automóvil de Melilla, con C.I.F. G-52022217.

#### **EXPONEN**

Primero.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que en materia turística recoge su Estatuto de Autonomía, y a través del Patronato de Turismo, tiene como objeto la promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial, con el fin de promover el turismo en todos sus segmentos.

Segundo.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el promover el turismo de la ciudad, y para ello ha señalado como preferentes las actividades turísticas sostenibles y que preserven su patrimonio histórico y cultural, además de las costumbres y tradiciones populares melillenses

Tercero.- Que el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar díchos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

Cuartoj- Que con la implantación de un Museo del Automóvil, se pretende aumentar la oferta turística de la ciudad, para dar a conocer a melillenses y visitantes un repaso de la evolución del automóvil en el siglo XX.

Quinto.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas.

Sexto.- Que en base a lo anterior, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Amigos del Museo del Automóvil de Melilla, han decidido colaborar en la puesta marcha del Museo del Automóvil con el propósito de ofrecer a visitantes y residentes un nuevo producto turístico a promocionar.

En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades otorgan el presente Acuerdo de Colaboración mediante las siguientes:

#### **ESTIPULACIONES**

- 1.- La Asociación de Amigos del Museo del Automóvil se compromete a habilitar unas instalaciones en la Ciudad de Melilla donde albergar el mismo, contando inicialmente con 21 motocicletas v 31 automóviles.
- 2.- La Asociación de Amigos del Museo del Automóvil, expondrá, además de los vehículos señalados en la estipulación 1, más de 1000 unidades de piezas y repuestos originales referente al mundo del automóvil y la moto clásica.
- 3.- La Asociación de Amigos del Museo del Automóvil, dispondrá en la sede el Museo del Automóvil de Melilla, de una biblioteca y archivo dotado con:
- 150 libros especializados de marcas y modelos concretos.

ARTÍCULO: BOME-A-2019-381 BOLETÍN: BOME-B-2019-5643 PÁGINA: BOME-P-2019-1302

- 355 manuales de taller.
- 82 manuales de propietario originales, que abarca de los años 20 hasta los 80, de vehículos europeos y americanos.
- Copias de escritos y edictos desde 1909 hasta la década de los 30, todos referentes al automóvil en Melilla.
- 4.- La Asociación de Amigos del Museo del Automóvil, con la creación de este museo, se compromete a realizar una serie de actividades de forma periódica, entre las que destacan: exposiciones extraordinarias,

conferencias, cine forum, escuelas taller, y concentraciones de vehículos clásicos y rallys.

- 5.- La Asociación de Amigos del Museo del Automóvil, permitirá la entrada gratuita al Museo del Automóvil de Melilla, de lunes a viernes, en horario de mañana y tarde, y los sábados por la mañana.
- 6.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través del Patronato de Turismo, se compromete a concederle a la citada asociación la cantidad de **TREINTA MIL EUROS** (30.000,00€), con objeto de colaborar a cubrir los costes de mantenimiento del Museo del Automóvil.

#### **VIGENCIA**

La duración del presente convenio abarca la anualidad de 2019, independientemente de la fecha de su firma. En cualquier caso, finalizará el 31 de diciembre de 2019.

Existe crédito presupuestario en la partida 2019 43201/47900 "Convenio Museo Automóvil".

La justificación por parte del beneficiario se realizará antes del 31 de marzo de 2020.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia compulsada, según se establece en el art. 73.1 del **R.D.** 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, y atendiendo al artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 4224 de 09/09/2005) deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Serán causa de reintegro de la cantidad percibida las contempladas en el art. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La entidad colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en art. 15.1.d de la Ley General de Subvenciones.

El presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El abono del presente convenio se realizará en un único pago, a la suscripción del mismo.

No se admitirá ningún justificante de pago en efectivo superior a los 2.500€, tal y como establece la normativa vigente.

El Presidente del Patronato de Turismo, Javier Mateo Figueroa

El Presidente de Asociación Amigos Museo Automóvil, Miguel Ángel Hernández González

CONSEJERÍA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### Patronato de Turismo

**382.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE PATRONATO DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA VENERABLE COFRADÍA Y HERMANDAD FRANCISCANA "NUESTRO PADRE JESÚS DE LA FLAGELACIÓN Y NUESTRA SRA. DEL MAYOR DOLOR".

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN**

En Melilla, a 8 de abril de 2019

### **REUNIDOS**

De una parte, el **Sr. D. FRANCISCO JAVIER MATEO FIGUEROA**, presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, el **Sr. D. ROBERTO VARGAS LÓPEZ,** en representación de la Venerable Cofradía y Hermandad Franciscana "Nuestro Padre Jesús de la Flagelación y Nuestra Sra. Del Mayor Dolor" con C.I.F. G-29956125.

En nombre y representación de ' sus respectivas instituciones, reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y al efecto,

#### **EXPONEN**

Que ambas partes están especialmente interesadas en el desarrollo turístico de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la mejora de los servicios que se prestan a los viajeros que visitan esta Ciudad, poniendo en valor el patrimonio cultural y religioso de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que, con estos objetivos, ambas partes han promovido la restauración y recuperación del patrimonio religioso para el goce y disfrute de los melillenses y visitantes, enalteciendo los enseres de la cofradía durante el procesionamiento de la misma en los actos religiosos en que participe, así como en las dependencias de la Cofradía.

#### **ACUERDAN**

- 1°- La Venerable Cofradía y Hermandad Franciscana "Nuestro Padre Jesús de la Flagelación y Ntra. Sra. Del Mayor Dolor, se compromete a :
- Adquirir cuatro ciriales y dos navetas e incensiarios.
- 2°- El Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, aportará para el fin que recoge este Acuerdo, la cantidad de **TRES MIL EUROS** (3.000,00€).

#### **VIGENCIA**

La duración del presente convenio abarca la anualidad de 2019, independientemente de la fecha de su firma. En cualquier caso, finalizará el 31 de diciembre de 2019.

Existe crédito presupuestario en la partida 2019 43216/47900 "Convenio Cofradía Mayor Dolor".

La justificación por parte del beneficiario se realizará antes del 31 de marzo de 2020. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia compulsada, según se establece en el art. 73.1 del R.D. 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, y atendiendo al artículo 23 del Reglamento General

de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 4224 de 09/09/2005) deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Serán causa de reintegro de la cantidad percibida las contempladas en el art. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La entidad colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en art. 15.1.d de la Ley General de Subvenciones.

El presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El abono del presente convenio se realizará en un único pago, a la suscripción del mismo.

No se admitirá ningún justificante de pago en efectivo superior a los 2.500€, tal y como establece la normativa vigente.

Por el Patronato de Turismo de Melilla, Francisco Javier Mateo Figueroa

Por Cofradía Franciscana, Roberto Vargas López

#### CONSEJERIA DE HACIENDA

#### Dirección General de Gestión Tributaria

RESOLUCIÓN № 1901 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2019. RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL INICIO DEL PERÍODO VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE A LA TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL, EJERCICIO 2019.

Este Servicio de Gestión Tributaría, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 13626/2019, virtud de Orden del Consejero de Hacienda registrada al número 16 de fecha 17 de octubre de 2016 que delega esta atribución en el Viceconsejero de Hacienda (BOME número 5383 de 18 de octubre de 2016) en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN **DISPONER** 

Aprobación del inicio del período voluntario correspondiente a la TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, correspondientes al mes de ABRIL ejercicio 2019, y abarcará desde el dia 25 de ABRIL de 2019, al 25 de JUNIO de 2019 ambos inclusive.

Melilla 12 de abril de 2019. El Viceconsejero de Hacienda, Guillermo Frías Barrera

ARTÍCULO: BOME-A-2019-383 BOLETÍN: BOME-B-2019-5643 CVE verificable en <a href="https://bomemelilla.es">https://bomemelilla.es</a>

#### CONSEJERIA DE HACIENDA

#### Dirección General de Gestión Tributaria

**384.** RESOLUCIÓN № 1337 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2019, RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, EJERCICIO 2019

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 13826/2019, en virtud de Orden de la Consejera de Hacienda, registrada al número 16 de fecha 17 de octubre de 2016, que delega esta atribución en el Viceconsejero de Hacienda (BOME número 5383 de 15 de octubre de 2016), **VENGO EN DISPONER** 

Aprobación **provisional** del Padrón del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES , , ejercicio 2019, por importe de NUEVE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTOP TREINTA Y NUEVE CON VEINTIUN CENTIMOS DE EUROS. (9.045.139,21).

Melilla 12 de abril de 2019, El Viceconsejero de Hacienda, Guillermo Frías Barrera

BOLETÍN: BOME-B-2019-5643 ARTÍCULO: BOME-A-2019-384 CVE verificable en <a href="https://bomemelilla.es">https://bomemelilla.es</a>

#### CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

### Dirección Gral. del Menor y la Familia

385. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO ASISTENCIAL PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE MENORES EN SITUACIÓN DE PROTECCIÓN, PARA EL AÑO 2019.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO ASISTENCIAL PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE MENORES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN, PARA EL AÑO 2019.

En Melilla, a 11 de abril de 2019

#### **REUNIDOS**

De otra parte, D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social, por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME Extraordinario núm. 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario número 17 Viernes, 30 de septiembre de 2016).

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz Presidente del Centro Asistencial de Melilla, con CIF G-29901907, elegido para tal cargo en la Asamblea General de Asociados el día 19 de mayo de 2004, actuando en nombre y representación de la referida Entidad sin ánimo de lucro y debidamente facultado para este acto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de dicha Asociación.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 29 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2019000282) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

**SEGUNDO.-** La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24- 09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

**TERCERO.-** La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

**CUARTO.-** La Entidad Centro Asistencial, tiene acreditada experiencia en la atención individualizada a menores en situación de riesgo y/o desamparo, en centros residenciales de atención especializada, que permitan la progresiva normalización y reinserción de menores con problemas socio familiares. La Entidad Centro Asistencial actuará como Entidad colaboradora de integración familiar para el ejercicio de la guarda de aquellos menores ingresados por la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla o por decisión judicial.

**QUINTO.-** Por su naturaleza y fines – la atención a menores y a otros colectivos vulnerables -, ambas instituciones coinciden en la necesidad de cooperación para procurar la atención residencial a los menores objeto de desprotección y que se encuentren sometidos a alguna medida de protección por parte de la

Entidad Pública competente en materia de protección de menores o por decisión judicial, deban estar bajo esta medida de acogimiento residencial.

SEXTO.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2019, aprobados por Acuerdo de la Excma. Asamblea de fecha 29 de enero de 2019, relativo a aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2019, publicado en el BOME. Extraord. numero 1 de fecha 30 de enero de 2019, existe una subvención nominativa en los que aparece como Aplicación Presupuestaria 05/23101/48900 en concepto de Convenio de Colaboración entre Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla para el desarrollo del PROGRAMA "ACOGIDA Y ATENCIÓN DE MENORES NO ACOMPAÑADOS Y SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS", DURANTE EL AÑO 2019, por un importe de 2.920.581, 00 € SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

**OCTAVO.-** En su reunión de fecha 29 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2019000282), por la que se acuerda la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, no requiriendo la misma publicación, al amparo de lo previsto en el art. 18.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARÍA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en los Anexo al presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

#### SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05 23101 48900 del presente ejercicio 2018, aportará la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (2.920.581, 00 €) para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo. Existiendo RC SUBVENCIONES nº 12018000005908, del 4 de febrero de 2019 expedido por la Sr. Interventora General de la Ciudad de Melilla en la Aplicación Presupuestaria 05/23101/48900, para hacer frente al citado Convenio de Colaboración, por un importe de 2.920.581,00 €,

### TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.

#### **CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO**

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir al CENTRO ASISTENCIAL (G- 29901907), el 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada del 50%, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

El segundo pago correspondiente al 50% restante hasta el importe total que aparece en la cláusula segunda, se abonará previa justificación técnico- económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

#### QUINTA. COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria que se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

# a.- La aportación máxima DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (2.920.581, 00 €)

Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contiene el Programa a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración .

Se permite la compatibilidad con otras subvenciones públicas hasta la estimación total del coste plaza/día/menor que se estima en 64, 19 €, para el año 2019. En caso de que, a pesar de lo anterior, se agotará la financiación prevista se estudiaría el incremento de la misma en función de la disponibilidad económica hasta el referido importe menor/día, mediante la suscripción de la pertinente Addenda

- b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos
- c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El CENTRO ASISTENCIAL de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en el articulo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:
- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

- b) Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:
- 1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2019. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.
- La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2019. La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:
- a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.
- b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:
- a Copia del Contrato Laboral.
- b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- c Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o titulo académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- d Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) AnexoC.
- e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es decir, 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 15.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante del CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA, acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

2. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Menor y la Familia, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

- c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
- d) La entidad debe comunicar a la Consejería de B. Social las altas/ bajas de los menores beneficiarios, en el momento que se produzcan, recogiendo dicha incidencia en la relación de usuarios del mes correspondiente.(Anexo D)
- e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

#### SEXTA.- LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.-

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

- a.- El Centro Asistencial de Melilla, se comprometen expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio. b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.
- d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

- c) Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.
- d) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

e) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

f) En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

#### SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

#### OCTAVA.- DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2018

#### **NOVENA. PUBLICIDAD**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

#### DÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si el Centro Asistencial de Melilla, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el Centro Asistencial de Melilla", se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa por el Centro Asistencial de Melilla", de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### UNDÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.-

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Congregación.

### DÉCIMASEGUNDA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos por el Centro Asistencial de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social.

# DÉCIMOTERCERA- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.-

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejera de Bienestar Social.

### DÉCIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder

#### **DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-**

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

### **DECIMOSEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA.-**

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DEB. SOCIAL EL CONSEJERO

POR EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA. EL REPRESENTANTE LEGAL

Excmo. Sr. D Daniel Ventura Rizo

Juan José Imbroda Ortiz

#### ANEXO A 1.-DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y PROGRAMA DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE MENORES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL AÑO 2019-03-06

#### 2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

El Real Decreto 1.385/1997, de 29 de agosto (BOE núm. 229 de 24/09/97), sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de asistencia social, establece la asunción por parte de la Ciudad de Melilla, de las funciones de protección y tutela de menores, según lo establecido en el Código Civil, con la redacción dada por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre Protección Jurídica del menor,. El Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de 10 de febrero de 1998, y publicado en el núm.

3.564 del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de 26 de febrero de 1.998, establece en su apartado 2º que será la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (hoy Consejería de B. Social), la Entidad Pública competente a los efectos previstos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor. La protección de los menores por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la ley. La protección de los menores por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la ley. En este caso, la Entidad Pública en Melilla carece de Centros propios especializados para la atención a menores con problemas de conducta de titularidad municipal, tal y como se reconocía en el propio RD 1385/1997 de transferencias, por lo que para el correcto ejercicio de las funciones de protección que la Ley le impone debe formalizar convenio de colaboración con Entidad colaboradoras del tercer sector especializadas en la atención a la infancia, en especial la atención a menores extranjeros/as no acompañados/as que requieren una acogida residencial al estar privado de un domicilio familiar. Siguiendo la Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de septiembre de 2013, sobre la situación de los menores no acompañados en la UE (2012/2263(INI)) en el que se insta a los Estados miembros, a fin de garantizar la coherencia y unas normas equitativas en la protección de los menores no acompañados dentro de la UE, a que les ofrezcan una protección adecuada, cualquiera que sea su estatuto, y en las mismas condiciones que a los niños nacionales del país de acogida, en particular el acceso a un alojamiento apropiado: el alojamiento siempre debe reunir unas condiciones sanitarias adecuadas, el alojamiento nunca debe facilitarse en un centro cerrado y, en los primeros días, debe ser un centro especializado en la acogida de menores no acompañados; esta primera fase debe ir seguida de otra con alojamiento más estable; los menores no acompañados deben estar siempre separados de los adultos; el centro debe cubrir las necesidades de los menores y disponer de instalaciones adecuadas; el alojamiento en familias de acogida y en «unidades de vida» y el alojamiento común con familiares menores u otros menores con quien tenga una relación estrecha debería promoverse cuando así sea apropiado y así lo desee el menor:

### 3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA" (CIF G-29901907)

#### 4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Menores (niños y niñas) en situación de desprotección, con especial atención a la atención a menores extranjeros no acompañados sometidos a alguna medida de protección por la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla .

#### 5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

Hasta 125 menores sometidos a alguna medida de protección que requieran de la necesidad de un alojamiento que satisfaga todas las necesidades de la vida diaria en régimen de acogimiento residencial 24 horas.

#### 6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA

C/ Músico Granados, 10 MELILLA.

# 7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)

Desde el 1 de enero al 31 diciembre de 2019.

#### 8.- MEMORIA TÉCNICA

La Entidad beneficiaria se compromete a asumir la guarda de aquellas menores cuya guarda haya sido delegada por la Consejería de Bienestar Social en su función de Entidad Pública competente en materia de protección de menores en el ámbito territorial de Melilla.

La Entidad beneficiaria colaboradora en funciones de acogedora residencial con la diligencia de un buen padre de familia, así como, cumplir los compromisos y obligaciones que el art. 21.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, atribuye a las mismas en particular:

- a) Asegurarán la cobertura de las necesidades de la vida cotidiana y garantizarán los derechos de los menores adaptando su proyecto general a las características personales de cada menor, mediante un proyecto socio-educativo individual, que persiga el bienestar del menor, su desarrollo físico, psicológico, social y educativo en el marco del plan individualizado de protección que defina la Entidad Pública.
- b) Contarán con el plan individual de protección de cada menor que establezca claramente la finalidad del ingreso, los objetivos a conseguir y el plazo para su consecución, en el cual se preverá la preparación del menor, tanto a la llegada como a la salida del centro.
- de Adoptarán todas sus decisiones en relación con el acogimiento residencial de los menores en interés de los mismos.
- d) Fomentarán la convivencia y la relación entre hermanos siempre que ello redunde en interés de los menores y procurarán la estabilidad residencial de los menores, así como que el acogimiento tenga lugar preferentemente en un centro ubicado en la provincia de origen del menor.
- e) Promoverán la relación y colaboración familiar, programándose, al efecto, los recursos necesarios para posibilitar el retorno a su familia de origen, si se considera que ese es el interés del menor.
- f) Potenciarán la educación integral e inclusiva de los menores, con especial consideración a las necesidades de los menores con discapacidad, y velarán por su preparación para la vida plena, de manera especial su escolarización yformación.

En el caso de los menores de dieciséis a dieciocho años uno de los objetivos prioritarios será la preparación para la vida independiente, la orientación e inserción laboral.

- g) Poseerán una normativa interna de funcionamiento y convivencia que responda a las necesidades educativas y de protección, y tendrán recogido un procedimiento de formulación de quejas y reclamaciones.
- h) Administrarán los medicamentos que, en su caso, precisen los menores bajo prescripción y seguimiento médico, de acuerdo con la praxis profesional sanitaria. A estos efectos se llevará un registro con la historia médica de cada uno de los menores.
- ) Revisarán periódicamente el plan individual de protección con el objeto de valorar la adecuación del recurso residencial a las circunstancias personales del menor.
- potenciarán las salidas de los menores en fines de semana y períodos vacacionales con sus familias de origen o, cuando ello no fuese posible o procedente, con familias alternativas.
- k) Promoverán la integración normalizada de los menores en los servicios y actividades de ocio, culturales y educativas que transcurran en el entorno comunitario en el que se encuentran.
- ) Establecerán los necesarios mecanismos de coordinación con los servicios sociales especializados para el seguimiento y ajuste de las medidas de protección.
- m) Velarán por la preparación para la vida independiente, promoviendo la participación en las decisiones que le afecten, incluida la propia gestión del centro, la autonomía y la asunción progresiva de responsabilidades.
- n) Establecerán medidas educativas y de supervisión que garanticen la protección de los datos personales del menor al acceder a las tecnologías de la información y de la comunicación y a las redes sociales.

Igualmente, deberá respetar en todo caso los derechos de las menores acogidas de acuerdo con lo establecidos en el art. 21 bis.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y los recogidos en los Tratados y Acuerdos Internacionales firmados por España sobre el particular, en especial la Convención de los Derechos del Niños, aprobada por la asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York, el 13 de diciembre de 2006.

Igualmente, se compromete al desarrollo del Programa aportado por la Entidad Remitir a la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, cada mes, los listados certificados de los menores .

#### 9.- PRESUPUESTO TOTAL

# DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (2.920.581, 00 €)DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

Nº de plazas máximo a conveniar: 125 menores en situación de desprotección remitidos por la Entidad Pública competente en materia de protección de menores en Melilla (Consejería de Bienestar Social)

Reserva de plaza/ menor/ día: 48, 78 € Coste Reserva plaza 75% : 36, 58 €

El personal necesario mínimo para el desarrollo del programa será el siguiente, a jornada completa:

#### A) Personal indirecto:

- 1.- 1 (UN) Coordinador de área económica. 2.- 1 (UN) Trabajador Social.
- 3.- (TRES) Auxiliares administrativos. 4.- 1 (UN) Ayudante de cocina.
- 5.- 2 (DOS) Pinches de cocina. 6.- 2 (DOS) Porteros.

7.- 2 (DOS) Mantenimiento.

#### B) Personal directo a atención a menores:

- B 1) Pabellón Casa cuna:
- 1.- 1 (UN) Director de casa cuna y hermano eladio. 2.- 5 (CINCO) Educadores.
- 3.- 1 (UN) Técnico de educación infantil. 4.- 1 (Un) Servicios generales.
- B 2) Pabellón Hermano Eladio Alonso: 1.- 12 (DOCE) Educadores.
- 2.- 3 (TRES) Servicios generales.
- B 3) Pabellón Sor Concepción (Niños/niñas):
- 1.- 3 (TRES) Educadores.
- 2.- 3 (TRES) Cuidadores.
- 3.- 4 (CUATRO) Servicios generales.

#### **C)** Personal eventual:

- C 1) Contratos temporales de Educadores y cuidadores, destinados al cuidado de los menores.
- C 2) Contratos temporales de Servicios Generales, destinados al cuidado de los menores.

Todo el personal de atención directa deberá tener la capacitación suficiente para la atención directa a los menores en acogimiento residencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación nacional e internacional de aplicación.

Igualmente deberá velar por dar cumplimiento a lo establecido en el art. 13 .5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que señala:

"Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

BOLETÍN: BOME-B-2019-5643 ARTÍCULO: BOME-A-2019-385 PÁGINA: BOME-P-2019-1316

# ANEXO B SUBCONTRATACION

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.d) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2018.-

Don / Doña		N.I.F	, con
domicilio en, con domicilio en	e	en representación de (Entidad d domicilio dela )	
	la subvención) C.I.F R-340	`	
actividades a que so RD 887/2006 (art. 6  O DECLARO  La entidad ha subco	e refiere la memoria técnica 8.2) y en el Reglamento Cl	ón de las actuaciones para las q	glamento de Subvenciones
DECLARACION DE VINCUI de 17 de noviembre, Gener		(artículo 29.7.d) de la Ley 38/2	003,
Persona o entidad	Vinculación	Importe contra (€)	tado
		l	
En Melilla	a a,	de	de 2019.
		(firma)	

#### (A TÍTULO INFORMATIVO)

Articulo 29 DE Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

- 1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
- 2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate conterceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

- 3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.00 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- a. Que el contrato se celebre por escrito.
- b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.
- 4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
- 5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
- 6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
- 7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
- a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
- 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
- e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más

del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna

de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.
- 2. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

**386.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES DE MELILLA, PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADAS ACTUACIONES DESTINADAS A RECLUSOS, EX-RECLUSOS Y SUS FAMILIAS.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES DE MELILLA, PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADAS ACTUACIONES DESTINADAS A RECLUSOS, EX-RECLUSOS Y SUS FAMILIAS.

En la ciudad de Melilla, a ocho de abril de dos mil diecinueve

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 58 de fecha 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28 de 20 de julio de 2015), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17 de igual fecha), por el que se atribuyen competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, Don Ángel Santamaría Tobar, titular del DNI. Núm. 13.655.412-J, Presidente de la Asociación "Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla", con CIF G-29954716, e inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación de Gobierno en Melilla, bajo el número 165, del Registro Provincial, Sección Primera, y domiciliada en la calle Roberto Cano, 2 de la Ciudad, autorizada para este acto en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de la Entidad de 1 de diciembre de 2013, en relación con el apartado d) del artículo 10 de los Estatutos de la misma..

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 29 de marzo de 2019 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2019000283) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

## **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**SEGUNDO.-** La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

**TERCERO.-** La Asociación VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES, es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial.

**CUARTO.-** Con fecha 8 de octubre de 2018, se presenta por la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla, titular del CIF G29954716, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº 92827, en el que se solicita subvención económica para financiar los gastos de mantenimiento de pisos, proyectos y actividades con reclusos, ex reclusos y sus familias, por importe de 32.130,29 €.

**QUINTO.-** En los Estatutos de la referida Asociación se recoge entre sus fines la atención integral a los reclusos, ex reclusos y a sus familias como grupo social vulnerable.

**SEXTO.-** Con fecha 5 de febrero de 2019, se expide RC SUBVENCIONES expedido por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2019, existe Retención de Crédito nº 12019000006057 de 04/02/2019 en la Aplicación Presupuestaria 05/23111/48900, CONVENIO VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES, por importe de 32.130,29 €.

**SÉPTIMO.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

BOLETÍN: BOME-B-2019-5643 ARTÍCULO: BOME-A-2019-386 PÁGINA: BOME-P-2019-1320

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

**OCTAVO.-** Con fecha 29 de marzo de 2019, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2019000283 de 1 de abril de 2019, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

#### PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARÍA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en el Mantenimiento de los Pisos de Acogida, Proyectos y Actividades con los Reclusos y Exreclusos del Centro Penitenciario de Melilla y a sus Familiares que se recogen en los Anexos del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad. **SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO** 

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05 23106 48900 del presente ejercicio 2019, aportará la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (32.130,29 €)** nº RC SUBVENCIONES núm. 12019000006057 de 04/02/2019, para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo.

#### TERCERA. SUBCONTRATACIÓN

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

## **CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO**

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla, con CIF nº G29954716 del 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

El segundo pago correspondiente al 50% restante hasta el importe total que aparece en la cláusula segunda, se abonará previa justificación técnico- económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio.

En caso de prorrogar la vigencia del convenio de acuerdo con lo establecido en su Cláusula octava, los sucesivos pagos correspondiente a cada anualidad, en el caso de prorrogarse la vigencia del presente convenio, requerirá la previa aprobación anual de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla del año prorrogado correspondiente y se abonará previa justificación técnico- económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio del año inmediatamente anterior y autorizado el gasto de la anualidad correspondiente por el Consejo de Gobierno mediante la pertinente Addenda.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

#### QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:
- 1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2020.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2020.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.
- b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:
- a. Copia del Contrato Laboral.
- c. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o titulo académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) <u>Anexo C</u>.
- e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF- Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000 € y 15.000 €), la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por la legal representante de la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Bienestar Social, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

- d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.
- 3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.
- 4. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente. 5. Previa solicitud a la Consejería de Bienestar Social y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

#### SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

- a.- La Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.
- b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.
- d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.
- e.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado
- f.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tengan la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.
- g.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.
- h.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
- i.- La Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla, se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo. j) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio
- Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)
- k) En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.
- I) Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

BOLETÍN: BOME-B-2019-5643 ARTÍCULO: BOME-A-2019-386 PÁGINA: BOME-P-2019-1323

#### SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones. **OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.** 

1. El Convenio de Colaboración se fija con una vigencia anual que se extenderá desde el día siguiente a su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, en función de la duración y estabilidad del proyecto que se desarrolla, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2019.

No obstante, la duración del Convenio podrá prorrogarse hasta un máximo de cuatro anualidades en total, quedando siempre condicionado a su dotación presupuestaria en los Presupuesto correspondientes a la anualidad que corresponda, mediante la correspondiente Aplicación Presupuestaria nominativa favor de la entidad que nos ocupa.

- 2. El Convenio de Colaboración se revisará cada año durante su vigencia, debiendo el beneficiario tener debidamente justificada la subvención del ejercicio presupuestario precedente y presentar, previo a la autorización del gasto correspondiente a la subvención de cada ejercicio, la documentación acreditativa de la continuidad del proyecto y del cumplimiento de los restantes requisitos para ser beneficiario de la subvención, debiendo aportar, en concreto, los siguientes documentos:
- a) Proyecto o proyectos específicos a desarrollar en el ejercicio presupuestario de que se trate, en el que se deberán detallar: la descripción del proyecto, su presupuesto detallado, los plazos de ejecución, así como cuanta otra información o documentación se estime conveniente. Si se presentan varios proyectos deberá cumplimentarse la misma información para cada proyecto de forma individualizada.
- b) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no ser deudor de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la propuesta de continuidad del Convenio.
- 3. El Convenio de Colaboración, podrá finalizar mediante denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses al cierre del ejercicio anual.

#### NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Bienestar Social: consejeriabienestarsocial@melilla.es
- Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla: esthermelilla@hotmail.com

## **DÉCIMA.- PUBLICIDAD**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

#### **UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BOLETÍN: BOME-B-2019-5643 ARTÍCULO: BOME-A-2019-386 PÁGINA: BOME-P-2019-1324

Cuando el cumplimiento por la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla.

## DÉCIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social.

## DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Bienestar Social.

#### **DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

#### **DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

## **DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA**

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL EL CONSEJERO POR LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES DE MELILLA EL REPRESENTANTE LEGAL

Excmo. Sr. D. Daniel Ventura Rizo

Sr. D. Ángel Santamaría Tobar

#### ANEXO A

- 1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES: "Mantenimiento de los Pisos de Acogida, Proyectos y Actividades con los Reclusos y Exreclusos del Centro Penitenciario de Melilla y a sus Familiares"
- 2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Mejora de la calidad de vida de los reclusos, exreclusos y familiares de estos, del Centro penitenciario de Melilla
- 3.-ENTIDAD (nombre y NIF): Voluntariado Cristiano de Prisiones. CIF G-29954716
- 4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Reclusos, ex reclusos y sus familias
- 5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: sin determinar
- 6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: Los pisos de acogida están ubicados en C/ Coroneles La Casa
- **7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario):** Anual, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. El horario en función a la actividad.

#### 8.- MEMORIA TÉCNICA:

#### Los objetivos plantados son:

- Acompañar, escuchar y atender la situación y realidad personal, familiar y social de las
- personas privadas de libertad
- Promocionar una mejor convivencia en la Cárcel
- Ocupación del tiempo libre Procurar atención religiosa
- Desarrollo personal mediante actividades formativas y habilidades sociales
- Evitar la marginación y exclusión social dentro y fuera de la cárcel
- Reeducar a través de distintas actividades.
- Atención de necesidades básicas
- Favorecer la comunicación entre los reclusos y sus familiares, especialmente menores.

#### Las actividades previstas: Asesoramiento religioso, eucaristía y catequesis.

- Acompañamiento a salidas culturales y deportivas. Entrega de ropa y calzado.
- Acompañamiento a niñ@s en bis a bis. Entrega de alimentos (Banco de Alimentos).
- Tutela del preso liberado. Mantenimiento de los pisos de Acogida para internos con permisos y familiares.
- Talleres de manualidades, lectura y música.
- Celebraciones: Navidad, Semana Santa y fiesta de la "Merced" patrona de las Instituciones
- Penitenciarias. Concursos culturales

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 32.130, 29 € 10- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

Personal Mínimo previsto: personal voluntario. Gasto en Personal: 0 €

Actividades y mantenimiento: 32.130, 29 €

#### ANEXO B SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE BINENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2019

Don / Doña en		N.I.F , , en representación de		, con domicilio (Entidad que
solicita	la	, en representación de . subvención),	con	domicilio
en	- <del></del>	,,	33	(domicilio de la
Entidad que solicita la	a subvención) C.I.F	(de la Entidad	que solicita la	subvención)
actividades a que se RD 887/2006 (art. 68		n con las entidades cont ca, tal y como se definen CE 800/2008 art.3.3.		
O DECLARO	ntratado, nara la realizad	sión de las actuaciones na	ara las que se s	solicita la avuda con
La entidad ha subcor	ntratado, para la realizad s vinculadas con el bene	sión de las actuaciones pa eficiario:	ara las que se :	solicita la ayuda, con
La entidad ha subcor empresas o entidade	s vinculadas con el bene JLACION CON TERCE	•	·	• · ·
La entidad ha subcor empresas o entidade	s vinculadas con el bene JLACION CON TERCE	eficiario: ROS (artículo 29.7.d) de	·	003, de 17 de novie
La entidad ha subcor empresas o entidade ARACION DE VINCU al de Subvenciones	s vinculadas con el bene JLACION CON TERCE )	eficiario: ROS (artículo 29.7.d) de	e la Ley 38/20	003, de 17 de novie
La entidad ha subcor empresas o entidade ARACION DE VINCU al de Subvenciones	s vinculadas con el bene JLACION CON TERCE )	eficiario: ROS (artículo 29.7.d) de	e la Ley 38/20	003, de 17 de novie
La entidad ha subcor empresas o entidade ARACION DE VINCU al de Subvenciones	s vinculadas con el bene JLACION CON TERCE )	eficiario: ROS (artículo 29.7.d) de	e la Ley 38/20	003, de 17 de novie
La entidad ha subcor empresas o entidade ARACION DE VINCU al de Subvenciones	s vinculadas con el bene JLACION CON TERCE )	eficiario: ROS (artículo 29.7.d) de	e la Ley 38/20	003, de 17 de novie

## ANEXO C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador				
Nombre del trabajador				
Nivel retributivo				
Salario Base				
Complemento Personal				
Plus Residencia				
Transporte				
Coordinación				
Prestación IT Seguridad Social				
Prestación IT Empresa				
Prorrata Pagas Extras				
Finiquitos				
TOTAL DEVENGOS				
Descuento Contingencias Comunes				
Descuento Desempleo / Formación Profesional				
Descuento IRPF				
Descuentos especies				
Descuentos Horas Extras				
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.				
TOTAL DESCUENTOS				
TOTAL LÍQUIDO				
Base Contingencias Comunes				
Base Accidentes de Trabajo				
Base IRPF				
% IRPF				
DEVENGADO EMPRESA				
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA				
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA				
IMPORTE TC-1 (L00)				
IMPORTE TC-1 (L13)				

#### (A TÍTULO INFORMATIVO)

#### Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

- 1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
- 2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

- 3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- a. Que el contrato se celebre por escrito.
- b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.
- 4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
- 5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
- 6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
- 7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
- a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
- 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
- e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

# Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

- 1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.
- 2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

BOLETÍN: BOME-B-2019-5643 ARTÍCULO: BOME-A-2019-386 PÁGINA: BOME-P-2019-1329

- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.
- 3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### CONSEJERIA DE CULTURA Y FESTEJOS

## Dirección General de Cultura y Festejos

**387.** RESOLUCIÓN № 411 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2019, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA ARTISTAS - PROYECTO YOUNG ARTISTS IN THE HOOD "YOUHOOD".

## PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

El artículo 21, apartado 1, número 15.º de la Ley Orgánica 2/1995. de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autónoma de Melilla, establece que la Ciudad de Melilla ejerce competencias en materia de promoción y fomento de la cultura, en todas sus manifestaciones y expresiones.

Asimismo, el Acuerdo del Consejero de Gobierno de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME extraordinario núm. 29 de 24 de julio de 2015, con su rectificación de errores y texto consolidado publicado en BOME extraordinario núm. 30 de 05 de agosto de 2015), atribuye a la Consejería de Cultura y Festejos las acciones que promocionen la creatividad en materia de cultura, en general.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 13631/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas. **VENGO EN DISPONER** 

Aprobación de la CONVOCATORIA PARA ARTISTAS - PROYECTO YOUNG ARTISTS IN THE HOOD "YOUHOOD", que se regirá por las bases que se trascriben a continuación:

#### CONVOCATORIA PARA ARTISTAS - PROYECTO YOUNG ARTISTS IN THE HOOD "YOUHOOD"

El objetivo principal del proyecto es la regeneración urbana y comunitaria del barrio del Rastro de Melilla, un lugar de encuentro de diferentes culturas que durante años ha sido un centro neurálgico del comercio de la ciudad; un barrio lleno de calles y edificios emblemáticos y vibrante de energía que busca medidas para su revitalización a través del arte y la creatividad.

YOUHOOD involucrará a jóvenes y artistas de España, Holanda e Italia para intercambiar prácticas, aprender técnicas y secretos del arte callejero, desarrollar nuevas habilidades, fomentando la participación de los jóvenes en la vida cultural y social de la ciudad.

La Ciudad de Melilla, mediante convocatoria, buscará a ocho jóvenes artistas de Melilla que se unirán a otros ocho de Holanda y ocho de Italia que quieran unirse a nuestro proyecto, y contribuir en el diseño y creación de una intervención mural en el Barrio del Rastro de Melilla.

Los candidatos seleccionados participarán en acciones de formación en Melilla, que les permitirán aprender los principios y técnicas básicas del arte callejero y algunos elementos de la cultura y del arte melillense. Cada grupo nacional estará dirigido por un coordinador del proyecto y un artista senior.

La Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Cultura y Festejos convoca a los jóvenes artistas melillenses a participar en el **PROYECTO YOUNG ARTISTS IN THE HOOD "YOUHOOD"** con arreglo a las siguientes

#### **BASES**

- 1.- El grupo de participantes estará formado por un máximo de ocho integrantes. Dicho grupo estará dirigido por el Coordinador del proyecto y por el artista senior, que será quien seleccione a los integrantes en última instancia y represente al grupo.
- 2.- Podrán concurrir a la CONVOCATORIA PARA ARTISTAS PROYECTO YOUNG ARTISTS IN THE HOOD "YOUHOOD" todos los artistas residentes en Melilla, con edades comprendidas entre los 18 y los 30 años (ambos inclusive) en el momento de realizar la solicitud.
- 3.- ¿Cómo participar? Los candidatos deberán enviar un Currículum Vitae en formato europeo acompañado de una foto y una carta de motivación. La solicitud debe enviarse por correo electrónico especificando en el asunto del mismo "Selección de Artista Joven Proyecto YOUHOOD".

El email deberá enviarse por duplicado a las siguientes direcciones:

- kahinarte@gmail.com
- erasmus@melilla.es

La fecha límite para enviar las solicitudes finaliza el 23 de mayo a las 23:59 h.

BOLETÍN: BOME-B-2019-5643 ARTÍCULO: BOME-A-2019-387 PÁGINA: BOME-P-2019-1331

4.- Selección: Al ser un proyecto donde se involucran personas de diferentes países, se recomienda un buen conocimiento de inglés, pues la interacción entre los grupos será evidente desde el primer día que comience la actividad.

Para ser seleccionado como participantes, los candidatos deberán pasar en última instancia una **entrevista con el artista senior**, que será quien determine los integrantes definitivos en el proyecto.

El resultado de la selección se dará a conocer mediante email o llamada telefónica a los artistas seleccionados durante la primera quincena de junio.

5.- Los participantes serán únicos responsables de la veracidad y cumplimiento de los requisitos expuestos. La Organización no se hace responsable de las situaciones que puedan derivarse del incumplimiento de esta norma.

No obstante, la Organización podrá efectuar las comprobaciones que considere pertinentes en cualquier fase del concurso y si se evidenciara que algún participante incumpliera alguno de los requisitos, esto podrá comportar la expulsión de componentes concretos del grupo.

- 6.- La participación en el proyecto es gratuita, aunque se destinará a cada participante local, **una beca de 300 euros más dietas derivadas** durante los días en los que se desarrolle la actividad artística.
- 7.- **Acuerdo de compromiso**: A los candidatos se les pedirá un compromiso de aproximadamente 17 días hábiles para las siguientes actividades:

Reuniones para aprender los principios y técnicas básicas del arte callejero y algunos elementos de la cultura y el arte de Melilla.

Diseño de un proyecto artístico para la realización de un mural en Melilla bajo la dirección del artista senior. La participación en el proyecto tendrá su momento más importante entre los días 17 al 26 de septiembre de 2019 cuando se llevará a cabo el intercambio con los otros artistas de Holanda e Italia y donde se realizará, de forma conjunta, la intervención artística.

Para la confirmación de esta participación en el proyecto y para evitar abandonos en el ecuador del proyecto, se hará firmar a los participantes un "Acuerdo de Compromiso". La ruptura de este acuerdo llevará a la anulación total del pago de la beca o la devolución de la cantidad de la misma.

- 8.- Consentimiento de grabación y difusión: Se les entregará a los participantes un documento de "Consentimiento de grabación y difusión". Este documento autorizará a la Organización a grabar a los participantes, tanto en las reuniones de formación, como en la intervención artística. Además estas imágenes podrán ser difundidas por las redes sociales y diferentes plataformas que engloben a la Consejería de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla, al Ayuntamiento de Rotterdam y a Melting Pro Learning Societa Cooperativa de Roma, así como al Instituto de la Juventud y a la Comisión Europea.
- 9.- Para cualquier información adicional o para realizar cualquier consulta o duda sobre el proyecto, los candidatos pueden dirigirse a la Consejería de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla al teléfono 952 69 91 93 o a la dirección de correo electrónico erasmus@melilla.es
- 10.- El envío de la solicitud así como la firma del Acuerdo de Compromiso suponen la aceptación de las presentes bases.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlo o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 92 a 96 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla 15 de Abril de 2019, La Consejera de Cultura y Festejos, Fadela Mohatar Maanan

## MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1º INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

**388.** CITACIÓN A D. SIDI MOHAMED AJJJI ZEKHNINI, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO SOBRE DELITOS LEVES № 41 / 2019.

## LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000041 /2019

N.I.G: 52001 41 2 2019 0005967

Delito/Delito Leve: ESTAFA (TODOS LOS SUPUESTOS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, MARIA JESUS RUIZ MARTO

Contra: SIDI MOHAMED AJJJI ZEKHNINI

## **EDICTO**

## D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGAD DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

#### **DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio por Delito Leve 41/19 se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

A la vista de la anterior citación devuelta de Sidi Mohamed Ajjki Zekhnini y desconociéndose su domicilio, se suspende el juicio señalado para el día 7 de mayo de 2019 y se acuerda nuevo señalamiento para el día **DIECISEIS DE JULIO DE 2019 a las once cuarenta y cinco horas**. Cítese al denunciad por medio de edictos.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a SIDI MOHAMED AJJJI ZEKHNINI / actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a cuatro de abril de dos mi diecinueve

LA LDA. ADMON JUSTICIA